



FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- Memoria 2023 (Ejercicio 2022) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS.....	3
I.1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría.....	4
I.2.2. Funcionarios.	4
I.3. Organización general de la Fiscalía.....	5
I.6. Instrucciones generales y consultas.....	6
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES	7
2.1. Penal	8
2.1.1. Evolución de los procedimientos penales.....	8
2.1.2. Evolución de la criminalidad.....	21
2.2. Civil	
2.3. Contencioso-administrativo.....	30
2.4. Social	31
2.5.1. Violencia de género y doméstica	31
2.5.2. Seguridad y salud en el trabajo	35
2.5.3. Medio ambiente y urbanismo.....	37
2.5.4. Extranjería.....	41
2.5.5. Seguridad vial	46

CORREO ELECTRÓNICO

fiscalia.asturias@asturias.org

Calle Carlos López Otín
nº 3, 6ª planta
33005 Oviedo
FAX: 985.96.89.26



2.5.6. Menores	50
2.5.7. Cooperación internacional	57
2.5.8. Delitos informáticos	58
2.5.9. Dispacidad y atención a mayores	60
2.5.10. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal	62
2.5.11. Vigilancia penitenciaria	63
2.5.12. Delitos económicos	67
2.5.13. Delitos de odio y contra la discriminación.....	70

CAPÍTULO III. LA VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS Y LAS DIVERSAS RESPUESTAS JURÍDICAS ANTE EL FENÓMENO DE LA MIGRACIÓN..... 71

CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS 74

Introducción

Esta Memoria tiene como finalidad aportar datos sobre el trabajo desarrollado por esta Fiscalía durante el año 2022 y, con ello, contribuir a la confección de la Memoria de la Fiscalía General del Estado, instrumento de gran valía para presentar la actividad del Ministerio Fiscal. Su objetivo es también dar a conocer a nuestra comunidad autónoma la labor desempeñada en ella por los fiscales de las distintas fiscalías de Asturias, haciendo finalmente una valoración de los datos extraídos que nos permita visualizar la peculiaridad de la litigiosidad en Asturias, para así marcarnos cuáles han de ser nuestros objetivos de cara al año próximo y comprometernos a adentrarnos en aquellos campos que demanda la sociedad, con el único horizonte de la mejora del servicio de la Administración de Justicia. Sirva, pues, nuestra Memoria para plasmar lo que la sociedad percibe y los cambios que en ella se producen que, en definitiva, se manifiestan en una modificación en el tipo de criminalidad, y para plasmar las medidas que desde la Fiscalía se adoptan para mejorar la lucha contra una delincuencia cada vez más especializada.

También aprovecharemos esta Memoria para poner de manifiesto las condiciones en que se realiza el trabajo y las necesidades en cuanto a medios materiales y personales, que van surgiendo a medida que se introducen modificaciones normativas que varían o amplían las competencias del Ministerio Fiscal, lo que, en ocasiones, hace difícil el cumplimiento de nuestras funciones, limitando no solo nuestra capacidad organizativa para atender los distintos órganos judiciales y su control, sino algo que es más importante: nuestra capacidad para actuar fuera del proceso. Particularmente, para tramitar las diligencias de investigación penal.

Como nota significativa, y a fin de dar cumplimiento estricto a la Ley de Protección de Datos Personales, se han obviado todos los nombres, tanto de los fiscales como de los funcionarios de las plantillas de las fiscalías asturianas, haciendo solamente constar la identidad de los fiscales que, al realizar un trabajo concreto en esta Memoria, voluntariamente se han identificado como autores del mismo.

El año 2022 supuso la vuelta a un escenario más parecido, desde el punto de vista de la criminalidad, al del año 2019, superando la peculiar situación que se produjo por la pandemia. Pero, sin duda, la circunstancia que marcó la actividad de las fiscalías asturianas fue la implantación definitiva y el uso generalizado del expediente digital, hasta el punto de poder afirmar que, a día de hoy, estamos prácticamente en situación de “papel cero”.

Finalmente, debo agradecer el esfuerzo de los fiscales de la plantilla y del personal de la secretaría, que han contribuido con sus aportaciones a la confección de esta Memoria.

CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

I.1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

I.1.1. Fiscales

Como ya se viene exponiendo en anteriores memorias, con carácter general, las plantillas de las fiscalías asturianas son escasas en cuanto a número de fiscales. Pero, sin duda, la mayor dificultad para el correcto desarrollo de nuestras funciones en esta comunidad autónoma se debe a que continúa sin llevarse a cabo el despliegue territorial de las fiscalías previsto en la reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (EOMF), operada por la Ley 24/2007, de 9 de octubre, y la creación de la Fiscalía Provincial.

El 1-3-2022 se creó una plaza de refuerzo en Sección Territorial de Avilés.

Por orden JUS/1249/2022, de 13 de diciembre, se nombró a una fiscal titular para la plaza de nueva creación, cesando el refuerzo.

I.1.2. Funcionarios

Durante el año 2021 se aprobó un incremento de plantilla de 6 funcionarios para los años 2021, 2022 y 2023, de manera que, durante el año 2022, se produjo el aumento de un funcionario de tramitación en la Sección Territorial de Langreo y otro en la de Avilés.

Continúa vigente el resto de peticiones.

I.2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

I.2.1. Fiscales

I.2.1.1. Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Desde el 4-4-2022 hasta el 16-4-2022: permiso de lactancia de un fiscal.

Desde el 22-4-2022 hasta el 3-5-2022: baja por enfermedad de un fiscal.

Desde el 17-6-2022 hasta el 24-6-2022: baja por enfermedad de una fiscal.

Desde el 9-9-2022 hasta el 16-9-2022: baja por enfermedad de un fiscal.

Todas estas bajas se cubrieron por sustitución interna.

I.2.1.2. Sección Territorial de Avilés

Pase a excedencia voluntaria de una fiscal desde el día 20-5-2022. El 23-5-2022, se procedió a la toma de posesión de una abogada fiscal sustituta, hasta el 7-9-2022, fecha en que la fiscal titular obtuvo, en el concurso de traslados, plaza en otra Fiscalía. El 26-9-2022 se incorporó la nueva fiscal titular.

Se creó una plaza de refuerzo, que fue ocupada desde el 4-3-2022, y por el resto de año, por una abogada fiscal sustituta.

I.2.1.3. Sección Territorial de Langreo

El 13-10-2022 se produjo una vacante que, desde el 20-10-2022 y por el resto de año, fue ocupada por una abogada fiscal sustituta.

Se dan por reproducidas las afirmaciones de años anteriores respecto a los motivos de las distintas formas de sustitución en las diferentes fiscalías asturianas.

I.2.2. Funcionarios

I.2.2.1. Fiscalía de la de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Se produjeron 4 traslados por concurso ordinario, habiéndose cubierto las vacantes en el mismo concurso o mediante interinos.

Se reincorporó una liberada sindical y cesó el refuerzo histórico al crearse la plaza, que fue cubierta por un titular.

Se produjeron 6 bajas por enfermedad, que se cubrieron al cabo de al menos dos meses por interinos, después de pasar por el burocrático y tortuoso sistema de sustituciones, suficientemente criticado en anteriores memorias.

I.2.2.2. Sección Territorial de Avilés

El 1-7-2022 se creó una plaza de tramitación.

I.2.2.3. Sección Territorial de Langreo

El 1-7-2022 se creó una plaza de tramitación.

I.3. Organización general de la Fiscalía

Durante el año 2022 se produjeron los siguientes cambios:

I.3.1. Sección Territorial de Avilés

I.3.1.1. Fiscales

El 1-3-2022 entró en funcionamiento un nuevo juzgado de primera instancia e instrucción, el nº 8 de Avilés.

El 1 de marzo se creó una plaza de fiscal de refuerzo, que en diciembre se convirtió en plaza de plantilla.

Esta situación provocó la modificación del reparto de trabajo para crear un nuevo lote.

-Lote 1: asuntos del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 8 de Avilés, el 50 % del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Avilés, la especialidad de Seguridad Vial y el Registro Civil.

-Lote 2: asuntos del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Avilés, el 50 % del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Avilés y las especialidades de Delitos Económicos, Extranjería y Social.

-Lote 3: asuntos del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Avilés, la especialidad de Delitos contra la Salud Pública y diligencias preprocesales civiles en materia de discapacidad.

-Lote 4: asuntos del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Avilés, 50 % de los asuntos del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Luarca-Valdés, expedientes gubernativos y diligencias de investigación criminal en materia de violencia de género del ámbito territorial del Juzgado de Valdés, así como la mitad de los asuntos relativos a medio ambiente y urbanismo.

-Lote 5: asuntos del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Avilés y ocho números del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pravia, especialidad de Siniestralidad Laboral y Delitos Informáticos (en este último supuesto, solamente las funciones de control y comunicación con el delegado provincial).

-Lote 6: asuntos del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Avilés, Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Castropol, expedientes gubernativos y diligencias de investigación criminal de violencia de género en el ámbito territorial de Juzgado de Castropol, así como la mitad de las diligencias de investigación en materia de medio ambiente y urbanismo.

-Lote 7: asuntos del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Avilés, la mitad del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Luarca-Valdés y dos números del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pravia; expedientes gubernativos y diligencias de investigación criminal en materia de violencia de género del ámbito territorial de Pravia y dos números del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Avilés.

Las diligencias de investigación criminal se repartieron de forma equitativa entre todos los fiscales, salvo las que corresponden a materias que despachan los especialistas.

Los demás servicios se reparten entre todos por turnos rotatorios.

I.3.1.2. Funcionarios



En cuanto a la Oficina de Fiscalía, el 1-7-2022 se creó una plaza de tramitación. De tal forma, el reparto de trabajo en la oficina, quedó de la siguiente manera:

-Sección Civil, despachada por dos funcionarios tramitadores. Se encargan además de los Juzgados de lo Social y de la mitad de las diligencias preprocesales civiles.

-El gestor procesal se encarga de la tramitación de todos los asuntos penales de Avilés, la mitad de las diligencias preprocesales y la mitad de las diligencias de investigación penal.

-Dos tramitadores se encargan de la otra mitad de los asuntos penales de Luarca, Pravia y Castropol, los asuntos de los juzgados de lo penal, la mitad de las diligencias de investigación penal y los expedientes gubernativos.

-La funcionaria de auxilio se encarga del Registro Civil, los libros de registro de entradas y salidas, los señalamientos de juicios y el funcionamiento del visor Horus.

I.3.2. Sección Territorial de Langreo

I.3.2.1. Funcionarios

El 1-7-2022, se creó una plaza de tramitación. De tal forma, el reparto de trabajo en la oficina, quedó de la siguiente manera:

-Al funcionario interino de auxilio le fue asignado el registro y la tramitación de todo lo relativo a los delitos leves de la Sección, además de apoyar en el control y seguimiento de todo lo relacionado con discapacidad y mayores.

-Al funcionario de auxilio, que ejerció temporalmente funciones de tramitación, se le asignó la llevanza de todos los asuntos civiles de la Sección, salvo las diligencias preprocesales de discapacidad.

-Los otros dos funcionarios de tramitación tienen asignada la llevanza, registro y tramitación de todos los asuntos penales.

I.4. Sedes e instalaciones

Nada destacable respecto al año 2022.

I.5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

Nada destacable respecto al año anterior.

I.6. Instrucciones generales y consultas

Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Por regla general, las decisiones de mayor calado, tanto en materia de unificación de criterios como organizativa, se suelen tomar en Junta de Fiscales. No obstante, se dictaron varias notas de servicio, entre las que se pueden destacar:

-El 9-3-2022 se dictó una nota de servicio para un adecuado control de los internamientos de extranjeros y de control de las medidas de expulsiones de extranjeros sustitutivas en el proceso penal.

-El 7-10-2022 se dictó una nota de servicio en relación a las actuaciones ante los distintos órganos judiciales y en relación a las causas tramitadas sobre el covid-19, a fin de garantizar que los familiares víctimas indirectas del art. 2.b) LEVD fueran oídos.

-El 29-12-2022 se dictó una nota de servicio sobre actuaciones en materia de diligencias de investigación.

.- En la Junta de Fiscales celebrada el 26 de mayo se planteó la duda que surgió después de que en el Juzgado de Menores, en un procedimiento de violencia de género, no se dejó intervenir a la abogada de la víctima menor de edad por no estar personada en el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto



en el art. 25 LORPM, frente a lo establecido en el artículo 14.6 LO 8/21. Se acordó que, dado que la DF 19ª LO 8/2021 dispone que la ley tendrá carácter de ley orgánica, a excepción de varios preceptos entre los que se enumera el art. 14, es de aplicación el art. 25 LORPM por ser ley de rango superior.

.- En la Junta de Fiscales celebrada el 3-11-2022 se adoptaron normas sobre tramitación de expedientes gubernativos y diligencias de investigación.

Fiscalía de área de Gijón

Se dictaron cinco notas de servicio. La mayor parte de ellas, para dar cumplimiento a otras dictadas por la Fiscal Superior.

Destacan la dictada el 24 de noviembre sobre la redacción y corrección de los escritos de calificación y la de 27 de diciembre, sobre el servicio de guardia.

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

La Fiscalía Superior del Principado de Asturias, al tratarse de una fiscalía uniprovincial no desdoblada, asume las funciones propias de la Fiscalía Superior y, además, las de una Fiscalía Provincial.

Durante el año 2022 han llevado a cabo las siguientes tareas:

1º) Juntas celebradas.

Juntas ordinarias el 26 de mayo y 3 de noviembre.

2º) Comisión Mixta. Se celebró el 21-11-2022. Se trataron temas relacionados con las infraestructuras judiciales, las actuaciones informáticas y el decreto de la Oficina Fiscal.

3º) Actos institucionales:

A) Apertura del Año Judicial en Asturias y presentación de la Memoria correspondiente al año 2021, el 27-9-2022.

B) Entrega de la Memoria del año 2021 al presidente del Parlamento Autonómico y a los distintos grupos parlamentarios.

C) La comparecencia de la Fiscal Superior ante la Comisión de Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias para la presentación y exposición de la Memoria anual se hizo el 21-11-2022.

4º) La Fiscal Superior formó parte de la Comisión de Garantías de Videovigilancia del Principado de Asturias.

Acorde a lo establecido en el 3.2 de la Ley 4/1997, de 4 de agosto, y los artículos 12 y siguientes del reglamento de la anterior ley, aprobado por el Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, la Comisión de Garantías de Videovigilancia del Principado de Asturias celebró durante el año 2022 un total de nueve sesiones. Se aprobaron 29 expedientes de renovación de la autorización concedida por unanimidad y 12 autorizaciones para nuevas instalaciones, de las cuales 10 fueron por unanimidad y 2 por mayoría. En estos dos casos, el Fiscal presentó voto particular.

5º) Se acudió a todas las reuniones de la Comisión de Policía Judicial.

6º) Función inspectora. Durante el año 2022 no se llevó a cabo visita de inspección a la Fiscalía de Área de Gijón.

7º) Durante el año 2022 se tramitaron 8 expedientes gubernativos de quejas contra fiscales, no por su actuación en algún procedimiento, sino por su no actuación en causas en las que no intervienen por no estar previsto legalmente.

10º) Se dictaminaron 12 cuestiones de competencia ante la Audiencia Provincial en materia penal. En este punto, es preciso resaltar que la mayoría de las cuestiones de competencia por razón del territorio planteadas no eran

verdaderas cuestiones de competencia, sino problemas de reparto a solucionar por el Juez Decano con carácter gubernativo, y en tal sentido se informó.

Fiscalía de Área de Gijón

1º) El 3-6-2022 y el 2-12-2022 se celebraron juntas ordinarias. En ambas se insistió en la necesidad de seguir recurriendo las sentencias absolutorias dictadas por quebrantamiento de condena en los supuestos de penas de localización permanente subsidiarias de impago de multa.

2.1. Penal

2.1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

En 2013 se incoaron en Asturias 77.424 procedimientos por delito grave o menos grave, en el año 2014 se incoaron 59.557, en el año 2015 se incoaron 63.272, en 2016 se incoaron 42.393, en 2017 se incoaron 39.735, en el año 2018 se incoaron 37.863, en 2019 se incoaron 37.926, en 2020 se incoaron 30.470 procedimientos por delitos graves o menos graves, en 2021 se incoaron 37.641 y en 2022 se incoaron 42.028, lo que representa un 11,65 % más que durante el año anterior.

2.1.1.1 Diligencias previas

A) Diligencias previas incoadas en los juzgados de instrucción					
	P. año anterior	Incoadas	Reabierta	Resueltas	Pend.
2021	9.790	30.465	429	29.225	10.197
2022	11.139	34.558	535	33.161	11.901
V. 21/22	+13,8 %	+13,4 %	+24,7 %	+13,5 %	+16,7 %
B) Diligencias previas incoadas en los juzgados de inst. por fiscalías					
Año	F. Superior	FÁ. Gijón	ST. Avilés	ST. Langreo	
2021	14.589	7.807	6.265	1.804	
2022	16.194	9.408	6.700	2.256	
Dif. 2021/22	+11 %	+20,5 %	+6,94 %	+25 %	

La evolución en la incoación de diligencias previas ha sido distinta en el territorio de la comunidad autónoma, según se expone en el anterior esquema. Como vemos, el 46,86 % de las diligencias previas que se incoan en los juzgados de instrucción lo hace en juzgados de los que se encarga la Fiscalía Superior. El 27,22 % lo hace en juzgados de los que se encarga la Fiscalía de Área de Gijón. El 19,39 % lo hace en juzgados de los que se encarga la Sección Territorial de Avilés y el 6,53 % lo hace en juzgados de los que se encarga la Sección Territorial de Langreo.

En total se tramitaron 46.232 diligencias previas.

C) Diligencias previas incoadas con entrada en Fiscalía

Se trata de las causas del año en curso con entrada a dictamen por primera vez en Fiscalía, 31.594, frente a las 27.523 del año anterior. Ha aumentado el porcentaje de diligencias previas incoadas durante el año que tuvieron entrada por primera vez en Fiscalía, un 91,4 %, frente al 90,34 % del año anterior.

D) Diligencias previas terminadas

1.- Por finalización				
Año	Acum./ inh.	Arch. def.	S.P.	Total
2021	6.392	4.699	13.024	24.115



2022	7.897	4.172	15.474	27.543		
V. 21/22	+23,5 %	-11,2 %	+18,8	+14,2 %		
2.- Por transformación						
Año	PA	Sum.	P. Jur.	DU	DL	Total
2021	3.584	53	5	423	1.468	5.110
2022	3.607	64	6	449	1.492	5.618
Var. 2021/22	+0,6 %	+20,8 %	+20 %	+6,1 %	+1,6 %	+9,9 %
3.- Total terminadas						
Año	Por finalización		Por transf.	Total terminadas		
2021	24.115		5.110	29.225		
2022	27.543		5.618	33.161		
Var. 2012/22	+14,2 %		+9,9 %	+13,47 %		

1º) Las diligencias previas incoadas constituyen, como siempre, el tipo de procedimiento por delito grave o menos grave más numeroso. Del total de 42.028 procedimientos por delitos graves o menos graves incoados durante 2022, las diligencias previas (DP) representan el 82,23 %, frente al 80,93 % del año anterior.

2º) Hay que resaltar el hecho de que se siguen produciendo 7.897 inhibiciones o acumulaciones, cifra que es un 23,5 % superior a la del año anterior. Esta cifra representa el 22,85 % del total de diligencias previas incoadas, lo que pone de relieve la necesidad de implantar definitivamente en los juzgados el registro único y los enlaces de las causas para evitar que un mismo delito pueda dar lugar a la incoación de varias diligencias previas, lo que impide una estadística acorde con la realidad delictiva de la comunidad autónoma.

3º) En total, 27.543 diligencias previas remataron por sobreseimiento provisional, inhibiciones o acumulaciones o archivos definitivos por no ser los hechos que les dieron origen constitutivos de infracción penal alguna. Es decir, se remataron nada más incoarse y, normalmente, la misma resolución que acordó la incoación les puso fin. Estos porcentajes son superiores en un 14,2 % a los del año anterior.

4º) Durante el año 2022 se tramitaron 46.232 diligencias previas y, de ellas, tan solo 5.618 remataron en un procedimiento que pudiera dar lugar a un juicio contra los autores de una infracción penal, lo que representa un 12,15 % del total. Porcentaje que es parecido al de los últimos años pero que sigue siendo un pequeño porcentaje del total.

7º) Si al dato anterior añadimos que 1.492 diligencias previas tramitadas en 2022 se transformaron en juicios por delito leve, solo 4.126 lo hicieron en otro procedimiento que pudiera dar lugar a un juicio contra los autores de un delito grave o menos grave, lo que representa un 8,92 % del total de diligencias previas tramitadas, frente al 9 % del año 2021.

2.1.1.2. Procedimientos abreviados

A) Procedimientos abreviados. Juzgados de instrucción

1º) Tramitados				
Año	Pendientes	Incoados	Reabiertos	Total
2021	1.165	3.584	116	4.865



2022	1.350	3.607	184	5.141	
Vari. 2021/22	+15,9 %	+0,6 %	+58,6 %	+5,67 %	
2º) Terminados					
Año	So./Arch.	Transf.	Calificadas		Total
			J. Penal	Audienc.	Total
2021	281	70	3.128	127	3.255
2022	226	80	3.051	123	3.174
V. 21/22	-19,6 %	+14,3 %	-2,5 %	-3,1 %	-2,49 %
3º) Pendientes					
Año	Tramitados		Resueltos		Pendientes
2021	4.865		3.606		766
2022	5.141		3.480		944
Variación	+5,67 %		-3,55 %		+23,2 %

4º) Procedimientos abreviados por fiscalías

A) Fiscalía Superior					
Año	Incoados	Tramitados	Sobres.	Transform.	Calif. JP y Aud.
2021	1.397	2.026	81	14	1.341
2022	1.446	2.157	57	27	1.350
V. 21/22	+3,51 %	+6,46 %	-29,63 %	+92,86 %	+0,67 %
B) Fiscalía de Área de Gijón					
Año	Incoados	Tramitados	Sobres.	Transform.	Calif. JP y Aud.
2021	1.262	1.468	115	37	1.127
2022	1.236	1.633	84	26	1.037
V. 21/22	-2,1 %	+11,24 %	-27 %	-29,7 %	-7,98 %
C) Sección Territorial de Avilés					
Año	Incoados	Tramitados	Sobres.	Transform.	Calif. JP y Aud.
2021	699	1.105	52	14	607
2022	669	1.034	53	16	551
V. 21/22	-4,29 %	-6,42 %	+1,92 %	+14,29 %	9,22 %
D) Sección Territorial de Langreo					
Año	Incoados	Tramitados	Sobres.	Transform.	Calif. JP y Aud.
2021	226	266	33	5	180
2022	256	317	32	11	236
V. 21/22	+13,27 %	+19,17 %	-3,03 %	+120 %	+31,11 %

1º) Diligencias previas tramitadas por PA en los juzgados de instrucción

Del total de 42.028 procedimientos por delitos graves o menos graves incoados durante el año 2022, los 3.607 procedimientos abreviados (PA) incoados representan el 8,58 % del total, frente al 9,52 % del 2021.

Del total de las 46.232 diligencias previas tramitadas durante 2022, los 5.141 procedimientos abreviados tramitados representan el 11,12 %, frente al 11,95 % del año 2021.

Estos 5.141 procedimientos abreviados tramitados representan el 14,88 % de las diligencias previas incoadas (34.558), frente al 15,97 % del año 2021.

Teniendo en cuenta que los procedimientos abreviados prácticamente siempre tienen origen en unas diligencias previas, estos datos ponen de relieve el escaso número de diligencias previas que finalmente llegarán a juicio.

Durante el año 2022 se acordaron 226 sobreseimientos o archivos en procedimientos abreviados, un 19,6 % menos que durante el año 2021. Estos sobreseimientos siguen obedeciendo a peticiones del Fiscal frente al criterio inicial del juez de instrucción de transformar las diligencias previas en procedimiento abreviado, descartando la posibilidad de acordar el sobreseimiento en el trámite del artículo 779 LECrim.

Por regla general, la petición de sobreseimiento del Fiscal se basa en en los motivos ya expuestos en anteriores memorias.

Destaca la actitud de las secciones penales de la Audiencia Provincial, al ser habitual la revocación de los autos de sobreseimiento provisional y archivo dictados por los juzgados de instrucción en los casos de inexistencia de indicios racionales de criminalidad –normalmente cuando la manifestación del denunciante no cuenta con ninguna corroboración periférica-, con el argumento de que la valoración de su credibilidad corresponde al órgano sentenciador. En la mayoría de los casos, el sobreseimiento se ha acordado a instancia del Fiscal cuando racionalmente cabe hacer un pronóstico fundado de inviabilidad de la condena por insuficiencia del material probatorio con que se cuenta. Son casos en los que el bagaje se revela, ya desde la instrucción, como insuficiente para derrotar la presunción de inocencia y, con igual juicio hipotético, no pueden imaginarse ni variaciones significativas ni introducción de nuevos materiales, por lo que parece procedente cancelar ya el proceso con la finalidad de evitar la celebración de juicios innecesarios. La Audiencia Provincial, pese a ello, acostumbra a decidir que la valoración de la credibilidad del denunciante corresponde al órgano de enjuiciamiento.

En todos estos casos, el Fiscal, una vez incoado el procedimiento abreviado, ha solicitado razonadamente el sobreseimiento provisional del procedimiento y renunciado a formular escrito de acusación contra el investigado (artículo 783.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

La disminución del número de sobreseimientos o archivos que se acuerdan en los PA va pareja al incremento de la costumbre de pasar al Fiscal para informe sobre procedimiento antes de rematar las diligencias previas.

2.1.1.3. Diligencias urgentes

1º) Diligencias urgentes en los juzgados de instrucción

A) En general							
Año	Inc.	Transformadas		Sob.	Acu./In.	Calif.	S. Conf.
2021	3.521	DP	D. leve	311	54	2.746	2.189
		92	31				
2022	3.780	81	37	292	54	2.907	2.320
V. 21/22	+7,4 %	-12 %	+19,4 %	-6,1 %		+5,9 %	+6 %

Del total de 42.028 procedimientos por delitos graves o menos graves incoados durante 2022, las 3.780 diligencias urgentes incoadas representan el 8,88 %, frente al 9,35 %, del año 2021.

Se constata, como ya se expuso en la memoria del año 2021, la infrautilización de este tipo de procedimiento, persistiendo los motivos ya señalados. Durante el año 2022, se produjo un incremento del 6,1 % de transformaciones de diligencias previas en diligencias urgentes, conforme al artículo 779-5º LECrim, por lo que se reproducen los informes del año anterior. El Fiscal formuló acusación en el 76,9 % de las diligencias urgentes incoadas y en el 79,81 % de estos casos se dictó sentencia por conformidad. En el 61,37 % de las diligencias urgentes incoadas en el año 2022 se dictó sentencia de conformidad.

B) Por fiscalías

A) Fiscalía Superior					
Año	Incoados	Transf.	Calif.	Fin. otro modo	Sen. conf.
2021	1.728	80	1.315	154	1.038
2022	1.759	64	1.343	173	1.024
V. 21/22	+1,79 %	-20 %	+2,13 %	+12,34 %	-1,35 %
B) Fiscalía de Área de Gijón					
Año	Incoados	Transform.	Calific.	Fin. otro modo	S. conf.
2021	1.005	27	788	113	583
2022	1.082	22	803	89	596
V. 21/22	+7,7 %	-18,52 %	+1,9 %	-21,34 %	+2,2 %
C) Sección Territorial de Avilés					
Año	Incoados	Transform.	Calific.	F. otro modo	S. conf.
2021	541	11	440	58	381
2022	635	18	525	53	483
V. 21/22	+17,37 %	+63,63 %	+19,32 %	-8,62 %	+26,77 %
D) Sección Territorial de Langreo					
Año	Incoados	Transform.	Calific.	Fin. otro modo	S. conf.
2021	247	5	203	20	187
2022	305	14	236	31	217
V. 21/22	+23,48 %	+180 %	+16,26 %	+55 %	+16,04 %

2.1.1.4. Delitos leves

1º) En general

Incoados e intervención del Fiscal, celebrados y suspendidos			
Año	Incoados	Cel. Fiscal	Sus. con Fiscal
2021	6.559	4.529	520
2022	6.721	3.693	892
Dif. 2021/22	+2,5 %	-18,5 %	+71,5 %

2º) Por fiscalías

D. inc.	F. Sup.	F.Á. Gij.	ST. Avilés	ST. Lang.	Total
Año 2021	3.281	1.648	955	675	6.559
Año 2022	3.242	1.743	996	740	6.721
Dif. 21/22	-1,19 %	+5,8 %	+4,29 %	+9,63 %	+2,5 %
DL celeb.	F. Sup.	F.Á. Gij.	S.T. Avilés	ST. Lang.	Total
Año 2021	3.139	1.237	650	237	4.529

Año 2022	1.693	1.165	601	234	3.693
Dif. 21/22	-40,06%	-5,8 %	-7,54 %	-1,26 %	-18,5%

En 2022 se incoaron en Asturias 7.470 procedimientos de los que pueden llevar a juicio al autor de un delito grave o menos grave y 6.721 de los que pueden llevar a juicio al autor de un delito leve, lo que implica un total de 14.191. Un 47,36 % de los procedimientos que pueden rematar con un juicio y una sentencia lo son por delitos leves, frente al 47,75 % del año anterior.

Durante 2022, el Fiscal celebró el 54,95 % de los juicios por delito leve que se incoaron en Asturias, frente al 69,05 % del año anterior.

El Fiscal intervino en 4.585 juicios, de los cuales se celebraron el 80,54 %, lo que supone una intervención global en el 68,22 % de los delitos leves incoados, porcentaje que, si bien es inferior al del año 2021 (75,45 %), sigue siendo elevado.

2.1.1.5. Sumarios

1º) En los juzgados de instrucción

I) En general

Año	Pend.	Incoad.	Reab.	Tramitado	Conclus.	P. fin año
2021	29	64	0	93	34	46
2022	48	74	0	122	36	60
Var.	+65,5 %	+15,6 %		-31,18 %	+5,9 %	+30,4 %
Año	Incoados	Tramitados	Sobreseídos	Calificados		
2021	64	93	4	37		
2022	74	122	2	57		
V. 21/22	+15,6 %	-31,18 %	-50 %	+54,1 %		

Del total de 42.028 procedimientos por delitos graves o menos graves incoados durante 2022, los sumarios representan el 0,18 %, frente al 0,17 % del año 2021.

II) Por fiscalías

F. Superior	Incoados	Tramitados	Sobreseídos	Calificados
2021	24	39	3	22
2022	30	50	0	38
Var. 2021/22	+25 %	+28,2 %	-100 %	+72,7 %
F. Á. Gijón	Incoados	Tramitados	Sobreseídos	Calificados
2021	25	35	1	15
2022	23	38	2	19
Var. 21/22	-8 %	+8,5 %	+100 %	+26,7 %
S.T. Avilés	Incoados	Tramitados	Sobreseídos	Calificados
2021	7	9	0	0
2022	12	19	0	0
Var. 21/22	+71,4 %	+111,1 %		
S.T. Langreo	Incoados	Tramitados	Sobreseídos	Calificados
2021	8	10	0	0
2022	9	15	0	0
Var. 2021/22	+12,5 %	+50%		

2.1.1.6. Tribunal del Jurado

A) En los juzgados de instrucción

I) En general

Año	Incoados	Sobreseídos	Calificados	Juicios
2021	7	1	5	10
2022	9	1	5	6
V. 21/22	+28,6 %			-40 %

a) De los 42.028 procedimientos por delitos graves o menos graves incoados en 2022, los procedimientos de jurado representan un 0,02 %, frente al 0,018 % del año 2021.

II) Por fiscalías

F. Superior	Incoados	Sobreseídos	Calificados	Juicios
2021	4	0	2	9
2022	4	0	0	5
Var. 21/22				-44,4 %
F. Á. Gijón	Incoados	Sobreseídos	Calificados	Juicios
2021	1	1	1	1
2022	3	0	3	1
Var. 2021/22	+200 %	-100 %	+200 %	
S.T. Avilés	Incoados	Sobreseídos	Calificados	Juicios
2021	2	0	2	0
2022	1	1	2	
Var. 2021/22				
S.T. Langreo	Incoados	Sobreseídos	Calificados	Juicios
2021	0	0	0	0
2022	1	0	0	0
Var. 2021/22				

2.1.1.7. Escritos de calificación

A) Totales

Año	JR en J. Inst.	PA. J.P y AP	Sum.	Jurado	Total
2021	2.746	3.255	37	5	6.043
2022	2.907	3.174	57	5	6.143
Variac. 21/22	+5,9 %	-2,49 %	+54,1 %		+1,66 %

Fiscalía de Área de Gijón

Año	JR en J. Inst.	PA. J.P y AP	Sum.	Jurado	Total
2021	788	1.127	15	1	1.931
2022	803	1.037	19	3	1.862
Variac. 21/22	+1,9 %	-7,98 %	+26,7%	200 %	-3,57 %

B) Por fiscalías

Calificaciones	F. Superior	F. Área Gijón	S.T. Avilés	S.T. Lang.
2021	2.680	1.931	1.049	383



2022	2.731	1.862	1.078	472
Var. 2021/22	+1,9 %	-3,57 %	+2,76 %	+22,24 %

Resaltamos los siguientes datos:

Durante el año 2022 se efectuaron 6.143 calificaciones (por delito grave o menos grave) por el Ministerio Fiscal (independientemente del año de incoación del procedimiento), mientras que en 2021 la cifra fue de 6.043, lo que implica un incremento del 1,66 %.

Al igual que en los años anteriores, el mayor número de calificaciones corresponde a los procedimientos abreviados, ya que el 51,74 % de las calificaciones hechas durante el año 2022 se hizo en este procedimiento.

El número de calificaciones sigue siendo representativo del escaso porcentaje de procedimientos penales por delito grave o menos grave incoados que terminan en juicio. De los 42.028 procedimientos por delitos graves o menos graves incoados durante 2022, el Fiscal sólo formuló acusación en 6.143 supuestos, lo que representa un 14,62 %, frente al 16,05 % del año 2021.

2.1.1.8. Medidas cautelares

I) En general

Medidas cautelares									
Año	Prisión sin fianza			P. con fian.			Libertad		
	Solic.	Aco	Den	Sol	Ac.	D	Solic.	Acor.	Den.
2021	104	103	1	0	0	0	1	1	0
2022	106	104	2	0	0	0	4	4	0
Df.21/22	+1,92 %	+1 %	+100 %				+300 %	+300 %	

Esta tabla se completa con las medidas cautelares adoptadas en violencia de género y violencia doméstica, que serán valoradas en el apartado correspondiente.

Se cumple escrupulosamente la Instrucción 4/2005 FGE.

Siguen siendo válidas las apreciaciones del año anterior sobre los supuestos en los que el Fiscal solicita la prisión preventiva como medida cautelar.

Para valorar las medidas cautelares solicitadas por el Fiscal, se tomaron en cuenta las incoaciones de las DP más las DU, ya que todas las causas se inician por uno de estos procedimientos. Los demás procedimientos se incoan por transformación de los anteriores.

En total, durante 2022 se incoaron por estos procedimientos 38.338 causas y el Fiscal celebró un total de 110 comparecencias para la adopción de alguna medida cautelar, lo que representa un 0,31 % de los casos, frente al 0,48 % del año anterior. Se acordaron 104 prisiones sin fianza, es decir, en un 0,29 % de las causas incoadas. Prácticamente todas las comparecencias celebradas remataron en prisión sin fianza, ya que sólo en 4 ocasiones se solicitó por el Fiscal, y el Juez acordó, la libertad. En otra, pese a solicitar el Fiscal la prisión sin fianza, el Juez la denegó.

II) Por fiscalías

Medidas cautelares									
2022	Prisión sin fianza			Prisión con fianza			Libertad		
	Sol.	Acor.	Deneg.	So.	Aco.	Den.	Sol.	Acor.	Den.
F. Sup.	61	60	1	0	0	0	2	2	0
FÁ. Gij.	28	28	0	0	0	0	0	0	0



ST. Av.	7	6	1	0	0	0	2	2	0
ST. La.	10	10	0	0	0	0	0	0	0

2.1.1.9. Juicios

A. I) Juicios por delito leve

Intervención del Fiscal celebrados y suspendidos			
Año	Celebrado	Suspendido	Señalado
2021	4.529	520	5.049
2022	3.693	892	4.585
Dif. 2021/22	-18,5 %	+71,5 %	-9,19 %

A. II) Por fiscalías

DL. celebrado	Fiscalía Superior	Fiscalía Área Gijón	S. T. Avilés	S.T. Langreo
2021	2.405	1.237	650	237
2022	1.693	1.165	601	234
Dif. 2021/22	-29,6 %	-5,8 %	-7,5 %	-1,2 %

B) Juicios rápidos celebrados en los juzgados de instrucción

	F. Superior	F. Área Gijón	S.T. Avilés	S.T. Langreo	Total
2021	1.038	583	381	187	2.189
2022	1.024	596	483	217	2.320
Va. 21/22	-1,35 %	+2,2 %	+26,77 %	+16,04 %	+6 %

C.I) Juicios por delito grave o menos grave

Celebrados y suspendidos								
Año	J.P. JR y PA		A. SU, TJ y PA		S.P.TSJ		Total	
	C	S	C	S	C	S	C	S
2021	3.085	747	180	56	0	0	3.265	803
2022	3.209	892	195	65	0	0	3.404	957
D.21/22	+4 %	+19,4 %	+8,3 %	+16,1 %			+4,26 %	+19,2 %

C.II) Juicios celebrados por delito grave o menos grave. Por fiscalías

2022	J. J.Penal	J. Aud.	J. TSJ	Total
F.Á. Gijón	1.093	50	0	1.143
S.T. Avilés	502	0	0	502
S.T. Langr.	167	0	0	167
F. Superior	1.447	145	0	1.592
Total	3.209	195		3.404
2021	J. J.Penal	J. Aud.	J. TSJ	Total
F.Á. Gijón	1.018	43	0	1.061
S.T. Avilés	556	0	0	556
S.T. Lang.	207	0	0	207
F.Superior	1.304	137	0	1.441
Total	3.085	180		3.265

D. I) Total de juicios celebrados (DL, JR y PA ante el juzgado de lo penal y PA, SU y Jurado ante la Audiencia Provincial)

Intervención del Fiscal, celebrados y suspendidos			
Año	Celebrado	Suspendido	Señalado
2021	7.794	1.323	9.117
2022	7.097	1.849	8.946
Dif. 2021/22	-8,94 %	+39,76 %	-1,87 %

Del total de 7.097 juicios celebrados con intervención del Fiscal, 3.693 lo fueron por infracciones penales menores, lo que representa un 58,08 % del total de juicios celebrados por el Fiscal, frente al 58,11 % del año anterior.

Los 3.404 juicios por delitos graves o menos graves celebrados con intervención del Fiscal representaron durante el año 2022 un 47,96 % del total de juicios celebrados por el Fiscal, frente al 41,89 % del año 2021.

Los 2.320 juicios de conformidad celebrados por el trámite de juicio rápido ante el juzgado de instrucción representan un 32,69 % del total, frente al 28,08 % del año 2021.

D. II) Por fiscalías. Total de juicios celebrados

Celebra.	F. Sup.	F.A.Gijón	S.T.Aviles	S.T.Langreo	Total
2021	3.846	2.298	1.206	444	7.794
2022	3.285	2.308	1.103	401	7.097
V. 21/22	-14,59%	-0,43 %	-9,34 %	-9,68 %	-8,94 %

2.1.1.10. Sentencias de los juzgados de lo penal y la Audiencia

Sentencias de los juzgados de instrucción, de lo penal, Audiencia Provincial y Tribunal Superior de Justicia

A) Sentencias dictadas en juzgados de instrucción en juicios por delitos leves con intervención del Fiscal			
Año	Total	Condenatoria	Absolutorias
2021	4.164	2.510	1.654
2022	3.355	2.098	1.257
V. 2021/22	-19,43 %	-16,4 %	-24 %

Durante 2022, de las sentencias dictadas en los juicios por delito leve en los que intervino el Fiscal (3.355), un 62,53 % fueron condenatorias, frente al 60,28 % del año anterior.

Destaca, un año más, el importante número de sentencias absolutorias, la mayoría de ellas dictadas a instancia del Fiscal. Ello se debe a que este tipo de procedimiento adolece de los mismos fallos que los antiguos juicios de faltas, que ya se pusieron de manifiesto en anteriores memorias.

B) Sentencias de conformidad en delitos graves y menos graves				
	J.R. J. Instr.	J. Penal	Aud. Prov.	Total
2021	2.189	1.585	92	3.866
2022	2.320	1.634	107	4.061
Var. 21/22	+6 %	+3,1 %	+16,3 %	+5,04 %

Del total de 5.699 sentencias dictadas durante el año 2022 en causas por delitos graves y menos graves, el 71,26 % lo fue por conformidad de las partes, frente al 70,75 % del año 2021.

C) Sentencias condenatorias dictadas en j. de lo penal y en la Audiencia								
Año	Juzgado de lo Penal				Audiencia Provincial			
	Total	C/C sin confor	C/C confor	C/D	Total con.	C/C sin conf.	C/C conf.	C/D
2021	2.499	576	1.585	338	149	35	92	22
2022	2.633	597	1.634	402	164	33	107	24
Var.	5,4%	3,6 %	3,1 %	18,9%	10,1%	-5,7%	16,3%	9,1%

Del total de 5.699 sentencias dictadas durante el año 2022 en causas por delitos graves y menos graves, el 71,26 % lo fue por conformidad de las partes, frente al 70,75 % del año 2021.

Las sentencias condenatorias conformes totalmente con las tesis del Fiscal, bien por conformidad, bien sin conformidad, representan un 82,32 % del total y las condenatorias en general, un 89,79 %.

D) Sentencias absolutorias: juzgados de lo penal y Audiencia						
	Juzgado de lo penal			Audiencia Provincial		
	Total	A/C	A/D	Total	A/C	A/D
2021	608	96	512	19	4	15
2022	556	84	472	26	7	19
V. 21/22	-5,5 %	-12,5 %	-7,8 %	+36,8 %	+75 %	26,7 %

Del total de 5.699 sentencias dictadas durante el año 2022 en causas por delitos graves y menos graves, el 10,21 % fueron absolutorias, si bien en 91 supuestos fueron conformes con la calificación del Fiscal, lo que significa que sólo en un 8,62 % las conclusiones del Fiscal no fueron aceptadas.

Estos datos ponen de manifiesto el importante grado de aceptación de las tesis del Fiscal. Este grado de aceptación de las tesis del Fiscal se pone de manifiesto en términos muy similares en todos los juzgados de lo penal y en la Audiencia Provincial.

Las absoluciones se deben a los motivos ya expuestos en años anteriores.

E) Sentencias dictadas por la Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia. Durante el año 2022 no se dictó sentencia alguna en primera instancia.

F) Cuadro resumen de sentencias:

Sentencias dictadas							
Año	J. Inst. DL	J. Instr Conf. DU	J. Pen. PA y DU	A.P. PA, S, P. Jurd.	TSJ	Total Delito G y MG	Total Del.
2021	4.164	2.189	3.107	168	0	5.464	9.628
2022	3.355	2.320	3.189	190	0	5.699	9.054
Var.	-19,43 %	+6 %	+2,64 %	+13,1 %		+4,3 %	-6,96 %

.- Sentencias dictadas por los juzgados de lo penal: 3.189, lo que representa el 35,22 % del total de sentencias dictadas el año 2022 y el 55,95 % de las dictadas por delitos graves y menos graves.

.- Sentencias dictadas por la Audiencia Provincial: 190. Representan un 2,1 % del total de sentencias dictadas el año 2022 y el 3,33 % de las dictadas por delitos graves y menos graves.

.- Sentencias dictadas por los juzgados de instrucción: un total de 5.675 (3.355 en delitos leves más 2.320 conformidades de juicios rápidos), lo que representa un 62,68 % del total de sentencias dictadas el año 2022, frente al 65,98 % del año anterior.

• **Recursos interpuestos por el Fiscal**

Año	DL	JR y PA. del J. Penal	Apela PA. SU. y TJ de la Aud.	Casación	Total
2021	30	65	6	10	111
2022	22	77	14	6	119
V. 21/22	-26,7%	+18 %	+133,3 %	-40 %	+7,21 %

Destacan los escasos recursos interpuestos por el Fiscal. Esto es debido a las razones ya expuestas en años anteriores y, sobre todo, al importante grado de aceptación de las calificaciones en las sentencias.

Fiscalía de Area de Gijón

Enlazando con anteriores memorias, en esta Fiscalía se siguen controlando y recurriendo las sentencias absolutorias de los juzgados de lo penal en casos de quebrantamiento de pena de localización permanente impuesta como responsabilidad personal subsidiaria derivada del incumplimiento de pena de multa. Los juzgados de lo penal venían dictando sentencias contradictorias, absolutorias en unos casos por entender que tal conducta no es constitutiva de infracción penal y en otros condenatorias, pues también constan condenas por conformidad.

La Sección Octava de la Audiencia Provincial, desplazada en Gijón, ya en el año 2020 había confirmado dichas absoluciones, desestimando los recursos interpuestos por el Ministerio Fiscal, al entender que las citadas conductas carecían de entidad penal. No obstante, y a partir de la más reciente y diáfana jurisprudencia del TS en cuanto a que las susodichas constituyen claramente un delito del artículo 468 del Código Penal, el criterio de los juzgados y de la Sección va variando, en el sentido de acoger dicha jurisprudencia y condenar. De hecho, en 2022 los juzgados de lo penal han estimado mayormente las acusaciones del Fiscal, si bien en algunos casos por conformidad de las partes.

2.1.1.11. Diligencias de investigación

En cuanto al papel del fiscal investigador y diligencias de investigación, ha de destacarse la importancia del mismo en la averiguación de los delitos y como filtro y depuración previa de las causas que se incoan en los juzgados de instrucción, realizándose, en muchos casos, auténticas instrucciones penales.

Estas diligencias son especialmente importantes para la Fiscalía, ya que se trata de diligencias propias que se inician y tramitan por los fiscales adoptando, finalmente, la resolución procedente.

Siguen vivos los problemas que se mencionaron en las memorias de los años anteriores.

A) Totales

Tramitadas	Año 2021	Año 2022	Variación 2021/22
Pend. del año anterior	100	113	+13 %



Incoadas durante el año	477	438	-8,2 %
Reabiertas	0	0	
Total tramitadas	577	551	-4,51 %
Test. de proced. judicial	16	20	+25 %
Denu. de la Administ	166	115	-30,7 %
Atestado de la Policía	67	31	-53,7 %
De oficio	4	11	+175 %
Den. de particulares	215	240	+11,6 %
Otros	9	21	+133,33 %
Terminadas	463	476	+2,81 %
Archivo	322	337	+5 %
Remitidas al juzgado	141	139	-1,4 %
Pendientes a fin de año	114	75	-34,2 %

Las denuncias formuladas por los particulares continúan siendo la forma de inicio más común, seguidas de cerca por las denuncias de la Administración.

Los 31 atestados policiales que dieron lugar a la incoación de otras tantas diligencias de investigación son en su mayoría referidos, por un lado, a asuntos de seguridad vial, materia en la que se ha generalizado la tendencia a remitir directamente a la Fiscalía los atestados que se instruyen por conducción sin licencia o permiso en los supuestos de pérdida total de los puntos, y por otro, a medio ambiente. Se constata un incremento de denuncias presentadas por el Seprona en materia de incendios que se remiten directamente a la Fiscalía.

Durante el año 2022, el 61,16 % de las diligencias de investigación tramitadas se archivaron, frente al 55,81 % del año anterior.

Durante el año 2022 se remitieron al juzgado con denuncia o querrela 139 diligencias de investigación, lo que representa un 25,23 % del total de las tramitadas, frente al 24,44 % del año anterior.

Pese al incremento en el porcentaje de diligencias de investigación remitidas al juzgado con denuncia o querrela, estas cifras ponen de manifiesto que, con independencia del número de incoaciones, en términos porcentuales, menos de un tercio de las diligencias tramitadas serán remitidas al juzgado, lo que significa que la mayoría son archivadas en la Fiscalía por no revestir los hechos denunciados caracteres de delito, por existir un procedimiento judicial abierto por los mismos hechos o por falta de competencia territorial.

Dentro del grupo de las diligencias archivadas merecen especial tratamiento aquellas que lo fueron porque tienen su origen en denuncias por hechos que carecen de relevancia penal. Curiosamente, pese a que el particular puede reproducir esta denuncia en vía judicial, raramente lo hace, como ya se expuso en memorias de años anteriores.

B) Por fiscalías

2021	Pendientes	Incoadas	Arch.	Remis. Juz.	Pendientes
F. Sup.	31	306	164	116	57
F.A. Gijón	16	53	48	8	13
S.T. Avilés	36	53	56	8	25
S.T. Lang.	1	12	6	1	6
2022	Pendientes	Incoadas	Arch.	Remis. Juz.	Pendientes
F. Sup.	61	333	219	113	40
F.A. Gijón	13	45	38	10	11



S.T. Avilés	33	55	75	13	22
S.T. Lang.	6	5	6	3	2

Es muy significativo que, al igual que durante años anteriores, más de la mitad de las diligencias de investigación incoadas en el año 2022 se incoaron en la Fiscalía Superior, el 69,86 %, frente al 64,15 % del año 2021.

.- Por delitos contra el orden socioeconómico se incoaron durante el año 2022 un total de 28 diligencias de investigación, lo que representa un 6,39 % del total, frente al 6,71 % del año anterior.

.- El mayor número de diligencias de investigación tramitadas lo fueron por delitos relacionados con el medio ambiente y la ordenación del territorio e incendios forestales, un 36,07 % del total, si bien este dato se tratará por el especialista en el apartado correspondiente.

2.1.1.12. Ejecutorias

A) Aspectos organizativos

La Instrucción nº 1/2010 de la Fiscalía General del Estado, sobre *Las funciones del Ministerio Fiscal en la fase de ejecución de los procesos penales*, motivó en esta Fiscalía una serie de actuaciones para el puntual cumplimiento de la misma, de las que ya se dio cuenta en la Memoria del año 2012, manteniéndose dichas actuaciones durante los años 2013 a 2022.

B) Control de las ejecutorias

Es obligatorio, al despachar una ejecutoria, que el fiscal encargado de la misma rellene correctamente los datos de la ficha virtual.

C) Indultos

Con carácter general, el Ministerio Fiscal se opone a dicha suspensión porque de lo que se trata, en definitiva, es de dilatar la ejecución de la pena, ya que en la mayor parte de los supuestos se puede asegurar que el indulto va a ser denegado por el Gobierno de España.

En el año 2022 se despacharon 43 expedientes, con ningún informe favorable.

2.1.1.13. Otras cuestiones de interés

A) Protocolo de conformidades

Continúa en descenso los casos de conformidades por aplicación del Protocolo, por los motivos ya expuestos en memorias anteriores.

B) Dilación en la tramitación de los procedimientos. Causas

Partiendo de la base de que en los juzgados, tanto de instrucción como de lo penal, así como en las secciones penales de la Audiencia Provincial, no se observa demasiado retraso, siendo aceptable en términos generales el tiempo de respuesta ante los distintos delitos, los retrasos detectados se deben a los motivos ya expuestos en años anteriores, así como los problemas que no se han resuelto.

2.1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

Para valorar la evolución de la criminalidad se tomaron en cuenta los delitos asociados a la incoación de las diligencias previas más las diligencias urgentes, ya que todas las causas se inician por uno de estos procedimientos. Los demás se incoan por transformación de los anteriores. En total, podemos valorar delitos asociados a la incoación de diligencias previas y delitos asociados a la

incoación de diligencias urgentes, lo que hace un total de 38.210, frente a los 33.846 del año 2021. Estos datos no son absolutamente fiables por los motivos expuestos en años anteriores.

Así, siguen destacando los delitos incoados sin especificar o “innominados”.

Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Var.
DP	7.862	7.342	6.998	6.666	5.381	6.488	7.171	+10,53 %
DU	36	11	14	2	14	19	23	+21.05 %
Total	7.898	7.353	7.012	6.668	5.395	6.507	7.194	+10,56 %

Durante 2022 se produjo un incremento de estos delitos, del 10,56 %, respecto a 2021. Sin embargo, la cifra sigue siendo muy alta, ya que representan el 18,83 % del total de delitos asociados a las diligencias previas y diligencias urgentes incoadas durante 2022, porcentaje que más o menos se mantiene a lo largo de los años por las razones ya expuestas en anteriores memorias.

Se trata de asuntos que nacen y mueren a la vez y normalmente el mismo auto de incoación es el que acuerda el archivo.

Estos delitos se refieren siempre a causas con autor conocido, que son las únicas que llegan a los juzgados, lo cual implica que el número de delitos cometidos durante el año 2022 en Asturias es superior al indicado.

Resulta curioso que existan 196 procedimientos abreviados, 2 sumarios y 2 procedimientos de la Ley del Jurado incoados por delitos sin especificar y ello se debe fundamentalmente a que el error en la asignación del delito en la incoación de las diligencias previas de las que derivan no puede ser corregido en la aplicación con posterioridad.

2.1.2.1. Vida e integridad

1) Del homicidio y sus formas

A) Datos generales del grupo

Homicidio y sus formas	2018	2019	2020	2021	2022	Var. 21/22	Calif. 2022	Sen. 2022
	28	23	42	29	32	+10,34 %	21	23

Este grupo de delitos se distribuyó de la siguiente manera:

Homicidio y sus formas	F. Superior	F. Á. Gijón	S.T. Avilés	S.T. Langreo
	13	10	7	2
Porcentaje	40,63 %	31,25 %	21,87 %	6,25 %

- La mayor parte de los delitos de homicidio y asesinatos fueron cometidos en grado de tentativa, si bien durante el año 2022 se produjeron dos muertes dolosas, además de una de violencia de género y otra de violencia doméstica.
- Los delitos de homicidio, tanto consumados como intentados, tienen como elemento común que la muerte se produjo por ataques efectuados sin otra pretensión que causar la muerte, en unos casos por celos u otros motivos personales. Es decir, no obedecieron a otros móviles, salvo un supuesto de delito consumado, en el que previamente se produjo una agresión sexual.

Asturias	2018	2019	2020	2021	2022	Var. 21/22	Cal. 2022	Sen. 2022
Lesiones	14.905	15.361	11.908	14.521	16.416	+13,05 %	996	1.172

Este grupo de delitos se distribuyó de la siguiente manera:

Lesiones	F. Superior	F. Á. Gijón	S.T. Avilés	S.T. Langreo
	7.752	4.462	3.247	955
Porcentaje	47,22%	27,18%	19,78 %	5,82 %

- De los 38.210 delitos asociados a la incoación de diligencias previas y de diligencias urgentes, los 16.448 delitos contra la vida e integridad de las personas representan el 43,05 %.
- Se confirma que este grupo de delitos es el mayoritario en nuestra comunidad autónoma debido a que, como ya se expuso en memorias de años anteriores, no se registran causas penales sin autor conocido y esta circunstancia afecta muy poco a estos delitos, en los que generalmente se conoce de antemano al autor.

2.1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

A) Datos generales del grupo

De las torturas y otros delitos contra la integ. moral por aut. y func. público	2018	2019	2020	2021	2022	Var. 21/22	Cal. 2022	Sent. 2022
		373	345	257	309	509	+67,72 %	145

- De los 38.210 delitos asociados a la incoación de diligencias previas y de diligencias urgentes, los 509 delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral representan el 1,33 %.
- Dentro de este grupo de delitos se encuentra el maltrato habitual en el ámbito familiar, que es el delito más importante desde el punto de vista cuantitativo aunque no es cometido por autoridad o funcionario público. Este delito es analizado en el apartado de violencia de género y doméstica. El total de causas incoadas por este delito (524) se distribuyó territorialmente de la siguiente manera:

2022	F. Sup.	F.Á. Gijón	S.T. Av.	S.T. Lang.
Violencia doméstica y de género. Maltrato habitual	304	84	109	27
Porcentaje	58,01 %	16,03 %	20,8 %	5,15 %

El resto de delitos del grupo es poco significativo desde el punto de vista cuantitativo.

2.1.2.3. Libertad sexual

Asturias	2018	2019	2020	2021	2022	Var. 21/22	Cal. 2022	Sent. 2022
Delitos libertad e indem. sexuales	314	272	256	425	495	+16,47 %	100	70

- Este grupo de delitos se distribuyó territorialmente de la siguiente manera:

2022	F. Sup.	F. Á. Gijón	S.T. Avilés	S.T. Lang.
Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales	245	143	69	38
Porcentaje	49,49 %	28,88 %	13,94 %	6,68 %

- De los 38.210 delitos asociados a la incoación de diligencias previas y de diligencias urgentes, los 495 delitos contra la libertad e indemnidad sexual representan el 1,94 %.
- Debe destacarse que se mantiene un importante número de delitos contra la libertad sexual contra menores, sobre todo en su modalidad de agresión o abuso sexual. Dentro de éstos, predominan los cometidos por personas cercanas a la víctima y en los que el acto no suele ser aislado, sino que se repite durante largos períodos de tiempo. Las relaciones entre agresor y víctima han sido variadas: primos, hija de esposa o de compañera sentimental, tío y sobrina, e incluso abuelo a nietos y tío abuelo a sobrinos nietos.
- Sí se han constatado, en las relaciones sexuales consentidas con menores, mucha diferencia de edad entre agresor y víctima, dándose una situación de prevalimiento.
- También se han registrado varios supuestos de agresiones sexuales a personas con su capacidad volitiva disminuida o anulada por la ingesta previa de alcohol u otro tipo de sustancias estupefacientes.
- Debe destacarse el importante número de causas en las que el investigado mantiene conversaciones de contenido sexual, llegando a pedir material pornográfico a menores, con las que contacta por redes sociales.
- Durante 2022 se constataron agresiones sexuales producidas cuando la víctima acudía a su proveedor de droga a adquirir dichas sustancias.
- También destacaron los casos de relaciones sexuales con menores consentidas a cambio de droga, dinero u otros objetos de valor.
- Finalmente merecen ser resaltados los casos de agresiones sexuales producidas en los aseos de establecimiento abiertos al público.

2.1.2.4. Violencia doméstica

Se remite al apartado 2.5.1.2.

2.1.2.5. Relaciones familiares

A) Datos generales del grupo

Asturias	2018	2019	2020	2021	2022	Var. 2020/22	Cal. 2022	Sent. 2022
Delitos contra las rel. fam.	467	420	327	403	503	+24,81 %	121	103

- De los 38.210 delitos asociados a la incoación de diligencias previas y de diligencias urgentes, los 503 delitos contra las relaciones familiares representan el 1,32 %.
- Merece ser destacado el caso de unas diligencias previas incoadas en Gijón contra una mujer que dejó solos en casa a sus hijos pequeños, que fueron sorprendidos saltando entre las ventanas de su domicilio, situado en una novena planta.

- También se incoaron dos causas por sustracción de menores.
- Dentro de este grupo de delitos se encuentra el impago de pensiones, que es el delito más importante desde el punto de vista cuantitativo.
- El total de causas incoadas por este delito (294) se distribuyó territorialmente de la siguiente manera:

2022	F.Sup.	F.A. Gijón	S.T. Avilés	S.T. Langreo
Imp. de pensiones	125	114	36	19
Porcentaje	42,52 %	38,77 %	12,24 %	6,46 %

2.1.2.6. Patrimonio y orden socioeconómico

Asturias	2018	2019	2020	2021	2022	Var. 21/22	Cal. 2022	Sent. 2022
Delitos patrim. y o. socioeconóm.	5.904	5.631	5.492	4.120	6.105	+48,18%	1.244	1.072

- Este grupo se distribuyó territorialmente de la siguiente manera:

2022	F.Sup.	F.A. Gijón	S.T. Avil.	S.T. Lang.
Delitos contra el patr. y orden socioeconómico	2.698	1.665	1.291	451
Porcentaje	44,19 %	27,27 %	21,15 %	3,39 %

- De los 38.210 delitos asociados a la incoación de diligencias previas y de diligencias urgentes, los 6.105 delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico representan el 15,98 %. Esta cifra los sitúa lejos de ser, al menos en procedimientos judiciales incoados, los mayoritarios, debido a que en este grupo de delitos es en el que existía un mayor número de archivos por falta de autor conocido.

- Durante 2022 destacan las estafas. Los 1.067 asuntos incoados por cualquiera de las otras maneras de apoderamiento de bienes ajenos son inferiores a los 2.049 asuntos incoados por estafa. Predominan las estafas a través de medios informáticos.

- Se dictó una sentencia condenatoria contra cinco ciudadanos rumanos, integrantes de un grupo criminal organizado, por robos en establecimientos de distintos puntos de España, entre ellos, Tineo, en el occidente asturiano.

- También destacan los hurtos en el HUCA.

- Se ha observado un importante número de delitos de robo con violencia e intimidación y uso de arma blanca en establecimientos abiertos al público.

2.1.2.7. Administración Pública

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por el Fiscal Coordinador, Ilmo. Sr. D. Alberto Rodríguez Fernández.

I) Causas judiciales

A) Datos generales del grupo

Asturias	2018	2019	2020	2021	2022	Var. 21/22	Cal. 2022	Sent. 2022
Delitos contra la Administrac. Pública	116	118	104	91	61	-3,3 %	38	49

- Este grupo se distribuyó territorialmente de la siguiente manera:

2022	F. Sup.	F. Á. Gijón	S.T. Avilés	Langreo
Delitos Adm. Pública	38	10	10	3
Porcentaje	62,29 %	16,39 %	16,39 %	4,92 %

- De los 38.210 delitos asociados a la incoación de diligencias previas y de diligencias urgentes, los 61 delitos contra la Administración Pública representan el 0,16 %.
- Durante 2022 se tramitaron dos asuntos ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por prevaricación urbanística contra varios diputados de la Junta General del Principado, informando el Fiscal la procedencia de inadmisión de las denuncias y archivo de las causas. Las resoluciones de la Sala fueron acordes con dichas peticiones.

II) Diligencias de investigación

A la actividad desde los juzgados debemos añadir la desarrollada exclusivamente desde la Fiscalía, pues, como ya se expuso, la actividad en esta materia es muy importante.

Diligencias de investigación	2018	2019	2020	2021	2022	D. 21/22
Prevaricación administrativa	36	44	28	32	26	-18,75%
Nombramientos ilegales	0	0	0	1	0	-100 %
Desob. autorid. o funcionarios	3	1	5	5	9	+80 %
Omisión func. perseguir delitos	0	0	1	1	0	-100 %
Cohecho	1	2	3	0	1	
Tráfico de influencias	0	0	0	1	0	-100 %
Malversación	8	8	2	6	1	-83,3 %
Fraude por aut. o funcionario	1	0	0	2	0	-100 %
Exacciones ilegales	0	0	0	0	0	
Inf. cust. docum. por funcionario	1	0	0	0	0	
Exacciones ilegales	0	0	0	0	0	
Neg. prohibidas a funcionarios	0	0	0	1	0	-100 %
Denegación auxilio por función.	0	0	1	0	0	
Es/fra prestac. S. Social, autoridad o funcionario	1	0	0	0	0	
Total	70	49	56	40	38	-5 %

Los delitos contra la Administración Pública representan un gran bloque de delitos que se tramitan como diligencias de investigación. Durante el año 2022 se incoaron 39 diligencias de investigación, lo que representa un 8,9 % del total, frente a las 50 del año 2021, implicando una reducción del 22 %. Una buena parte de las diligencias incoadas, tanto en la Fiscalía como en los juzgados, se refiere a delitos de prevaricación en materia de contratación, bien cuando se trata de la adjudicación de obras y se acude al fraccionamiento de contratos para así eludir los procedimientos abiertos y con publicidad, obviando los trámites más estrictos de contratación, bien en la contratación de personal de forma directa y, por tanto, sin sujeción a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2.1.2.8. Administración de Justicia

A) Datos globales del grupo

Asturias	2018	2019	2020	2021	2022	Var. 21/22	Cal. 2022	Sent. 2022
Delitos Ad. Just.	1.309	1.206	1.168	1.305	1.506	+15,40%	610	531

- Dentro de este grupo de delitos se encuentra el quebrantamiento de condena.
- El total de causas incoadas por este delito (1.375) se distribuyeron territorialmente de la siguiente manera:

2022	F. Sup.	F.A. Gijón	S.T. Avil.	S.T. Lang.
Quebrantamiento condena o m. cautelar	695	385	218	77
Porcentaje	50,5 %	2 %	15,8 %	5 %

- De los 38.210 delitos asociados a la incoación de diligencias previas y de diligencias urgentes, los 1.506 delitos la Administración de Justicia representan el 3,94 %.

- Se aprecia un ligero incremento en este grupo de delitos, en la misma medida en que se ha incrementado el delito de quebrantamiento de condena o medida cautelar. Los delitos de quebrantamiento de condena se producen, generalmente, en relación a las penas de localización permanente y por no reincorporación a los centros de cumplimiento de medidas impuestas a menores tras un permiso de salida, a las penas de alejamiento y, en general, a todas aquellas cuyo cumplimiento se deja en manos del propio condenado.

- Durante el año 2022 se tramitaron 12 asuntos ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por prevaricación judicial, informando el Fiscal la procedencia de inadmisión de las querellas y archivo de las causas. Las resoluciones de la Sala fueron acordes con dichas peticiones.

- Dentro de este grupo de delitos debemos añadir la actividad desarrollada exclusivamente desde la Fiscalía, pues en 2022 se incoaron 48 diligencias de investigación por delitos contra la Administración de Justicia, un 10,96 % del total, frente a las 17 del año 2021, lo que implica un crecimiento del 182,3 %. Este incremento se debe al aumento de las denuncias por prevaricación judicial, que originó la incoación de 35 diligencias de investigación, frente a las 13 del año anterior, lo que supone un incremento del 169,23 %.

Todas remataron con decreto de archivo sin presentación de querella, al tratarse de denuncias sin apoyo fáctico alguno.

Muchas de las denuncias que dieron lugar a las referidas diligencias de investigación lo fueron también contra el fiscal que intervino en la causa. Debe destacarse que la inmensa mayoría de las diligencias tramitadas por este delito son originadas por unos pocos denunciadores que repiten y repiten sus denuncias contra la misma persona, variando mínimamente el relato pero obedeciendo en el fondo a la misma pretensión, que no es otra que su disconformidad con la resolución de sus pleitos.

- Durante el año 2022 se incoaron varias diligencias previas por delitos de obstrucción a la Justicia por no acudir a una vista oral en la se que estaba citado como testigo.



- También destacaron las causas por deslealtad profesional frente a dos letrados.

2.2. Civil

La labor del Ministerio Fiscal ante la jurisdicción civil se plasma fundamentalmente en su intervención en las siguientes materias.

Procedimiento	2021	2022	Var. 21/22
Filiación	47	57	+21,28 %
Nulidad matrimonial	2	3	+50 %
Separación	43	32	-25,58 %
Divorcio	983	917	-6,71 %
Modificación medidas	713	645	-9,54 %
Uniones de hecho	768	677	-11,85 %
Medidas provisionales	519	501	-3,47 %
Competencia	998	1.031	+3,31 %
Derechos fundamentales	873	866	-0,8 %
Tutelas y curatelas	834	1.059	+26,98 %
Otros Jurisdicción voluntaria	19	20	+5,26 %
Concursal	601	652	+4,49 %

A) Tutela de derechos fundamentales

La intervención del Ministerio Fiscal en esta materia se centró fundamentalmente en la tutela del honor respecto a compañías que incluyen a clientes en las listas de morosos.

B) Jurisdicción voluntaria

Tras la entrada en vigor de la Ley de Jurisdicción Voluntaria se constató un importante aumento de los procedimientos de jurisdicción voluntaria por discrepancias en el ejercicio de la patria potestad en los más distintos ámbitos (actividades extraescolares, colegios, ceremonias religiosas, etcétera) y sobre nombramiento y remoción de tutor.

C) Juzgados de lo mercantil

Como ya expusimos en anteriores memorias, la Sección de Delitos Económicos tiene asignada esta materia, que comprende no sólo la concursal a la que aludía la Circular 1/2013, sino, en general, la mercantil. Esta última se concreta en la intervención en las cuestiones de competencia planteadas, bien de carácter territorial entre los tres juzgados de lo mercantil existentes en el ámbito de la comunidad, bien las de carácter objetivo entre éstos y los juzgados de primera instancia.

En relación con los procedimientos concursales, se ha dado cumplimiento a las indicaciones de la Instrucción nº 1/2013 de la Fiscalía General del Estado, *sobre la forma y contenido del dictamen del Fiscal*.

La principal novedad que cabe resaltar en esta materia es la supresión del dictamen del Ministerio Fiscal en la sección sexta, en virtud de la reforma del Texto Refundido de la Ley Concursal por Ley 16/2022, de 5 de septiembre. Su intervención queda entonces reducida a informar en el control de la competencia internacional y territorial. La razón de la supresión no se explica en el preámbulo de la ley, que se limita a decir que esta supresión se compensa con el reconocimiento de la legitimación de los acreedores que alcancen un determinado porcentaje del pasivo para presentar informe de



calificación simultánea e independientemente del informe del administrador concursal, solicitando que el concurso sea calificado como culpable.

Cabe por ello deducir que el legislador ya no estima que el innegable interés público y social presente en esta materia justifique la intervención del Ministerio Fiscal. En cualquier caso, una de las funcionalidades de la intervención del Fiscal en el procedimiento concursal, como era la tempestiva detección de posibles delitos patrimoniales cometidos por el deudor, se quiere garantizar en el nuevo régimen legal con la previsión de remisión de informes al Fiscal (artículos 450 bis y 688).

La previsión es correcta, pero lo cierto es que hace depender de terceros la posibilidad de conocimiento por el Fiscal de la comisión de posibles delitos, lo que no nos parece acertado. Por otra parte, dados la fecha de entrada en vigor de la reforma y su régimen transitorio, sus efectos aún no se han notado en la carga de trabajo.

En términos generales, no ha existido una acusada disparidad entre el informe del administrador concursal y el dictamen del Fiscal. En la mayor parte de los supuestos en que sí la hubo, la misma no ha consistido en el sentido de la calificación, sino en otros extremos secundarios, como los concretos supuestos de culpabilidad esgrimidos o la extensión subjetiva u objetiva de la pretensión de condena.

En relación con los asuntos despachados cabe decir que, en términos generales, la sentencia no suele divergir notablemente de las pretensiones calificadoras postuladas por el Fiscal.

No obstante, entendemos oportuno destacar, una vez más, que la carencia de medios o elementos auxiliares a disposición del Fiscal no facilita la labor calificadora que le incumbe. Y ello por cuanto están frecuentemente imbricadas cuestiones que demandan un conocimiento específico sobre materias técnicas, de tipo contable, que requerirían la asistencia al Fiscal de expertos. Así sucede con los propios administradores concursales, que habitualmente solicitan -y se les autoriza por el juez del concurso- la intervención como auxiliarles de expertos contables o economistas.

La mayor parte de los dictámenes de calificación del Fiscal fueron como fortuitos. En buena medida, los concursos declarados fortuitos correspondían a personas físicas. Muchas de ellas eran empresarios que habían avalado o afianzado préstamos financieros concedidos a sus empresas. Al devenir éstas insolventes, las entidades reclamaron frente a aquéllos, que resultaron incapaces de asumir la devolución. Es también destacable que, en la mayor parte de estos supuestos, el concursado no logró llegar a un acuerdo de refinanciación o convenio de aplazamiento o quita con sus acreedores, cayendo a su vez en concurso.

Dentro de los concursos despachados, destacamos el de una mercantil propietaria de una importante factoría en Asturias destinada a la producción de aluminio. Los hechos que sirven de sustento a la calificación de concurso culpable, que tanto el Fiscal como la administración concursal formularon, son también objeto de investigación en una causa penal tramitada en un juzgado central de instrucción de Madrid.

D)

Registro civil	2021	2022	Var 21/22
Matrimonios	1.587	178	-88,78 %
Nacionalidades	503	161	-67,99 %



Otros	461	310	-32,65 %
Total	2.551	649	-74,56 %

Tras la entrada en vigor, de la ley 20/2011 de 21 de Julio, *del Registro Civil*, la intervención del Fiscal se limita a los casos previstos en la Ley de Registro Civil de 2011 y aquellos supuestos en los que así lo determine el Código Civil. No obstante, y al no encontrarse el Registro Civil de Oviedo informatizado y regirse por la Ley de del Registro Civil de 1957, se remiten a Fiscalía para informe del Fiscal expedientes relativos a menores de edad, que ni el Código Civil ni ninguna otra ley determina su intervención, lo cual supone un estudio por el Fiscal y posterior informe argumentando su no intervención.

En otros aspectos, se ha apreciado un aumento en los expedientes de inscripción de nacimiento fuera de plazo, tanto de personas adultas que no se encuentran inscritas y ello es necesario como soporte de su declaración de discapacidad, como de recién nacidos, supuestos éstos en que se produce una caducidad de los plazos previstos para su inscripción.

2.3. Contencioso-administrativo

La actividad de esta Fiscalía se enmarca dentro del ámbito competencial que, tanto el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal como la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, establecen para la intervención del Ministerio Fiscal, esto es, informes de competencia y jurisdicción, asuntos relativos a derechos fundamentales y procedimientos contencioso-electorales.

En materia de derechos fundamentales se han emitido 47 informes y se han celebrado 7 vistas.

En materia de competencia se han emitido 167 informes. Son numerosos los procedimientos derivados de las pretensiones de trabajadores temporales de la Administración de que su relación sea fija y se les considere funcionarios públicos en que el Fiscal entendió que la competencia le correspondía a la Sala en aplicación del artículo 8.2, a) de la Ley Jurisdiccional. También los derivados de la Ley 20/21, de *Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, y los diferentes acuerdos de ella derivados ante la declaración de inconstitucionalidad de la disposición final vigésima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de *Presupuestos Generales del Estado para 2022*, que modificaba la Ley 36/2011, de *La jurisdicción social*, añadiendo la letra g) al artículo 3, en los que el Fiscal entendió que la competencia debía diferirse a la jurisdicción social en aplicación del criterio seguido en el auto de la Sala de Conflictos de Competencias del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 2020, que consideró esta materia incardinable en el artículo 2.ª de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

La sentencia nº 917/2022, de 18 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado, que resuelve el recurso interpuesto frente al acuerdo de 24 de diciembre de 2021 del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por el que se aprueba la medida urgente de requerimiento de certificado covid-19, de carácter extraordinario y temporal de prevención, contención y coordinación, necesaria para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el virus (BOPA nº 247, Suplemento, de 27 de diciembre de 2021) por vulneración de los derechos fundamentales de la dignidad humana, el derecho a la igualdad y no discriminación, el derecho a la integridad física y a la libertad ideológica, religiosa y de culto, el derecho a la

intimidad y a la protección de datos, el derecho de reunión, a la libertad deambulatoria y al libre desarrollo de la personalidad, desestimándolo, en coincidencia con lo informado por el Ministerio Fiscal, considera que las medidas adoptadas se inscriben en el marco normativo estatal básico y autonómico de desarrollo. Además, que se refieren y utilizan como soporte un documento regulado detalladamente por la Unión Europea, se encuadran en el “principio de cautela”, no generan discriminación entre los vacunados y no vacunados, puesto que se pueden aportar otros medios, pretenden garantizar el derecho a la vida y a la integridad física y moral y son proporcionales.

2.4. Social

Los datos que se incluyen a continuación reflejan la actividad de los seis juzgados de lo social de la capital, así como la de los otros cuatro juzgados de lo social de Gijón, los dos de Avilés y el de Mieres y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Como se ve en el anexo estadístico, la actividad del Fiscal se centró fundamentalmente en la asistencia a vistas en procedimientos de vulneración de derechos fundamentales y en dictámenes sobre competencia. Como ya se expuso en las memorias de años anteriores, la presencia del Fiscal en los juicios es muy escasa por las razones ya expuestas.

Merece ser destacado el importante incremento durante el año 2022 de los recursos de suplicación, pasando de los 391 del año 2021 a los 571 de 2022.

2.5.1. VIOLENCIA DE GÉNERO Y DOMÉSTICA

2.5.1.1. Violencia de género

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por la Fiscal Delegada, Ilma. D^a. María Eugenia Prendes Menéndez.

1. Organización, funcionamiento e incidencias de la Sección

A) Funcionamiento e incidencias

Se mantiene la estructura de la Sección.

Se mantiene la colaboración estrecha y fluida con la Fiscal Delegada para las Víctimas y con la Fiscal Delegada de Extranjería, acudiendo a las reuniones interinstitucionales a las que se convoca a la Fiscal Delegada de Violencia, y con la Sección de Menores de la Fiscalía.

En cuanto a los medios materiales, se cuenta con los propios de la Fiscalía.

Por otro lado, cabe destacar que, siguiendo la guía de actuación proporcionada por la Excm. Fiscal de Sala, se remiten cuantas calificaciones, sentencias, atestados, etcétera, procedan.

En cuanto a la Oficina Fiscal, no se ha producido cambio alguno respecto al año anterior.

B) Volumen de asuntos

Este año destaca de un modo llamativo el aumento del volumen de asuntos. Se han incoado 1.116 diligencias previas y 713 urgentes, 141 juicios rápidos y 145 procedimientos abreviados ante el juzgado de lo penal, 10 sumarios, 9 procedimientos ordinarios y 1 jurado, con un total de 822 calificaciones, 109 sentencias condenatorias, 371 sentencias condenatorias de conformidad y 85 absolutorias.

La inmensa mayoría de los procedimientos incoados lo son por denuncia directa de la víctima. Sigue siendo escasa la iniciativa de los familiares a la hora de presentar denuncia. Aun así, sí se observa un ligero aumento en las

denuncias formuladas por familiares y, sobre todo, alertas y avisos por parte de vecinos, que provocan actuaciones policiales.

En este año cabe destacar un aumento claro y sostenido de las denuncias por agresiones sexuales. Continúa igualmente la progresión en el alto número de causas incoadas por los delitos de quebrantamiento de condena y medida cautelar, en proporción similar en uno y otro supuesto, si bien la aplicación no distingue entre uno y otro. Además, y a raíz de la sentencia del TS de marzo de 2021, por el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Oviedo se están asumiendo las inhibiciones de los juzgados de instrucción respecto del delito de impago de pensión, aunque no se acompañe de ningún acto de violencia de la naturaleza que sea. Finalmente, aunque siguen siendo escasas las calificaciones por maltrato psíquico como delito con sustantividad propia, consecuencia directa de la mayor dificultad probatoria de estas conductas y la falta de medios y recursos en los juzgados para la investigación, se empieza notar, cada vez con más fuerza, el trabajo desarrollado por las UVIF.

C) Funcionamiento y eficacia de las Unidades de Valoración Integral de Violencia sobre la Mujer (UVIF)

Únicamente existen dos para todo el territorio, ubicadas en Gijón y Oviedo, lo que resulta a todas luces insuficiente. El equipo multidisciplinar con el que deberían contar se ha visto mermado a lo largo de este año por no renovación de psicólogos, bajas, etc..., provocando que el tiempo medio empleado se sitúe en un año, lo cual es intolerable. Se han realizado 654 valoraciones integrales para todo el territorio de la comunidad autónoma, que en un porcentaje muy elevado obedecen a solicitud previa de la Fiscalía.

Tampoco se elaboran, como es obligado, valoraciones de riesgo urgentes, puesto que no existe un psicólogo en funciones de guardia, algo que resulta imprescindible, y en la práctica judicial cotidiana, la mayoría de las decisiones para emitir órdenes de protección se toma sobre la base de las declaraciones de ambas partes y la valoración policial de riesgos únicamente. Sí cuenta con un psicólogo la Oficina de Atención a las Víctimas.

En este punto, hay que hacer constar que en el informe del GREVIO para España se anima encarecidamente a las autoridades españolas a que tomen medidas eficaces que garanticen un acceso a los servicios de apoyo general por parte de las mujeres en todo el país de manera uniforme, reduciendo así las disparidades regionales en el nivel y la calidad de los servicios prestados.

D) Adopción y eficacia de las medidas de protección sobre mujeres víctimas de violencia de género

D-I) Medidas cautelares

En este apartado se incluyen tanto las órdenes de protección tramitadas al amparo del artículo 544 ter LECrim como la prisión provisional (25) y la orden de alejamiento, al amparo del artículo 544 bis LECrim (29).

	2021	2022
Solicitadas	361	347
Concedidas	243	225
Denegadas	110	81

Si tenemos en cuenta todas las medidas cautelares que se solicitaron durante el año 2022, resulta que el número asciende a 401, de las cuales 81 fueron denegadas, lo que significa que el porcentaje de concesiones es similar. Si al total de mujeres protegidas por alguna medida cautelar añadimos las 371



sentencias condenatorias que se dictaron por conformidad de las partes durante el año 2022, que impusieron al condenado, entre otras, la pena de alejamiento de la víctima, 772 mujeres víctimas de violencia de género estuvieron protegidas por medidas o penas de alejamiento de sus agresores, cifra ligeramente inferior a la del año pasado.

- **Órdenes de protección**

En cuanto a la adopción y eficacia de las medidas de protección sobre las mujeres, con especial referencia al porcentaje y a las causas de denegación de las mismas, continúa la tendencia descendente en líneas generales con respecto al año precedente. Igualmente disminuyó el número de las órdenes de protección concedidas y el número de órdenes denegadas, motivado por la falta de acreditación de la situación objetiva de riesgo.

- **Adopción de medidas de protección en relación con los menores**

Desde la reforma de junio de 2021, la medida de suspensión del régimen de visitas en casos de violencia de género es obligada. Pese a ello, se aprecian reticencias y resistencias por parte de los distintos operadores jurídicos y en ocasiones se establecen visitas, sin contar con esa evaluación, que ha de ser de los equipos técnicos o de las UVIF, y sin explicar claramente por qué no constituye en ese caso concreto un peligro para el menor la convivencia con un varón apegado a un patrón socio-cultural violento. Además, el mandato de oír a los menores se convierte en una tarea harto difícil cuando no se dispone de profesionales técnicos de apoyo ni de espacios adecuados. Se sigue realizando un seguimiento respecto de penados o preventivos con hijos menores para evitar que, pese a la suspensión de visitas, o en caso de no haberse acordado, se produzcan visitas en los centros penitenciarios. Resulta llamativa la falta de coordinación en este punto, ya que sistemáticamente, desde el centro penitenciario, al recibir al preso o penado, se pregunta a juzgados o Fiscalía si puede recibir visitas, incluso sin constatar la existencia de hijos menores o en común con la víctima. En relación con las visitas que se han concedido pese a la existencia de proceso penal, ha sido siempre contando con un informe favorable de la UVIF o del equipo psico-social. En un caso del Juzgado de Lena nº 1 se instó, al amparo del art. 158 CC, la suspensión del régimen de visitas establecido y en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avilés, una modificación de medidas en este sentido.

Incidencia de la dispensa establecida en el artículo 416 LECrim

Cabe resaltar el todavía alto número de acogimiento de la dispensa del artículo 416 LECrim por parte de las víctimas. En determinados partidos judiciales se observa la tendencia a ofrecer sin más la dispensa, sólo por el hecho de tratarse de un caso de violencia de género y presuponer la existencia de vínculo sin realizar mayores indagaciones, o bien no se informa debidamente de tal derecho, con las consecuencias indeseables que ello puede tener.

Resulta difícil tener constancia fehaciente del número de ocasiones en que se ha producido el acogimiento a la dispensa, a efectos de registro, e imposible discernir, en casos de conformidades y sentencias condenatorias, cuáles han sido consecuencia específica de la nueva doctrina, dada la variedad de circunstancias que pueden influir en las mismas.

- En relación con las nuevas tecnologías como medio de comisión de delitos de violencia sobre la mujer, no hay especiales incidencias que destacar, salvo las derivadas de las dificultades de la prueba cuando hay que averiguar datos informáticos, direcciones, perfiles, etc, y hay que pedir colaboración de las

distintas plataformas, que en la mayoría de los casos dilata muchísimo la instrucción y resulta inoperante.

En cuanto al ámbito de la ejecución de la pena, se registraron 148 ingresos en prisión y 81 trabajos en beneficio de la comunidad, sin contar los impuestos como condición en las suspensiones de condena, de las que se han concedido 92. Sigue siendo un problema el solapamiento de la sentencia condenatoria por quebrantamiento de condena y la posterior condena por delito relacionado con la violencia de género, ya que si éste se dilata y el otro se tramita como rápido se puede obtener la suspensión de condena ambos casos. Es de destacar la labor encomiable de la OAV, tanto para la atención, información, acompañamiento y seguimiento de las víctimas.

Certificados acreditativos

En este año no se emitió ningún certificado.

Medios electrónicos de control de las medidas de alejamiento

Sobre el control de las medidas y penas de alejamiento a través de medios telemáticos, se han acordado un total de 9.

2.5.1.2. Violencia doméstica

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por la Fiscal Delegada, Ilma. Sra. D^a. María Eugenia Prendes Menéndez.

A) Actividades de la Sección

A.I) Medidas cautelares

Se han solicitado, además de las órdenes de protección al amparo del artículo 544 ter LECrim, prisiones provisionales (1) y órdenes de alejamiento al amparo del 544 bis LECrim (7).

Órdenes de protección al amparo del artículo 544 ter LECrim

Año	2021	2022
Solicitadas	25	17
Concedidas	13	13
Denegadas	12	4

Según el cuadro anterior, se ha producido un ligero descenso en las medidas cautelares en esta materia.

A.II) Procedimientos incoados

Año	2021	2022
J. Rápido	7	7
D. Previas	96	37
P. Abreviado	27	8
Sumario	0	0
T. Jurado	0	0

Año	2021	2022
Calificación	159	111
Sent. conformidad	24	13
S. cond. sin conformidad	9	3
S. absoluta	10	8

A.III) Parentesco de la víctima con el agresor



Año	2021	2022
Esposo o pareja	11	3
Exesposo o expareja	14	2
Hijos	72	35
Nietos	15	3
Padres	54	14
Abuelos	3	0
Otros parientes	14	4

No se ha modificado ningún aspecto organizativo ni se ha producido incidencia de relevancia suficiente para ser traída a esta memoria.

Se han tramitado 4 diligencias de investigación, de las cuales se remitieron al juzgado con denuncia o querrela, 2.

En cuanto a la estadística, en contraste con los datos de violencia de género, se observa una proporción de asuntos mucho menor. Otro año más hay que llamar la atención sobre el hecho de que la mayoría de las causas se refiere a delitos cometidos por ascendientes contra sus descendientes y viceversa.

2.5.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por el Fiscal Delegado, Ilmo. Sr. D. Enrique Valdés-Solís Iglesias.

1. Composición de la Sección de Siniestralidad Laboral

La distribución de fiscales integrantes de la Sección de Siniestralidad mantiene la estructura de los últimos años.

La Sección se coordina por el Fiscal Delegado.

La coordinación y unificación de criterios se realiza del mismo modo que en los años anteriores.

Por otra parte, se mantiene una frecuente relación con la Unidad Coordinadora de Seguridad y Salud a fin de unificar criterios, resolver cuestiones prácticas y reforzar las decisiones con posturas en el proceso penal refrendadas por varias personas, lo que sin duda refuerza la calidad técnica de cada decisión.

No se ha detectado ningún problema organizativo en la Sección.

2. Siniestralidad laboral en el año 2022

La estadística del Ministerio Fiscal, al no disponer de clasificación de entrada si los asuntos se registrasen en esta institución (como sucedería si asumiese la investigación de los hechos delictivos), se nutre de la clasificación que realizan los órganos judiciales. Esta clasificación no está orientada a la obtención de un dato de calidad en materia de seguridad y salud, puesto que los registros se realizan en una fase inicial con poco conocimiento de los hechos y no existe un control del dato, de manera que se registran como lesiones imprudentes u homicidios imprudentes hechos que pueden ser constitutivos, además, de delitos contra la seguridad y salud. Por ello el dato no es representativo.

El resultado estadístico, es el siguiente:

Procedimientos incoados	2021	2022
Delito de homicidio imprudente por acc. laboral	1	0
Delito de lesiones imprudentes por acc. laboral	281	713
Delito de riesgo sin resultado lesivo	218	216

Tales datos no obedecen a la realidad, existiendo un número muy superior de asuntos, pero que no se pueden contabilizar informáticamente. Derivado de ello es que los procedimientos en trámite arrastran el error y tampoco obedecen a la realidad. El dato estadístico es el siguiente:

Procedimientos en trámite	2021	2022
Delito de homicidio imprudente por acc. laboral	7	4
Delito de lesiones imprudentes por acc. laboral	21	21
Delito de riesgo sin resultado lesivo	39	37

Por este mismo motivo, no es posible extraer datos informáticos que permitan cuantificar el número de procedimientos en los que se ha solicitado la complejidad a los efectos del art. 324 LECrim.

3. Datos estadísticos

A. Diligencias de investigación

En el año 2022 no se han incoado diligencias de investigación en materia de la Sección, frente a la incoación de tres procedimientos en 2021, lo que no ha de llamar la atención, dado que casi todos los procedimientos se inician con un resultado lesivo y en sede judicial.

B. Peticiones de sobreseimiento

No existen datos estadísticos reales de las peticiones de sobreseimiento por la falta de calidad del dato y porque no existe asignación de esta materia en exclusiva a fiscales. Formalmente, en la estadística figuran ocho peticiones de sobreseimiento, si bien son mucho más numerosas y frecuentes.

Ahora bien, sí debe destacarse que la actividad de la Sección en este momento procesal es compleja y técnica y va mucho más allá de lo que podría trasladar un análisis estadístico simple. Así, aunque de las estadísticas se pudiera interpretar que los asuntos que son objeto de estudio son escasos, existe un número muy superior al que se puede obtener y, además, se trata de investigaciones muy complejas y laboriosas que han dado lugar a intervenciones activas del Ministerio Fiscal con informes que han exigido estudio en profundidad de la situación existente, así como a peticiones de sobreseimientos absolutamente fundados.

Durante la fase de instrucción, no se tiene constancia de ningún archivo del procedimiento en base al art. 324 LECrim.

C. Escritos de acusación

En el siguiente cuadro se puede comprobar los distintos escritos de acusación:

Escritos acusación	2021	2022
Fiscalía de Oviedo	6	5
Fiscalía de Área de Gijón	0	4
Sección Terr. de Avilés	1	3
Sección Terri. de Langreo	0	3
Total	7	15

D. Sentencias

Sentencias	2021	2022
Instrucción	1	1
Juzgado de lo Penal	3	6
Audiencia Provincial	1	0

El siguiente cuadro refleja el tipo de sentencias.

Primera instancia	2021	2022
Conformidad	4	6
Condenatoria	0	0
Absolutoria	0	1
Segunda instancia	2021	2022
Confirma condena	1	0
Confirma absolución	0	0
Revoca condena	0	0
Revoca absolución	0	0

E. Información sobre fallecimientos

El Ministerio Fiscal recibe información sobre fallecimientos y otros accidentes laborales en ejecución del Convenio Sobre la Investigación de los Delitos Contra la Vida, la Salud y la Integridad de los Trabajadores y Ejecución de las Sentencias Condenatorias en el Principado de Asturias, de 3 de enero de 2006, y el Protocolo Anexo y del Protocolo Marco de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fiscalía General del Estado, para la Investigación Eficaz y Rápida de los Delitos Contra la Vida, la Salud y la Integridad Física de los Trabajadores y la Ejecución de las Sentencias Condenatorias, firmado en Madrid el 19 de septiembre de 2007, y sus Anexos I, II y III con los Protocolos de Actuación en el caso de Accidentes con Resultado Muerte o Lesiones Graves o muy Graves, el Protocolo de Actuación para la Indagación de los Delitos de Riesgo y el Protocolo de Actuación para la Ejecución de las Sentencias Condenatorias.

F. Coordinación con instituciones públicas

En ejercicio de las funciones atribuidas, por el Fiscal Delegado se ha mantenido la coordinación con la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Se ha celebrado una reunión formal de coordinación con la Inspección de Trabajo y, además, se han mantenido las habituales reuniones y conversaciones informales cada vez que es preciso.

2.5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por la Fiscal Delegada, Ilma. Sra. D^a Esperanza González Avella.

1. Organización

Se mantiene el reparto competencial descrito en la memoria anterior.

2. Estadísticas

	D. de investigación	P. judiciales	Calificaciones
2021	235	229	20
2022	158	300	53
V. 21/22	- 32,7 %	+31 %	+14 %

3. Actividades de la Sección

A) Diligencias de investigación

Suponen la mayoría de las incoadas en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

	Flor/fau	Malt.ani.dom.	P. histór.	O. terr.	M. amb.	Inc. for.
2021	26	8	1	16	60	124
2022	22	4	0	12	50	70
V.20/21	-15,3%	-50 %	-100 %	-25 %	-16,6 %	-43,5 %

De las 158 diligencias de investigación incoadas, se ha presentado denuncia en 90. La mayoría responde a incendios forestales causados intencionalmente para liberar terreno para el pasto del ganado y limpiar las vías de acceso a los montes. En su práctica totalidad concluyen con presentación de denuncia, puesto que se incoan como consecuencia de expedientes de investigación de la BRIPA o de atestado del Seprona.

En relación a los delitos relativos a la protección de la flora y la fauna, los más frecuentes lo son por colocación de lazos y caza furtiva. Los de maltrato animal se refieren tanto a mascotas como a ganado.

En materia de ordenación del territorio lo han sido por realización de obras en suelo no urbanizable de interés agrícola-forestal, en suelo no urbanizable de especial protección de vega, en incumplimiento frontal de un acuerdo expreso denegatorio de la autorización, en suelo no urbanizable con clasificación “especial protección paisajes naturales”, ampliando y reestructurando una cabaña, todas ellas ilegalizables y en las que se presentó denuncia. Los archivos en esta materia se derivan de denuncias de particulares.

En relación a la materia de recursos naturales y medio ambiente, la práctica totalidad responde a vertederos, barbacoas en áreas recreativas y líneas eléctricas con riesgo de incendio forestal.

Se cumple estrictamente con las circulares 1/1990 y 9/2005 de la Fiscalía General del Estado y con la orden del Fiscal de Sala Coordinador del Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 9 de junio de 2006, siendo las respuestas, mayoritariamente, positivas.

Se han archivado unas diligencias incoadas por denuncia de una particular por echar herbicidas en terrenos públicos, al no haberse generado riesgo. También fueron archivadas las derivadas de la denominada “Operación Warming” de la Dirección General de la Guardia Civil contra el tráfico ilegal de gases refrigerantes, al no estarse investigando un hecho determinado y concreto, y las derivadas de la “Operación Antitox XI”, contra el empleo de veneno y otros medios no selectivos de caza en el medio natural para proteger las especies y la biodiversidad, por el mismo motivo.

B) Diligencias judiciales

Se han incoado 300 procedimientos. De ellos, 90 lo fueron como consecuencia de denuncias interpuestas por la Fiscalía tras la tramitación de las oportunas diligencias de investigación. Respecto de las materias, 42 lo fueron por delitos relacionados con el medio ambiente, 8 con la ordenación del territorio o urbanismo, 9 por patrimonio histórico, 25 contra la flora y la fauna, 56 por maltrato a animales domésticos y 91 por incendios forestales.

Se han incoado 2 diligencias urgentes, 2 juicios rápidos, 231 diligencias previas, 13 procedimientos por delitos leves y 52 procedimientos abreviados ante el juzgado de lo penal. Las diligencias previas de los juzgados de instrucción no presentan retrasos importantes en su tramitación. En muchas de ellas, en el momento de la elaboración de la presente Memoria ya se había

interesado el sobreseimiento o la transformación en procedimiento abreviado, o incluso se había formulado escrito de acusación. Salvo contadas excepciones, los juzgados de instrucción las remiten a la Fiscal Delegada para que informe sobre las diligencias a practicar o el procedimiento a seguir, lo que, pese a no ser su función, resulta útil dada la especialización de la Fiscalía.

El tiempo de instrucción se dilata en aquellos procedimientos en los que son precisos complejos informes técnicos: en los supuestos en los que es obligado realizar el ofrecimiento de acciones a muchas personas (incendios en los que hay múltiples parcelas afectadas y/o en las que los titulares originales han fallecido); aquellos en los que es necesario recabar múltiples expedientes administrativos (delitos contra la ordenación del territorio y de prevaricación urbanística); en delitos por contaminación acústica, que precisan de mediciones de ruidos en diferentes horas que coincidan con la actividad de los locales generadores de las inmisiones, y la diferenciación entre ellos si son varios en la misma zona. Así, cabe reseñar:

- Diligencias por vertidos procedentes de una planta de biogas, que contaminaron las aguas de abreviar el ganado, causando la muerte de reses.
- Diligencias por vertidos de una explotación ganadera, que causaron daños en la cueva de El Pindal, bien de interés cultural incluido en la lista de patrimonio mundial, y que llevó a cabo obras no legalizables.
- Diligencias por concesión de licencias de obras de construcción en el entorno de protección de la cueva El Covarón, bien de interés cultural, una de las cuales causó daños de imposible reparación.

C) Calificaciones

Se han presentado 53 escritos de acusación, 3 por delitos contra el medio ambiente, 6 por delitos contra la ordenación del territorio, 1 por delito contra el patrimonio histórico, 13 por delitos relativos a la protección de la flora y la fauna, 16 por incendios forestales y 14 por malos tratos a animales domésticos. Las acusaciones por delito de incendio forestal lo han sido por la finalidad de generar terreno para pasto y limpiar los caminos. Los delitos relativos a la protección de la fauna lo han sido por colocación de lazos que, en alguna ocasión, han causado muerte o lesiones de animales, por caza o pesca furtiva y malos tratos tanto a mascotas como ganado. Ninguna de ellas reviste especial relevancia o complejidad.

Merecen ser destacadas:

- Diligencias tramitadas en Avilés por delito contra la fauna al haber puesto en venta una variedad protegida de serpiente.
- Diligencias por delito contra la ordenación del territorio por la transformación de una cuadra en vivienda, uso no permitido ni legalizable.

D) Juicios y sentencias

Sentencias dictadas 2022			
Condenatorias	41		
Absolutorias	4		
Delitos asociados a sentencias	Total	Absolutorias	Condenatorias
Medio ambiente	0	0	0
Residuos artículo 326 CP	0	0	0
Ord. del territorio y urbanismo	4	0	4
Flora y fauna	5	1	4
Patrimonio histórico	1	0	1



Incendios forestales	18	0	18
Malos tratos a animales domésticos	17	3	14
Total	45	4	41

D.1. Incendios. La finalidad de ellos es la limpieza del terreno para generar pasto o para facilitar los accesos y desplazamiento del ganado.

La única sentencia absolutoria es una dictada por el Juzgado de lo Penal nº 3 de Oviedo, que entendió que no había quedado acreditado que el ganadero acusado fuera el único beneficiado por la quema, pudiendo haber intervenido un tercero. El mismo acusado fue condenado por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Oviedo, que consideró que era el único ganadero al que le beneficiaba la quema en un terreno que sólo ocupaban sus cabras.

D. 2. Animales domésticos

Las sentencias condenatorias, entre otras, lo han sido por: maltrato a un yegua que fue necesario sacrificar; golpear reiteradamente a un cordero en la cabeza; no proporcionar atención veterinaria y alimento y agua a una perra; realizar un corte en el escroto de un perro, quedando expuestos los testículos y golpearle en la zona perianal; llevar arrastrando a una perra con gran deterioro óseo, rotura de ligamentos, afectación de meniscos, desgaste de cadera y artrosis, fisura en la vulva y sangrado abundante, útero de gran tamaño, completamente inflamado y lleno de pus; golpear a una perra causándole contusión pulmonar; ahorcar un perro de una viga; o hacer uso de un producto tóxico, rociando a gallinas.

Las absolutorias lo han sido por no resultar acreditada la situación de maltrato.

D. 3. Contra la flora y la fauna

Responden a marisqueo ilegal de oricios y angulas, caza furtiva o colocación de trampas.

D. 4. Ordenación del territorio

Al igual que en años anteriores, se refieren a obras que pretenden transformar cabaña/cuadra/almacén en viviendas, obras no legalizables, así:

.- Sentencia del Juzgado de lo Penal nº 2 de Oviedo, que condena por haber realizado obras en una cabaña y movimientos de tierra en suelo no urbanizable de especial protección de uso ganadero.

.- La Sala 2ª del Tribunal Superior de Justicia confirmó una sentencia del Juzgado de lo Penal nº 3 de Oviedo que condenaba por haber haber modificado una cabaña, transformándola para uso residencial.

E) Control de la ejecución

La labor de la Sección ha continuado en el control de la ejecución con el claro objetivo de velar por el cumplimiento de las penas y el abono de las responsabilidades civiles, puesto que la organización de la Fiscalía incluye que las ejecutorias se distribuyan por especialidades, lo que sin duda constituye un gran acierto por la especialización en la materia y por el conocimiento de las vicisitudes acaecidas durante los juicios orales.

F) Otros aspectos a destacar

F.1. Demoliciones y/o restauración

En las acusaciones por delitos contra la ordenación del territorio se interesa bien la demolición de lo ilícitamente construido, bien la restauración de la zona a su estado anterior o, en su caso, el abono de los gastos efectuados por la Administración para llevarlo a cabo. Asimismo, las sentencias lo acuerdan en sus fallos. Sin embargo, dichas actuaciones continúan generando dificultad.

F.2. Actuaciones al amparo de la Ley de Responsabilidad Medioambiental en el orden contencioso-administrativo.

La Fiscalía Delegada no ha intervenido en procedimiento contencioso-administrativo alguno derivado de la legitimación que le confiere dicha ley.

F.3. Perros de razas consideradas peligrosas. No se incoó ni tramitó procedimiento alguno.

G) Relaciones con la Administración

La existencia de la especialidad de Medio Ambiente dentro de la Fiscalía asturiana existe desde 1991, por lo que es suficientemente pública y notoria. Dicho lo cual, han de valorarse positivamente las relaciones con la administración pública asturiana y con los distintos entes locales en cuanto a la remisión de la información, así como la plena disponibilidad de los diferentes funcionarios públicos que son citados a declarar.

Las relaciones con los responsables de las BRIPA, integradas en el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, son buenas. Sin embargo, y como ya se había puesto de relieve, los informes se circunscriben al aspecto técnico, apartándose de la averiguación de los presuntos autores, lo que en consideración del Fiscal supone una merma en su eficacia y utilidad, siendo más útil que la prueba personal la lleven a cabo los agentes de la autoridad, BRIPA o Seprona, que realicen la investigación del hecho.

H) Relaciones con las fuerzas policiales

En este ámbito, ha de seguir manteniéndose el expreso reconocimiento al Seprona. Igualmente, a las BRIPA y Guardería del Medio Natural, a cuyos miembros se les ha reconocido sin discusión alguna la condición de Policía Judicial genérica y que han sido verdaderos protagonistas en el descubrimiento y persecución de la delincuencia ambiental relacionada con los incendios, sin cuyo esfuerzo y entrega, a veces en condiciones muy precarias de medios y de efectivos, quedarían impunes un gran número de ilícitos.

I) Medios materiales

No ha existido variación alguna respecto a los años anteriores, por lo que procede reiterar lo ya expuesto en las pasadas memorias.

J) Actividad del Fiscal Delegado

La Fiscal Delegada continúa en su relación con los funcionarios de la comunidad, BRIPA y Seprona. Asimismo, se mantiene una relación fluida con la Fiscalía de Sala, cumplimentando todas las actuaciones que solicita, y con las secciones territoriales de la Fiscalía Superior.

2.5.4. EXTRANJERÍA

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por la Fiscal Delegada, Ilma. Sr. D^a. Inmaculada Rodríguez Montequín.

Organización interna y coordinación

No se han producido cambios respecto al año 2021.

No se han planteado problemas de coordinación, remitiéndose al informe del año anterior.

En el año 2022 hay que destacar la llegada a la comunidad autónoma de menores no acompañados provenientes de Ucrania con ocasión del conflicto bélico. Algunos llegaron con conocidos o vecinos y un gran número, en un avión fletado por la ONG Ayuda en Acción, provenientes de un orfanato y con distintos grados de discapacidad. A consecuencia de lo anterior, la

coordinación también se ha extendido a reuniones con el Fiscal Delegado de Menores y contactos con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en especial, con la oficina de Extranjería del Cuerpo Nacional de Policía y el Defensor del Pueblo. Los datos concretos de estos menores se mencionan en la memoria del Delegado de la Sección de Menores de la Fiscalía.

También existe coordinación con Violencia sobre la Mujer para temas relacionados con la violencia sobre la mujer extranjera y prostitución coactiva cuando el proxeneta es su pareja sentimental o marido, con Vigilancia Penitenciaria y con el Registro Civil. Cabe destacar durante el año 2022 la comunicación de la disfunción apreciada en el acceso de menores de edad al recurso de casas de acogida. Destacamos el caso de una menor de 17 años víctima de violencia de género, con un hijo pequeño a su cargo, que solicitó el ingreso en casa de acogida, no siendo posible al no preverse tal posibilidad en nuestra región. La solución pasa por que ambos menores, madre e hijo, entren en el sistema de protección de la entidad pública, con declaración de desamparo de ambos, y accedan al centro para madres gestantes existente, lo que se entiende un agravio comparativo derivado de la edad de las víctimas.

A- Expulsiones sustitutivas en el proceso penal

Durante el año 2022 se ha informado favorablemente a la expulsión de ciudadanos extranjeros imputados en delitos para los que la ley establece penas inferiores a seis años en 18 procedimientos. En los casos en que se procedió a la expulsión, los procedimientos penales fueron archivados una vez se comprobó que efectivamente se había materializado la expulsión, con buena coordinación con las autoridades administrativas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 del Código Penal, durante el año 2022 se ha solicitado la expulsión del territorio nacional, como sustitución a la petición de penas privativas de libertad, en 52 procedimientos. Se ha aplicado a ciudadanos extranjeros tanto con permiso de residencia como en situación irregular.

También se ha dado la aplicación de la proporcionalidad prevista en el art 89.4 CP para casos de arraigo familiar.

En la aplicación del artículo 89 se plantea el problema de proceder a la expulsión cuando la pena es inferior a un año, que a veces se palia otorgando previamente la suspensión de la ejecución de la pena.

En las calificaciones que se solicita la expulsión sustitutiva del artículo 89 CP, no se pide el internamiento en el CIE. Durante el pasado año tampoco se interesó el ingreso en prisión hasta que se materializara la expulsión en los supuestos de penas privativas de libertad en los que no procede la suspensión de condena.

De las sentencias dictadas en los procedimientos en los que se ha celebrado juicio oral, se acordó la expulsión en cuatro de ellas, materializada una vez alcanzaron firmeza (una de ellas). En otra se derivó el pronunciamiento sobre la expulsión a ejecución de sentencia, encontrándose la sentencia apelada pendiente de resolución del recurso por la Audiencia Provincial. Finalmente, la cuarta fue en sentencia dictada por la Audiencia Provincial al tratarse de delitos graves, donde se acordó la expulsión una vez que el penado alcanzara el tercer grado penitenciario, cumplida parte de la condena.

B- Medidas cautelares de internamiento en CIE

A lo largo del año 2022 se han emitido 19 informes favorables del Ministerio Fiscal de ingreso en Centro de Internamiento de Extranjeros procedentes de



Asturias. Se denegó el internamiento en tres casos. La mayoría de los autos de internamiento fueron recurridos mediante recurso de reforma y subsidiario de apelación y confirmados tanto en primera como segunda instancia. Se ha emitido un único informe desfavorable a tal internamiento.

C- Menores extranjeros no acompañados

En Asturias todo el tratamiento de los menores, con independencia de su procedencia y nacionalidad, está encomendado a la Sección de Menores de la Fiscalía, que en su correspondiente memoria incluye este apartado.

D- Procedimientos por delitos de trata de seres humanos

D.1. Durante el periodo se han iniciado cinco procedimientos susceptibles de ser calificados como delito de trata de seres humanos:

- Dos se encuentra en trámite.
- Otro se encuentra archivado provisionalmente, pendiente de resolución del recurso de apelación. La víctima es una menor de edad, a la que en principio se denegó medida de protección, siendo facilitada tal medida desde la entidad pública en coordinación de la Fiscal Delegada de Extranjería y la Sección de Menores.
- En otro se acordó la inhibición a los juzgados de Madrid.
- En otro se acordó el sobreseimiento provisional al derivar, de la propia declaración de la víctima ante el Cuerpo Nacional de Policía, que no había indicios de delito.

Respecto de las ya iniciadas:

- Diligencias seguidas por delito de trata de seres humanos, prostitución coactiva, delitos contra los derechos de ciudadanos extranjeros, salud pública, tenencia ilícita de armas y blanqueo de capitales, cometidos por organización criminal. Su instrucción ha finalizado. Se formuló escrito de acusación.
- Diligencias por las que se celebró reunión de coordinación con las autoridades rumanas a través de Eurojust el 9 de octubre de 2020. A consecuencia de esta reunión se acordó que las autoridades rumanas se encargarían de la tramitación de los delitos de trata de seres humanos, organización criminal y blanqueo de capitales cometidos por nacionales rumanos, mientras que las autoridades españolas se encargarían de los delitos de blanqueo de capitales, contra la Seguridad Social, etc. cometidos por nacionales españoles. La causa está actualmente en trámite, practicándose diligencias. Se sigue contra dos nacionales españoles por delito contra los derechos de los trabajadores y por blanqueo contra varios más. Sin embargo, el Juzgado optó por no hacer transmisión de procedimientos, ya que se entendió que Rumanía ya tenía copia de todo a través de una Orden Europea de Investigación recibida en su día de las autoridades rumanas, y acordó sobreseimiento provisional respecto de los nacionales rumanos. Se ha acordado la reapertura para los dos nacionales rumanos que permanecen en el país, al tener conocimiento a través de las autoridades rumanas que no estaban siendo perseguidos por tales hechos en Rumanía.
- Sumario contra dos personas en el que se dictó sentencia condenatoria por un delito de trata de seres humanos en concurso medial con un delito de prostitución coactiva, absolviendo por otro delito de trata de seres humanos en concurso medial con un delito de prostitución coactiva. Está pendiente de recurso de casación. Respecto de la otra investigada, se ha enviado a Tailandia comisión rogatoria a fin de practicar declaración indagatoria. Sentencias recaídas: la antes citada.



D.2. Se realizan declaraciones testificales por videoconferencia, tanto en instrucción como en la fase del juicio oral e incluso con países del extranjero, con lo cual las víctimas ya no tienen el temor que manifestaban en años anteriores. Persiste sin embargo la dificultad para realizar estas diligencias y, en especial, las pruebas preconstituidas de declaración de los testigos protegidos, ya que se trata de causas con numerosos investigados. Normalmente los establecimientos de prostitución donde se localiza a las víctimas no se encuentran situados en las ciudades, sino que lo están a las afueras de las poblaciones, correspondiendo a partidos judiciales asistidos por juzgados mixtos, que se ven desbordados, ante la magnitud de estas causas, por escasez de medios, tanto materiales como personales.

También hay dificultades a la hora de encontrar intérpretes del idioma hablado por testigos e investigados. No obstante, los juzgados ya no son tan reacios a las pruebas preconstituidas y se están practicando en los juzgados de instrucción, permitiendo conciliar el derecho de defensa y las garantías legales de inmediación, oralidad y contradicción con la disminución de la victimización, así como, para el caso de ausencia de la testigo en el juicio oral, se pueda dar por reproducida al amparo de lo previsto en el artículo 730 LeCrim.

D.3. El 29 de junio de 2022 tuvo lugar la reunión de coordinación al amparo del Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata, manteniéndose desde la Fiscalía una comunicación constante y buena coordinación con las ONG y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Se instó de la entidad pública la posibilidad de disponer de alguna plaza en centro de protección para menores distinta del único centro de atención inmediata existente en la región, a fin de garantizar la integridad física y adecuada protección de los menores víctimas de trata.

Se informa de la tendencia a la disminución de los clubs y el incremento de los pisos, donde la intervención es más difícil, dado que ya no interviene la Inspección de Trabajo y donde las víctimas, en ocasiones, no perciben la explotación, dado que consideran que pagan por el alquiler de una habitación del piso y es el precio a pagar por el proceso migratorio.

Se ha mantenido coordinación especial con el delegado de la Sección de Menores a fin de asegurar el debido cumplimiento de las exigencias de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de *Protección integral a la infancia y adolescencia frente la violencia*. Se han elaborado por la entidad pública con competencias en materia de protección de menores protocolos de actuación en centros de protección de menores, con inclusión especial de asistencia en supuestos de trata de seres humanos e información accesible a menores de edad residentes, de conformidad a lo dispuesto en los art. 18 y 54 de la ley.

D.4. Respecto a las dificultades en orden a la apreciación de los requisitos de la organización y/o grupo criminal, hay que decir que las salas de la Audiencia son reacias a apreciar la existencia de organización criminal. En los tipos penales que se prevé la misma penalidad, como subtipo agravado, tanto para grupo como para organización, se opta por calificar por grupo criminal para evitar inconvenientes.

D.5. En Asturias no se ha hecho uso del agente encubierto informático en ninguna de las investigaciones llevadas a cabo.

D.6. Las investigaciones patrimoniales y financieras de las redes de trata son principalmente encargadas a Vigilancia Aduanera, que realizan informes detallados de mucho valor para la investigación, salvo en un supuesto, que se

está encargando el grupo correspondiente de blanqueo de capitales de la UCRIF en Madrid.

D.7. En Asturias no se ha acordado el decomiso de bienes en ninguno de los asuntos que se han tramitado y/o resuelto en este año.

D.8. Respecto a la responsabilidad penal de la persona jurídica, no se ha pedido ni acordado en ninguno de los asuntos tramitados y/o resueltos.

D.9. Las Fuerzas de Seguridad del Estado y la Inspección laboral se coordinan sin dificultad para realizar las inspecciones de trabajo y de trata.

E. Procedimientos por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art 318 bis Código Penal)

E.1. Durante el periodo se ha iniciado un procedimiento susceptible de ser calificado como delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Se archivó provisionalmente en el mes de noviembre de 2022 por falta de indicios. Respecto de los ya iniciados: se sigue delito de falsedad documental, inmigración ilegal y contra los derechos de los ciudadanos extranjeros en el seno de una organización criminal. Se trataría de un grupo organizado que, a través de la falsificación de documentación médica, obtendrían visados para tratar en España dolencias en un centro médico de Oviedo, lo que no se llegaría a producir una vez se produce la entrada en territorio nacional.

Sentencias recaídas: no se han producido.

E.2. Los supuestos del tipo penal de ayuda a la permanencia, en realidad se llevan en la misma causa que los de entrada o tránsito, pero cometidos por otros investigados que participan con posterioridad.

E.3. En este delito no se prevé como subtipo agravado la comisión por grupo y sí sólo por organización. Se prefiere, en casos de duda sobre la concurrencia de todos los requisitos, la calificación por grupo para evitar una absolución.

E.4. Las investigaciones patrimoniales en este delito se llevan a cabo por los funcionarios de Vigilancia Aduanera.

E.5. En las causas seguidas por estos delitos no se ha dado el supuesto de comiso de bienes.

E.6. De momento, no se ha pedido responsabilidad penal de personas jurídicas por que no se ha dado ningún supuesto.

F. Procedimientos por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros (arts. 312-2, 311-2 y 311-bis CP)

F.1. Se han iniciado 5 procedimientos susceptibles de ser calificados como delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, principalmente por mantener a trabajadores en situación irregular, sin alta en la Seguridad Social y en ocasiones en condiciones de insalubridad e inhabitabilidad y con imposición de una jornada laboral sin respetar horario ni descanso.

Sentencias recaídas: En Siero, por tener a trabajadoras sin estar dadas de alta en la Seguridad Social. Se dictó sentencia de conformidad.

F.2. No se han dado casos de tráfico ilegal de mano de obra.

F.3. Se han detectado en clubs la práctica de tener a las trabajadoras dadas de alta en la Seguridad Social por una hora diaria, de forma que cuando se realizan las inspecciones por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a la Inspección de trabajo les constan dadas de alta, cuando en realidad no lo están por toda la jornada laboral.

F.4. Existe una buena coordinación entre las Fuerzas de Seguridad del Estado e Inspección de trabajo en la investigación de este tipo de delitos.

G. Delitos de prostitución

G.1. Los ya mencionados anteriormente, ya que la mayoría de las causas de trata de seres humanos lo son para la explotación sexual y al ser normalmente varias víctimas, hay tantos delitos como víctimas.

G.2. No se han detectado problemas en la aplicación del art. 187-1, párrafo segundo, CP.

G.3. En algún supuesto se ha calificado como delito del art 311.1 CP con base en la documental hallada en los registros practicados, casos de prostitución en los que las víctimas se niegan a declarar o manifiestan no estar explotadas.

G.4. Muchas son las dificultades de investigación de las actividades de prostitución que se realizan en domicilios particulares, cuando no son las propias víctimas la que denuncian los hechos. Nos encontramos con el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio y la dificultad de conseguir un auto judicial de entrada y registro. Por otro lado, estos pisos suelen pertenecer a terceros y estar sujetos a contratos de arrendamiento, presentando problemas a la hora de acordar el precinto.

H. Registro civil

H.1. El Fiscal interviene en estos procedimientos e informa desfavorablemente a la celebración de los mismos.

H.2. El Fiscal interviene en estos procedimientos en los que no se detecta una sospecha de fraude, sino que se trata de supuestos en los que no concurren los requisitos legales por desconocimiento de los particulares de la legislación.

2.5.5. SEGURIDAD VIAL

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por la Fiscal Delegada, Ilma. Sra. D^a. Adoración Peñín González.

1. Organización

No se han producido cambios respecto al año anterior.

2. Datos estadísticos

2.1. Procedimientos judiciales

Para valorar la evolución de la criminalidad se tomaron en cuenta los delitos asociados a la incoación de las diligencias previas más las diligencias urgentes, ya que todas las causas se inician por uno de estos procedimientos. Los demás procedimientos se incoan por transformación de los anteriores.

Durante 2022 se registraron 2.441 procedimientos por delitos contra la seguridad vial.

Proce incoados (DP + DU)	2022	2021	Varia. 2021/22
	2.441	2.262	7,91 %

Desglosada por delitos, la variación ha sido la siguiente:

DP y DU	Año 2022	Año 2021	Var. 2021/22
Exceso velocidad punible	4	1	3 %
Alcohol/drogas	1.617	1.444	11,98 %
Conducción temeraria	64	73	14,06 %
Desprecio vida	3	2	50 %
Negativa pruebas	51	38	34,21 %
Sin licencia/permiso	687	679	1,17 %
Riesgos circulación	15	21	-28,57 %
Ab. lugar accidente	0	4	
Total	2.441	2.262	7,91 %

2.2. Tramitación

La tramitación de las causas seguidas por delitos contra la seguridad vial se realiza mediante dos procedimientos:

.- Tramitados como diligencias urgentes para su enjuiciamiento, bien en los juzgados de instrucción de guardia cuando existe conformidad del investigado con la acusación que se le formula, o bien como juicios rápidos en los juzgados de lo penal, si esa conformidad no existe.

.- Tramitados como diligencias previas y posteriormente como procedimiento abreviado, cuando su enjuiciamiento no puede ser inmediato.

2.2.1. Diligencias urgentes

Se registraron 1.823 procedimientos tramitados como diligencias urgentes.

Diligencias urgentes	Año 2022	Año 2021	Var. 2021/22
Exceso velocidad punible	2	1	
Alcohol/drogas	1.236	1.115	10,85 %
Conducción temeraria	22	15	46,66 %
Desprecio vida	2	0	
Negativa pruebas	37	28	32,14 %
Sin licencia/permiso	518	499	3,80 %
Riesgos circulación	6	4	50 %
Total	1.823	1.662	9,68 %

Las diligencias urgentes calificadas durante el año 2023, según los distintos tipos delictivos contra la seguridad vial, fueron las siguientes:

Delitos	DU calificadas	JR celebrados	Con.conformi.
Exceso velocidad	7	1	6
Alcohol/drogas	1.164	41	1.123
Conducción temeraria	20	2	18
Desprecio vida	4	0	4
Negativa pruebas	50	7	43
Sin licencia/permiso	480	38	442
Riesgos circulación	0	0	0
Total	1.725	89	1.636

En los juzgados de instrucción de guardia se dictaron 1.636 sentencias de conformidad.

En aquellos asuntos en los que no se alcanzó conformidad se tramitó juicio rápido y se celebró vista oral ante los juzgados de lo penal. En total, durante el año 2022 se celebraron 89 juicios rápidos por delitos contra la seguridad vial en los juzgados de lo penal.

Las diligencias urgentes no calificadas se transformaron en diligencias previas por distintos motivos, fundamentalmente, por la necesidad de acreditar la sanidad de los lesionados para la calificación correcta los hechos.

2.2.2. Tramitados como diligencias previas

Diligencias previas	Año 2022	Año 2021	V. 21/22
Exceso velocidad punible	2	0	
Alcohol/drogas	381	329	15,80 %
Conducción temeraria	42	58	-27,58 %
Desprecio vida	1	2	50 %
Negativa pruebas	14	10	40 %
Sin licencia/permiso	169	180	-6,11 %

Riesgos circulación	9	17	-47 %
Total	618	596	3,69 %

Una parte de estas diligencias previas están sobreseídas al haberse acreditado que los hechos carecían de relevancia penal, aunque pudieran tenerla en vía administrativa.

Durante el año 2022 se registraron en los juzgados de instrucción de Asturias 276 procedimientos abreviados por delitos contra la seguridad vial. En los juzgados de lo penal se juzgaron 250 procedimientos abreviados.

Delito	PA incoados	PA calificados	PA enjuiciados
Exceso velocidad punible	0	0	1
Alcohol/drogas	135	102	126
Conducción temeraria	29	37	23
Desprecio vida	2	3	0
Negativa pruebas	8	13	7
Sin licencia/permiso	99	116	92
Riesgos circulación	3	0	1
Total	276	271	250

Hay que tener en cuenta que algunos de los procedimientos calificados o enjuiciados corresponden a hechos ocurridos y registrados en años anteriores y que, por diversas circunstancias, la instrucción se ha dilatado en el tiempo y la celebración de la vista oral para el enjuiciamiento se realiza con posterioridad.

Conviene recordar que, en ocasiones, los delitos contra la seguridad vial son apreciados en concurso con otras figuras delictivas, tales como delitos de homicidio por imprudencia grave, lesiones por imprudencia grave, resistencia, desobediencia o atentado, incluso contra la salud pública por tráfico de drogas, o se consideran varias infracciones expresamente tipificadas como delitos contra la seguridad vial -por ejemplo, conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas y negativa a someterse a las pruebas de detección del consumo de alcohol, o exceso de velocidad punible y conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas- y solamente aparecen registrados por uno de los delitos concurrentes.

3. Tratamiento de los delitos relacionados con el tráfico viario

3.1.- Los delitos de conducción por exceso de velocidad punible no son una figura delictiva relevante en nuestra comunidad debido, fundamentalmente, al trazado de las carreteras y a las condiciones geográficas. Ahora bien, los que se producen son graves porque tienen lugar dentro de núcleos de población, superando los límites de velocidad permitidos y sin respetar las señales de circulación, o en autovías con alta densidad de tráfico, lo que supone gran peligro para el resto de los usuarios.

Durante el año 2022 se tramitaron cuatro procedimientos por este tipo delictivo.

3.2.- Sigue siendo muy elevado el número de procedimientos seguidos por delito de conducción bajo la influencia de alcohol y/o drogas. La diligencia policial y la intensidad de los controles de la Policía de Tráfico permiten controlar la situación de peligro que plantean los infractores. Las cifras indican que aún queda mucho camino por recorrer hasta conseguir que estos conductores y sus acompañantes tengan plena conciencia del peligro que representa el estado en que conducen y la gravedad de la conducta por la que se les sanciona.



Sobre esta figura delictiva, señalar que se han dado varios casos de detección de conducción bajo influencia de drogas que han dado positivo en el test indiciario y posteriormente negativo en la analítica realizada, bien en los laboratorios o en centro hospitalario. Este resultado negativo ha supuesto el archivo penal de algunos procedimientos y comunicación a la Administración para continuar la tramitación del expediente administrativo.

3.3.- La estadística refleja de manera parcial el número de delitos de conducción temeraria debido a que, en muchas ocasiones, van acompañados de consecuencias lesivas muy graves, constitutivas a su vez de delitos de homicidio y/o lesiones por imprudencia grave y/o delitos de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas. Por tanto, existen concursos delictivos en aplicación de lo dispuesto en los artículos 382 y 77 del Código Penal que suelen reflejarse en la estadística solamente por uno de los delitos.

Los procedimientos en los que no se han producido consecuencias para terceros se siguen para conductores que circulan por ciudad sin respetar señalización, a velocidad excesiva, con peligro directo para peatones y no se producen otras consecuencias por la prudencia del resto de los usuarios de la vía pública. Los conductores, en muchos casos, dan positivo en consumo de alcohol y/o drogas y, habitualmente, se tramitan como diligencias urgentes y terminan por conformidad en el juzgado de guardia.

También se aprecia un aumento de conductores que entran por los carriles de deceleración y circulan por las autovías en dirección prohibida. Todos ellos alegan equivocación o error. La investigación policial acredita que estos carriles están reglamentariamente señalizados y perfectamente indicados, lo que acredita que, cuando no es directamente buscado, los conductores no prestan la mínima atención a la señalización y las condiciones de circulación. En la mayor parte de los casos, si no se producen consecuencias lesivas, se sigue juicio rápido que termina con sentencia de conformidad.

En el resto de los casos, cuando se han producido consecuencias graves, los procedimientos se tramitan como diligencias previas.

3.4.- En este periodo se han registrado tres procedimientos por delito de conducción con desprecio a la vida.

3.5.- El tipo penal de negativa a realizar las pruebas de detección de alcohol o drogas tiene poca relevancia en nuestra comunidad, si tenemos en cuenta el número e importancia de los controles realizados.

3.6.- Es muy elevado, y sigue aumentando, el número de procedimientos incoados por conducir careciendo de permiso. Se aprecia no solo en conductores que nunca han obtenido el permiso, sino también en conductores que están privados de autorización para conducir por pérdida total de los puntos que habilitan para ello y no realizan el curso preceptivo y el examen para recuperar el permiso, pese a estar debidamente advertidos de la obligación de hacerlo.

3.7.- Los delitos cometidos por provocar riesgos en la circulación no son significativos en nuestra comunidad. Durante el año 2022 se tramitaron quince procedimientos por este tipo delictivo y no se ha dictado ninguna sentencia condenatoria.

3.8.- Estadísticamente, los delitos de abandono del lugar del accidente carecen de epígrafe específico en la aplicación informática. Normalmente se cometen junto con delitos de conducción temeraria y los de homicidio y/o lesiones por



imprudencia grave. Se incoaron 3 procedimientos, que se encuentran en tramitación.

3.9.- No se ha tramitado ningún procedimiento penal por delitos de imprudencia o delitos de peligro ocasionados por ciclistas o VPM, ni por delitos de manipulación de tacógrafos, falsificación de reconocimiento médico o delitos de peligro por deficiente estado de las vías públicas.

3.10.- Delitos imprudentes relacionados con el tráfico viario. No se ha formulado acusación en ningún procedimiento por los artículos 142 bis y 152 bis introducidos tras la reforma del Código Penal 2/2019, de 1 de marzo.

Delitos leves: se ha tramitado como delito de homicidio por imprudencia leve un procedimiento por el fallecimiento de un niño al volcar el tractor conducido por su abuelo, en el que viajaba sin sujeción.

Diligencias previas archivadas: se ha archivado un procedimiento por culpa exclusiva de la víctima.

Diligencias judiciales en trámite: se han iniciado y se encuentran tramitación por delitos de homicidio y/o lesiones por imprudencia grave 11 procedimientos.

3.11.- El retraso en la tramitación o el enjuiciamiento de algunos procedimientos obedece a diferentes motivos: necesidad de acreditar la sanidad de los lesionados, problemas de agenda judicial derivados, primero, del protocolo covid y, en este momento, derivados de la huelga indefinida de los LAJ, problemas para la localización de los acusados en busca y captura, pendientes de resolver recursos diversos ante la Audiencia Provincial.

3.12.- No se ha planteado ninguna queja ni problema por el funcionamiento y relación con la oficina de atención a las víctimas de siniestralidad vial.

2.5.6. MENORES

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por el Fiscal Delegado, Ilmo. Sr. D. Jorge Fernández Caldevilla.

Responsabilidad penal de los menores

Capítulo I: Incidencias personales y aspectos organizativos

La organización y el personal de la Sección de Menores no han sufrido modificaciones.

Las dependencias y medios materiales son, en general, adecuados.

Continúan las deficiencias en los medios informáticos.

Las reformas de la Ley Orgánica 8/21, de *Protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia*, y la Ley Orgánica 10/22, de *Garantía integral de la libertad sexual*, hacen necesaria la creación de una sala Gesell para los juzgados de Oviedo (actualmente solamente existe una sala de este tipo en el edificio de Gijón), que permita la realización de las exploraciones de los menores víctimas de hechos violentos o agresiones sexuales con todas las garantías previstas actualmente en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y sin las demoras que el único recurso hasta ahora existente, fuera de la capital de la provincia, provoca en la actualidad.

Capítulo II: Evolución de la criminalidad

El número de diligencias penales incoadas se ha incrementado notablemente, 1.116 (un 21,7 % más de las del año anterior y aumentando en relación a los tres años anteriores a la pandemia).

El número de causas que pasaron a expediente fue de 453 (aumento de un 37 %, frente a los 338 de 2021).



Entre los delitos registrados que han tenido un aumento significativo hemos de destacar las lesiones (399 denuncias, frente a 265 en 2021); hurto (202, frente a 158) y los delitos contra la libertad sexual (de 13 expedientes en 2021 se ha pasado a 21 en 2022, un aumento del 61 %); la cifra de robos, sin embargo, ha disminuido (114, frente a 143 del año anterior), aunque se incrementaron las denuncias por delitos leves contra la propiedad (hurtos) y contra las personas (lesiones leves).

El centro de internamiento de menores de Sograndio ha continuado funcionando adecuadamente. Hubo cinco casos de quebrantamiento de medida al no regresar el interno de una salida autorizada. Todos ellos fueron reintegrados a los pocos días, salvo en dos casos, que llegaron a estar varios meses fuera hasta que fueron de nuevo detenidos.

Delitos contra la vida

Las tres causas iniciadas por delitos contra la vida lo han sido por hechos en grado de tentativa: una finalizó con una condena por lesiones con instrumento peligroso (dos jóvenes que golpearon a otro con botellas); en los otros dos, pendientes aún de juicio, los autores están internos cautelares en el centro de Sograndio y se trata de dos agresiones con uso de arma blanca, una calificada como asesinato intentado y el otro, pendiente de finalizar la instrucción, un menor que, en una pelea entre familiares, agredió con una navaja a su madre y a la actual pareja de ésta.

Lesiones

El número de diligencias por agresiones físicas aumentó significativamente (399 denuncias, frente a 265 en 2021), con un incremento correlativo de los expedientes incoados (51 por delitos menos grave y 60 por delito leves, cuando el año anterior fueron 37 por delito y 24 por hechos leves).

Delitos contra la libertad e indemnidad sexual

Las denuncias por delitos contra la libertad sexual por las que se incoó expediente fueron en total 20 (cifra similar a los 21 del año anterior). De ellas, 9 se calificaron inicialmente como agresión sexual, pero únicamente en dos la calificación definitiva fue por este tipo más grave. Ambos están pendientes de la celebración de vista oral. En otras tres causas se acordó el sobreseimiento por falta de indicios que permitieran sostener la acusación, en otra se dictó una sentencia absolutoria, otras dos finalizaron en condena por abuso sexual y en otra se pide condena por vejaciones, al considerar que el hecho denunciado no tenía connotaciones sexuales.

Los expedientes por abusos sexuales fueron 11 y, en los que se ha dictado sentencia (cinco casos), ésta ha sido con medidas no privativas de libertad. En tres de las causas, la conducta consistió en la obtención de vídeos o fotografías de carácter íntimo de menores, luego difundidas por Instagram. Otra causa de distribución de pornografía infantil finalizó con archivo por falta de pruebas de la intervención del menor. Otra menor fue condenada, además de por vejaciones y acoso, por inducción a la prostitución de una compañera menor de edad.

Sigue siendo significativo el número de casos (cinco) en los que los hechos denunciados parten de una relación sexual inicialmente consentida, en la que la denunciante refiere que en un determinado momento se quedó bloqueada o paralizada, no existiendo otras pruebas que permitan acreditar alguna violencia o intimidación o que la víctima estuviera privada de sentido. Estos casos finalizaron por sobreseimiento en tres ocasiones, en otro por sentencia absolutoria y, en un caso, en condena por abuso sexual. Otro supuesto fue el

de una menor de 13 años que pagó a dos compañeros del instituto para mantener relaciones sexuales con ellos en los baños del centro.

Hemos de reiterar la falta de control y formación adecuada para el uso de las redes sociales y la facilidad con que menores de muy corta edad envían vídeos o fotos de contenido sexual, exponiéndose al acoso o vejaciones por su ulterior difusión, o la ligereza con la que se conciertan encuentros para mantener relaciones sexuales esporádicas entre menores de incluso menos de 14 años.

Delitos contra la intimidad

Al respecto, reiteramos lo referido sobre el uso indebido de las redes sociales, dando lugar a delitos que afectan a la libertad sexual y también presentes en los casos de acoso escolar.

Sería conveniente la prohibición o un mayor control del uso de los teléfonos móviles en los centros escolares y el control del acceso indebido a las redes sociales de menores de 14 años y, también, concienciar a los padres para que supervisen la actividad de sus hijos menores cuando acceden a Internet o a redes sociales.

Delitos contra la propiedad

En los delitos contra el patrimonio continúa un incremento importante de los delitos de hurto (202, frente a 158). Se produjo una disminución importante de los robos con fuerza (41, frente a 68) y se han mantenido las causas por robo con violencia o intimidación (73 por 75 en 2021.) Hubo 26 diligencias por delito de estafa, 12 por apropiación indebida y 97 por daños.

Maltrato familiar

Las denuncias de violencia contra los padres se han reducido, aunque continúan siendo un número importante (57 en 2022, frente a 70 de 2021). Las referidas a violencia contra la pareja dieron lugar a ocho expedientes.

Acoso escolar

Se ha producido un incremento importante de las condenas por hostigamiento, vejaciones reiteradas o delito contra la integridad moral cometidos en el ámbito escolar. Además de los supuestos de acoso incipiente, en los que no se llegó a incoar expediente tras comprobar que las medidas adoptadas en el ámbito escolar fueron suficientes para su corrección, se iniciaron 12 expedientes por amenazas y acosos constitutivos de delito. De ellos, ocho casos relacionados con acoso escolar, que finalizaron con la imposición de medidas no privativas de libertad y alejamiento de la víctima (medida que se adoptó en la mayoría de los casos con carácter cautelar desde el inicio de la tramitación, con la consecuencia de obligar al acosador a cambiar de centro escolar). Es llamativo que en estas conductas de hostigamiento reiterado, en las que concurren las amenazas o vejaciones personales y las realizadas por medio de las redes sociales, es mayor el número de niñas implicadas que de varones.

Un caso que tuvo relevancia mediática fue un grupo de jóvenes que obligaron a otro a arrodillarse y besarles los zapatos y luego le dieron patadas, hechos que fueron grabados desde un móvil y difundidos en las redes. La causa finalizó con sentencia condenatoria a seis de los implicados por delito contra la integridad moral, lesiones leves y delito contra la intimidad, llegándose a una conformidad en el juicio.

Quebrantamiento de las medidas

Se registraron 28 quebrantamientos de las medidas impuestas, casi todas de medidas en medio abierto y de alejamiento o prohibición de comunicación. No se ha producido ninguna fuga del centro de internamiento de menores,



solamente cinco casos de no regreso tras alguna salida autorizada, siendo todos ellos reintegrados al centro.

Capítulo III: Actividad de la Fiscalía

a) La organización del servicio de guardia continúa realizándose en la misma forma.

El número total de medidas cautelares que se adoptaron en 2022 a petición del Fiscal aumentó considerablemente (82 por 47 del pasado año), siendo más leve el aumento de los internamientos (24, frente a 17) y más considerable el de otras medidas (16 de libertad vigilada, 30 de alejamiento y prohibición de comunicaciones, duplicando ambas las adoptadas el año anterior) y 7 de convivencia en grupo educativo.

b) Se incoaron 1.116 diligencias preliminares, con un aumento notable que supera el 21 % de las registradas en 2021, volviendo a unas cifras de delincuencia juvenil que no se conocían desde hacía más de siete años pues, salvo en 2019, venían reduciéndose progresivamente los delitos cometidos por los menores, no superando las 1.000 diligencias anuales.

Consiguientemente, también el número de causas que pasaron a expediente aumentó, a 453, incremento notable de más de un 37 % (en 2021 hubo 331 expedientes), volviendo también a cifras que no se conocían desde hacía más de cinco años. Igualmente aumentó en términos porcentuales el número de causas pasadas a expediente (40,5 %, superando el 37 % de 2020 y volviendo a un porcentaje similar a años anteriores). Del total de expedientes incoados, hay que reseñar que el mayor incremento se ha producido por delitos leves (112 causas por 61 del año anterior, sobre todo por el aumento notable de las causas por hurtos en establecimientos comerciales).

El número de expedientes remitidos al Juzgado con escrito de alegaciones fue de 346, estando pendientes a final de año 21 causas.

El número de sentencias dictadas por el Juzgado fue de 350, manteniéndose el tiempo de resolución de las causas en una media de menos de cuatro meses desde que se inicia el expediente hasta la sentencia y siendo inferior a dos meses para los casos de las sentencias dictadas con conformidad de las partes previa a la vista oral.

El trabajo de los dos equipos técnicos se realiza con normalidad y en los plazos legalmente establecidos.

c) El porcentaje de desistimientos de la incoación de expediente por aplicación del art. 18 LO 5/00 ha disminuido levemente (210 casos de 1.116 diligencias), lo que supone un porcentaje del 18,9 % (similar al 19,2 del año anterior y superior a los de años anteriores, 15,6 % en 2020 y 16,18 % en 2019).

El número de expedientes sobreseídos, 44 por 453 incoados, supone un porcentaje del 9,71 %, superior al 8,58 % de 2021. De ellos, 23 lo fueron por aplicación de los arts. 19 y 27.4 LO 5/00 y 21, por soluciones extrajudiciales.

El número de sentencias pronunciadas por el Juzgado de Menores se incrementó de 326 a 350. De ellas, solamente 16 fueron absolutorias, por lo que continúa produciéndose una estimación de las tesis mantenidas por la Fiscalía, que supera el 95 % de los expedientes llevados a juicio. Los recursos de apelación ante la Audiencia Provincial se formularon únicamente en 15 casos (22 el año anterior). Solamente un recurso de apelación fue formulado por el Fiscal y estimado por la Audiencia. Los demás planteados a instancias de las defensas fueron desestimados, salvo en algún pronunciamiento parcial.



En el año 2022 aumentó significativamente el número de menores implicados en algún expediente judicial, que han sido 682 (frente a 476 en 2021 y 387 menores en 2020). De ellos, 473 fueron varones (361 en 2021) y 209 mujeres (continuando el incremento notable de las menores con causas judiciales, pues en 2021 fueron 115 y en 2020, sólo 55). Las menores se han visto implicadas, sobre todo, en causas por hurtos leves, amenazas o acosos y lesiones de carácter leve. El número de extranjeros a los que se abrió algún expediente continúa en un porcentaje similar, de 58 causas (48 el año anterior).

Los menores detenidos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado fueron 200 (192 el año anterior), de un total de 351 investigados (292 en 2021). De ellos, 277 por el Cuerpo Nacional de Policía (siendo la Comisaría de Gijón la que intervino con mayor número de menores, 127) y 74 por la Guardia Civil.

El número total de medidas cautelares que se adoptaron en 2022 a petición del Fiscal aumentó también considerablemente (82 por 47 el pasado año), siendo más leve el aumento de los internamientos (24 frente a 17) y considerable el de otras medidas (16 de libertad vigilada, 30 de alejamiento y prohibición de comunicaciones, duplicando ambas las adoptadas el año anterior) y 7 de convivencia en grupo educativo.

Las medidas adoptadas en sentencia se han mantenido en 315. Se han reducido levemente los internamientos, 45 por 49 del año anterior (dos en régimen cerrado, 36 semiabierto y siete terapéutico) y se impusieron 75 de libertad vigilada (72 en 2021). La medida más aplicada ha sido la de tareas socioeducativas, que se impuso en 100 casos (112 en 2021). Las prestaciones en beneficio de la comunidad se aplicaron en 50 casos y la convivencia en grupo educativo, en siete ocasiones.

Los internos en el centro de Sograndio (único de cumplimiento de medidas de internamiento en Asturias y con una disponibilidad de 60 plazas) se incrementaron. A final de 2022 cumplían internamiento 35 menores, de los que sólo tres eran mujeres (a finales de 2021 el número de internos era de 28).

Capítulo IV: Temas específicos de obligado tratamiento

a) Cuestiones o problemas de carácter práctico que se observen en el respectivo territorio y no tengan solución clara y requieran un pronunciamiento del Fiscal de Sala Coordinador de Menores.

No se ha planteado ninguna cuestión que requiera una valoración desde la Fiscalía de Sala. Se recurrieron ante la Audiencia Provincial dos resoluciones del Juzgado, finalizando ambas con resolución estimatoria de las tesis de Fiscalía, una referida a la cuestión ya debatida de que debe ser el Juez de Menores quien realice las declaraciones que deben tomarse en fase de instrucción como prueba preconstituida y, la otra, referida a la posibilidad de adoptar una medida cautelar de alejamiento y prohibición de las comunicaciones respecto de la víctima, aunque los hechos denunciados se tratasen de un delito de carácter leve.

b) Valoración general de la jurisdicción de menores.

La Justicia especializada de menores tiene en nuestra comunidad un funcionamiento óptimo, debido a la celeridad en la resolución de las causas, la buena comunicación con los letrados y demás intervinientes en el proceso. También, el planteamiento como servicio público adecuado para tratar de dar solución a los problemas detectados en los menores de edad que se ven implicados en un delito, tomando medidas que pretenden redundar en su beneficio o que permiten que se llegue a soluciones de conformidad en la

mayoría de los casos y sin olvidar la protección de las víctimas o perjudicados. La comunicación es muy fluida con todos los letrados, equipos técnicos y entre Fiscalía y Juzgado, en contacto permanente, así como la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con la Consejería de Presidencia, que asume la ejecución de las medidas, con la dirección y profesionales del Centro de Internamiento de Sograndio y del centro donde se ejecutan las medidas de convivencia en grupo educativo, así como con los educadores de Centro Trama, encargados de la ejecución de medidas no privativas de libertad.

En el ámbito de protección, también la comunicación de la Fiscalía es permanente por medio de la Letrada del Menor y con reuniones periódicas de los fiscales integrantes de la Sección con la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, la Letrada del Menor y los directores de los diversos servicios de la Consejería encargados de la protección y centros de menores para intercambiar información y debatir los problemas que se detecten.

C) No se han detectado hechos graves cometidos por menores de 14 años.

Protección de menores

Organización del servicio de protección, asignación de medios personales y materiales y reparto del trabajo

Sigue el mismo sistema de reparto.

Continúa la carencia de una aplicación informática que permita el control adecuado y la tramitación de las diligencias de protección y no existe una comunicación o acceso a los programas y registros que emplea la entidad pública, tal como exige la Ley Orgánica 8/2021, de *Protección integral de la infancia frente a la violencia*. En la última reunión con los responsables de la Consejería se nos informó de que se va a poner en marcha un Registro Unificado de Infancia para todo el Principado de Asturias, en cuyo diseño está previsto que tenga acceso directo la Fiscalía.

Análisis sobre datos estadísticos

a) El número de diligencias preprocesales en que se tramitan expedientes de protección fue de 377 (incrementándose también, frente a los 250 de 2021 y 266 el año anterior).

- Se dictaron por la entidad pública 153 resoluciones de tutela (cifra inferior a las 174 resoluciones del año anterior) pero el número total de menores tutelados ascendió a 206, incrementándose levemente respecto de los 200 de 2021 y los 170 de 2020 (año en que hubo una demora administrativa en la tramitación de los expedientes de protección con la situación de pandemia).

- En las 377 causas iniciadas por desprotección de menores, en 153 casos se asumió la tutela por la entidad pública. Se dictaron 50 resoluciones de declaración de riesgo. El número de guardas voluntarias de acuerdo con los progenitores se redujo considerablemente (8 frente a 17 en 2021 y 61 el año anterior). El número de resoluciones de guarda provisional para atención inmediata de menores aumentó a 30 casos la guarda (el año anterior fueron solamente 8 y 19 en 2020).

- Las medidas de acogimiento residencial también se incrementaron a 187 casos (109 en 2021 y 151 el año anterior), habiéndose reducido los casos de acogimiento familiar, que se acordó para 68 menores (86 en 2021). De ellos, 42 en familia extensa y 34 en familia ajena.

b) En relación a los procedimientos judiciales sobre impugnación de medidas protectoras adoptadas por la entidad pública, la Fiscalía intervino en 40

procedimientos (con un leve incremento sobre los 36 de 2021 y 26 del año anterior). Se informó en 33 procedimientos sobre nombramiento de defensor judicial a menores (20 en 2021).

c) Procesos judiciales relativos a adopciones y acogimientos. Hubo un número similar de adopciones, 34 casos por 35 en 2021 y sólo 20 el año anterior -de la pandemia-. La intervención en procesos judiciales de acogimiento para la atribución a los acogedores de funciones tutelares fue de dos casos.

d) Intervenciones en medidas urgentes conforme al art. 158 CC para apartar al menor de un peligro o evitarle perjuicios: no se inició ningún expediente.

e) Expedientes abiertos para proteger los derechos de los menores en supuestos de investigación biomédica y en investigaciones que impliquen procedimientos invasivos sin beneficio directo: se registró una sola causa.

f) Intervenciones en defensa de los derechos fundamentales de los menores: no se registró ninguna intervención en estos procedimientos.

g) No se inició ninguna actuación sobre cese o rectificación de publicidad ilícita dirigida a menores (art. 5.5 LOPJM).

h) No hubo ninguna intervención por denuncia de la sustracción internacional de un menor (art. 1902 anterior LEC).

i) Diligencias de determinación de edad de menores extranjeros: el número total de diligencias sobre menores extranjeros fue de 121, incremento notable frente a los 37 de 2021, 31 en 2020 y 64 en 2019, producto de la llegada a Asturias de 51 menores de edad no acompañados procedentes de Ceuta y Canarias y de 70 menores refugiados de Ucrania.

Se dictaron 121 decretos sobre identificación y edad de los menores y en ninguno se consideró que el joven era mayor de edad.

j) Se normalizaron las visitas de inspección a centros de protección de menores, habiéndose visitado 27 centros.

h) También se intervino en diez procedimientos para internamientos en el centro de Miraflores para menores con problemas de conducta.

El aumento importante de los expedientes de protección puede deberse a la mayor llegada de menores extranjeros: 51 menores extranjeros no acompañados procedentes de Ceuta o Canarias, cuya tutela ha asumido el Principado, y 70 menores refugiados de Ucrania, la mayoría de ellos acompañados por alguno de sus progenitores o persona encargada de su guarda, que se incluyeron en el registro de protección ante la carencia de documentación de identidad para, por medio de un decreto del Fiscal, hacer constar su identificación y circunstancias; otros 25 menores procedían de un orfanato de Ucrania, menores con discapacidades importantes, cuya guarda ha asumido el Principado de Asturias.

El funcionamiento general de los centros de protección sigue siendo adecuado, no habiéndose detectado ninguna anomalía relevante, salvo que alguno de los centros, por su antigüedad, necesita obras importantes de reforma para su modernización. En la reunión con los responsables de la entidad pública nos informaron de que tales reformas van a poder acometerse gracias a los fondos de la Unión Europea, estando prevista la inminente reforma y modernización de los centros de Pilares, Villa Paz y El Humedal. Se ha logrado que los menores de menos de tres años no permanezcan en acogimiento residencial, existiendo una unidad únicamente para la acogida de urgencia de bebés.

También como diligencias de protección se incoaron un total de 15 asuntos relacionados con problemas de absentismo escolar grave (habiendo disminuido

a la mitad de los 30 del año anterior, fruto de los problemas de escolarización derivados de las medidas adoptadas durante la pandemia). De ellas, 8 se archivaron tras la comparecencia y requerimiento a los padres, normalizándose la situación, en cinco continuaba el seguimiento y en tres supuestos, ante la continuación de la falta de escolarización, se formuló denuncia por incumplimiento de sus obligaciones familiares y/o desobediencia.

El número de adopciones sigue siendo escaso en relación al número de menores tutelados. Aunque va mejorando la tramitación administrativa para iniciar los procesos de adopción, sigue habiendo una demora para valorar las familias adoptantes a las que asignar los menores que carecen de otra alternativa familiar. Desde la entidad pública se han aumentado los fondos para la captación de familias de acogimiento mediante una nueva campaña publicitaria y la continuación de la Fundación Meniños para la valoración y formación de acogedores y adoptantes.

2.5.7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por la Fiscal Delegada, Ilma. Sra. D^a. Rosa María Álvarez García.

El Servicio de Cooperación Judicial Internacional de la comunidad autónoma del Principado de Asturias no experimentado cambio alguno respecto a 2021.

Continúa el incremento del número de expedientes, contabilizándose en este ejercicio un total de 54, 11 más que el pasado año, que se desglosan como sigue: 25 órdenes europeas de investigación, 14 comisiones rogatorias pasivas y 15 expedientes de auxilio fiscal.

a) Las 14 comisiones rogatorias pasivas proceden: una de Bélgica, una de Eslovenia, una de Austria, una de Italia, una de Brasil, dos de Irlanda, dos de Suiza y cinco de Portugal.

De ellas, siete se remitieron en base al Convenio Europeo de Asistencia Mutua Penal, de 20 de abril de 1959; otras dos, con apoyo en la Ley 144/99, de 31 de agosto; cuatro sobre la base de la Ley de Reconocimiento Mutuo, de 25 de mayo de 2020; y la procedente de Brasil, en el Convenio Mutuo de 2006.

De estos expedientes han sido ejecutados, remitidos a la autoridad de origen y archivados, doce. Dos estaban pendientes de ejecución. En relación a las comisiones, no constan particularidades dignas de reseñar.

b) Los 15 expedientes de auxilio, todos ellos con apoyo en la Ley 3/18, de 11 de junio, procedían: seis del Servicio de Cooperación de la Fiscalía Provincial de Madrid, cuatro del Servicio de la Fiscalía Provincial de Vizcaya, dos de Alicante, uno de Valencia, uno de León y uno Pontevedra. Salvo dos que quedaban pendientes a la fecha de esta Memoria, los demás han sido cumplimentados, enviados a las fiscalías requirentes y archivados, sin que en ningún caso se haya planteado cuestión alguna mencionable.

c) Las 25 órdenes europeas de investigación proceden de 7 países: Alemania (4), de las fiscalías de Braunschweig, Lanshut, Dortmund y Coblenza; Portugal (7), de las fiscalías de Viana do Castelo, Faro, Aveiro, Setúbal, Braga y Braganza; Polonia (4), de las fiscalías de Wroclaw, Boleslawiec, Ostrow-Wielkopolski y Gorzow; Francia (3), de los tribunales judiciales de La Roche sur Yon, Lyon y Evry; Suecia (2), de la Fiscalía de Estocolmo; Croacia (2), de la Fiscalía de Zadar; Austria (1), de la Fiscalía de Leoben; Países Bajos (1), del Juzgado de La Haya; y Hungría (1), de la Fiscalía de Budapest.



La mayoría se recibió en este Servicio de Cooperación Internacional a través del CJI y algunas, por correo postal o a través del correo electrónico Internacional.asturias@, incoándose de inmediato el preceptivo expediente, en el que en cada caso, y en primer lugar, se acusó recibo a la autoridad requirente. Todas las OEI recibidas con apoyo en la Ley 3/18, de 11 de junio, fueron admitidas a trámite sin trabas, incoadas y ejecutadas en plazo, para finalmente remitir lo actuado por correo postal a la autoridad de origen, procediendo finalmente a su archivo.

A fecha 31 de diciembre, 22 de los expedientes derivados de las 25 OEI incoadas en el año 2022 habían sido cumplimentados y archivados. Restaban por concluir tres, de los que dos se incoaron en el mes noviembre y otro, ya archivado, se reabrió al interesar la autoridad de origen, Fiscalía de Leoben (Austria), que se ampliara la investigación.

Los mencionados expedientes, en cuya cumplimentación no se han observado especiales dificultades, se han registrado puntualmente en la aplicación específica de expedientes de cooperación jurídica internacional, CJI, manteniendo paralelamente, y a efectos de control interno, un libro manuscrito. Todos los expedientes de la presente materia especializada se intentan despachar a la mayor brevedad. Es necesario destacar la imprescindible colaboración de la brigada de Policía Judicial y de la sección especializada en cooperación internacional de la Guardia Civil.

Como caso peculiar, aludir la OEI 9-22, procedente del Tribunal Judicial de la Comarca de Faro, Juízo local Criminal de Albufeira, Portugal, incoada el 16 de mayo de 2022. En dicho tribunal está pendiente de enjuiciamiento una causa por hurto de 400 euros, un cartón de tabaco y un cargador de móvil, el cual tuvo lugar en un hotel de Portugal el 6 de agosto de 2017. La perjudicada es de nacionalidad española y residente en Asturias, y fue citada en esta Fiscalía a las 12,15 horas del día 3 de octubre de 2022, a fin de declarar como testigo por videoconferencia en la vista del juicio. La perjudicada acudió puntual en tiempo y hora y, dado el retraso de la vista, demorado para las 15,30 horas, decidió no esperar más e irse sobre las 14,00 horas, manifestando en declaración ante esta Fiscal Delegada que ya había renunciado a las acciones penales y civiles correspondientes ante el Juzgado actuante en Portugal mediante escrito que se les remitió. La declaración prestada insistiendo en la renuncia se envió al Juzgado portugués, el cual volvió a insistir por correo electrónico de 16 de enero en la presencia de la perjudicada en el juicio, a celebrar el 15 de marzo de 2023, negándose de nuevo la testigo, la cual, en comunicación telefónica con este Servicio, adujo asimismo la grave enfermedad de la que está aquejada, todo lo cual se remitió al Juzgado de origen en enero de 2023.

2.5.8. DELITOS INFORMÁTICOS

Este apartado de la Memoria ha sido confeccionado por el Fiscal Delegado, el Ilmo. Sr. D. Alberto Rodríguez Fernández.

1. Consideraciones generales

Para la lectura de los datos estadísticos de este apartado de la Memoria, ante la ausencia de un concepto legal de delincuencia informática, y sin que tampoco se encuentre una definición doctrinal o jurisprudencial que se haya generalizado, deberá tenerse en cuenta que se ha optado por seguir la relación de delitos informáticos recogida en la Instrucción 2/2011 de la Fiscalía General del Estado, con las dificultades existentes para identificar todos los delitos en

los que la actividad criminal se sirve para su ejecución de las ventajas que ofrecen las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

2. Comentarios sobre la estadística y procedimientos más relevantes

Tras la implantación plena del expediente judicial electrónico, la entrada de los procedimientos en Fiscalía se realiza a través de su itineración. Esta circunstancia viene a dificultar la identificación y el registro de los procedimientos dentro del grupo de delitos informáticos en la aplicación de gestión procesal Fortuny.

Durante el año 2022, el número total de procedimientos registrados en la aplicación de la Fiscalía dentro del grupo de delitos informáticos asciende a 4 y se han formulado 7 acusaciones. Sin embargo, esta cifra no refleja la realidad, debido a esa deficiencia en el adecuado registro dentro del grupo de delitos informáticos, de tal forma que solo se anota dentro del grupo de delitos informáticos cuando el procedimiento alcanza una fase avanzada, como cuando se formula el escrito de calificación.

Realmente, el total de procedimientos en materia de delitos informáticos de los que se tiene constancia ha experimentado un notable aumento, pues alcanza la cifra de 1.889, frente a los 1.236 del año 2021. De estos procedimientos, 1.611 corresponden a estafas, 18 a daños informáticos, 1 a delito contra la propiedad intelectual, 3 a delitos de extorsión, 72 a delitos de descubrimiento y revelación de secretos, 18 a delitos de amenazas y coacciones, 22 a delitos de pornografía infantil, 5 de acoso sexual por telecomunicaciones a menores, 67 de usurpación de identidad virtual y 72 a delitos de calumnia y de injuria.

Se pueden destacar las siguientes actuaciones:

I) Procedimientos judiciales en trámite

- Diligencias de Oviedo: seguidas por los delitos de elaboración de pornografía infantil, contra la intimidad y delito agresión sexual.

II) Calificaciones

1º) Fiscalía Superior

- Diligencias de Oviedo: por las que se solicita la condena de un abogado acusado por un delito de injurias graves con publicidad, al haber publicado en una red social, sin autorización ni consentimiento del Juzgado, la grabación de un juicio por un delito de abuso sexual, con comentarios despectivos hacia la magistrada, realizados con intención de desprestigiarla y desacreditarla.
- Diligencias de Oviedo: formulada por delito la tenencia de pornografía infantil, con cerca de 1.400 archivos con material de abuso sexual de menores.

2º) Sección Territorial de Langreo.

- Diligencias de Langreo: formulada por delito de tenencia y distribución de pornografía infantil a través de Internet con incautación de numerosos archivos con material de abuso sexual de menores.

II) Sentencias

1º) Fiscalía Superior

- Del Juzgado de lo Penal de Oviedo. Sentencia condenatoria con conformidad del acusado por un delito de tenencia de pornografía infantil cuando trabajaba como operario de servicios en un centro de menores.
- Del Juzgado de lo Penal de Oviedo. Sentencia condenatoria con conformidad del acusado por delito de tenencia y distribución de pornografía infantil a través de la red social Facebook.



- De la Sección Segunda de la Audiencia Provincial. Sentencia condenatoria con conformidad del acusado por estafa informática en la compra de un autobús a través de una página web.

2º) Fiscalía de Área de Gijón

- Del Juzgado de lo Penal de Gijón. Sentencia condenatoria con conformidad del acusado por estafa informática al hacerse con los datos de una tarjeta en una página web de apuestas. El condenado estaba diagnosticado de un trastorno patológico del juego, que afectaba a sus facultades volitivas e intelectivas.
- Del Juzgado de lo Penal de Gijón. Sentencia condenatoria por estafa contra un teleoperador bancario, utilizando las claves de un cliente.

3. Diligencias de investigación de la Fiscalía Superior

En el año 2022 no se han incoado diligencias de investigación en esta materia.

2.5.9. DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN A MAYORES

El presente informe ha sido elaborado por el Fiscal Delegado de la Sección de Personas con Discapacidad, Ilmo. Sr. D. Tomás Álvarez-Buylla García.

Diligencias preprocesales civiles

En lo relativo a las diligencias preprocesales civiles, se han adaptado a lo establecido en la Instrucción nº 3/10, referente al contenido de los informes periciales que han servido de base en las diligencias informativas, así como en lo referente a los internamientos no voluntarios.

Así, a lo largo del año 2022 se han incoado 495 diligencias preprocesales sobre discapacidad en todo el territorio, frente a las 685 del año anterior. A 1 de enero de 2022 quedaban pendientes 404 y a 31 de diciembre de 2022, 94. El Fiscal presentó 358 demandas vía jurisdicción voluntaria y 27 contenciosas, frente a las 225 del año anterior. De las demandas vía jurisdicción voluntaria presentadas, han sido estimadas 148 (230 el año anterior) y desestimadas, 36 (7 el año anterior). De las demandas contenciosas, hubo dos sentencias estimatorias y ninguna desestimatoria. Asimismo, a instancia de parte se presentaron 274 demandas (289 el año anterior).

Al igual que en años anteriores, la noticia de la posible situación de necesidad de medidas de apoyo de la persona llega a través de la comunicación oficial de los correspondientes servicios asistenciales públicos, testimonios de actuaciones judiciales y, en una gran medida, por particulares y, fundamentalmente, de familiares de la persona que pudiera ser sometida a un régimen de protección de la misma y su patrimonio. Para conocer la situación socio-familiar de las personas necesitadas de medidas de apoyo se solicitan informes de los servicios sociales correspondientes, autonómicos o locales.

Estas diligencias preprocesales han permitido plantear la cuestión ante el órgano judicial competente, conociendo de todas aquellas circunstancias de índole social, familiar y económica de las personas necesitadas de algún tipo de medida de apoyo, permitiendo con ello, y en su momento procesal, adoptar todas aquellas que fuesen necesarias.

Debemos destacar la colaboración que en todo momento recibe la Fiscalía de los servicios sociales, tanto autonómicos como locales, en lo relativo a los informes oportunos y necesarios durante la tramitación del expediente, así como del Instituto de Medicina Legal en la medida de sus posibilidades, en lo

concerniente a la elaboración de sus informes, tanto en el inicio del expediente como ulterior procedimiento judicial.

Visitas de inspección

En cumplimiento de lo dispuesto en circulares e instrucciones que hacen referencia a las mismas, y de conformidad con el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, durante 2022 se llevaron a cabo visitas a centros, tanto públicos como privados, y se realizaron entrevistas con sus respectivos responsables. También se mantuvieron encuentros con las personas allí ingresadas, siempre y cuando su estado psico-físico lo permitió, sin que se hayan detectado irregularidades de cualquier orden en lo relativo a los aspectos de carácter material o personal. Tras las visitas, se desarrollaron los correspondientes informes sobre las mismas y sus vicisitudes. Así, se realizaron 132 visitas (45 el año anterior), con una incidencia en una de ellas, en Gijón, de la que se dio parte a la Inspección y que llevó a su cierre.

Es importante destacar el contacto existente entre los fiscales encargados del despacho referente a personas necesitadas de medidas de apoyo, en orden a la unificación de criterios a la hora de dictaminar sobre asuntos de esta naturaleza, siguiendo las recomendaciones adoptadas por la Fiscalía de Sala.

Expedientes de medidas de apoyo e internamiento

Se han incoado 274, frente a los 705 del año anterior, si bien el Fiscal dictaminó 4.655, frente a los 2.204 del ejercicio anterior.

En estos expedientes, el Fiscal intervino, a través de sus dictámenes e informes, en todo lo relativo a la formación de inventario, cumplimiento efectivo de rendiciones anuales y finales, así como posibles remociones del cargo de curador cuando debía proceder, conforme a Derecho, así como en todo lo relativo a peticiones de autorizaciones de parte en la ejecución de las medidas de apoyo.

En lo referente a expedientes de internamiento urgente, se han tramitado 985, frente a los 953 del ejercicio anterior. Se registraron 17 expedientes de protección patrimonial (24 el año anterior).

Revisiones

Revisiones incoadas en Fiscalía, 471. En los diferentes juzgados, se incoaron de oficio 218.

Observaciones

Dando efectivo cumplimiento a la comunicación efectuada el 3 de febrero de 2012 por la Fiscalía del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, respecto a informar de los posibles problemas que se hubiesen detectado en la protección de las personas con discapacidad, decir que no existe nada en especial y relevante que manifestar al efecto.

Durante este ejercicio no se han observado problemas en lo referente al derecho de remuneración de la persona ejerciente de la medida de apoyo cuando este cargo o función es desempeñado por el Principado de Asturias, a través de la figura jurídica del Letrado del Anciano, ya que -como ya se indicó en ejercicios anteriores- existía algún juzgado de primera instancia que rechazaba esta posibilidad en atención a la naturaleza jurídica de la persona que desempeñaba la función de protección personal o patrimonial del declarado judicialmente con limitación de su capacidad de obrar. Esta cuestión fue resuelta por la Audiencia Provincial, que reconoció dicho derecho siempre y cuando existiese capacidad económica del sometido a tutela o curatela, por lo que es indiferente el carácter de la persona que lleve a cabo la protección



personal o patrimonial de la persona declarada judicialmente con limitación total o parcial de su capacidad de obrar.

Se han observado las directrices a seguir tras la entrada en vigor de la Ley 15/15, de 2 de julio, de *La Jurisdicción Voluntaria*, fijadas en la Instrucción 2/15 de la Fiscalía General del Estado, atendiendo las vistas a las que el Fiscal fue convocado en el modo y forma establecida en la mencionada instrucción.

Conforme a las recomendaciones de actuación de la Fiscalía de Sala, y con motivo de la entrada en vigor de la Ley 8/21, de 2 de junio, vigente desde el 3 de septiembre de 2021, las revisiones se acomodaron a las mismas, sin que conste se hubiese planteado problema alguno en dicha materia.

Asimismo, indicar la puesta en marcha en Asturias del proyecto que se lleva a cabo en los juzgados de familia nº 7 y 9 de Oviedo, y a través de la asociación Plena Inclusión, de traducir a un lenguaje sencillo y comprensible para personas necesitadas de apoyo las sentencias dictadas en procedimientos tendentes a la adopción de dichas medidas. Así, la sentencia va acompañada de un anexo en el que se explica a la persona interesada, por el método de "lectura fácil", la decisión judicial y sus consecuencias. El procedimiento consiste en que el juzgado remite a la asociación indicada los documentos y sus técnicos los traducen a un lenguaje sencillo y comprensible. Los gastos derivados de dicha traducción por el momento corren a cargo de la mencionada asociación. Se pretende que el procedimiento se extienda al resto de juzgados. Hubo reuniones con los servicios de Inspección de esta autonomía, en las que participaron la Excm. Sra. Fiscal Superior y el Fiscal Delegado, con el fin de acomodar la actuación a la Instrucción 1/22, de 19 de enero.

Sigue existiendo contacto en este territorio con Cruz Roja Española, en virtud del convenio de colaboración con la Fiscalía General del Estado en esta materia, de fecha 2 de octubre de 2018.

En tema de personas mayores y necesidad de apoyo en relación a la reforma introducida por la Ley 8/2021 de 2 de junio, sería conveniente que por parte de los poderes públicos se establecieran convenios de colaboración entre la Administración de Justicia y entidades del sector de acción social, de conformidad con la disposición adicional primera de la mencionada ley, así como una formación específica de los trabajadores sociales, creación en las clínicas médico forenses de equipos multidisciplinares y una adecuada provisión presupuestaria para el correcto funcionamiento en el ámbito de la comunidad autónoma del Principado de Asturias a través del Letrado Defensor del Anciano, dadas las dificultades existentes y puestas de manifiesto para el ejercicio de las tutelas asistenciales.

2.5.10. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

Este apartado de la Memoria ha sido confeccionado por la Fiscal Delegada, Ilmo. Sra. D^a. Berta Fernández-Busta.

En el año 2022, las tres oficinas de víctimas, con sede en Oviedo, Gijón y Avilés, incrementaron su trabajo en la tutela y protección de víctimas y, si bien las víctimas de violencia de género son la mayoría, cada vez son más las víctimas de delitos sexuales. Así, el Centro de Crisis, creado en 2020 para las víctimas de agresiones sexuales, atendió a un 12,5 % más de mujeres que en el año anterior. A ello contribuyen las derivaciones que se hacen desde la Oficina de Víctimas. Como respuesta a la alta demanda, cambiará su sede a Mieres, dado que su Ayuntamiento ha presentado un proyecto que recibe la

ayuda de fondos europeos, con lo que se ubicará en la Casa de Figaredo, que será reformada y adaptada para ofrecer formación, terapia de grupo e incluso residencia para aquellas víctimas que necesiten pernoctar una o varias noches. En este centro se ha atendido a 52 víctimas menores, por lo que se ha creado la unidad especializada en la atención a jóvenes de entre 12 y 18 años víctimas de agresiones sexuales. Cuentan con una abogada y una psicóloga especializada, lo cual refuerza el servicio de forma notable.

Por otro lado, se ha iniciado la justicia restaurativa, dado que la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario de Asturias aprobó la propuesta de intervención en el programa de Justicia Restaurativa, basado en los principios recogidos en el artículo 15 de la Ley 4/2015, del *Estatuto de la Víctima*. Se ha desarrollado un taller de diálogos restaurativos con tres penados de los juzgados de lo penal de Oviedo, Avilés y Gijón. El contacto con las víctimas se ha realizado mediante las oficinas de víctimas, si bien estas no han querido colaborar en el proceso. Seguirán haciéndose intentos, desarrollando una segunda edición del taller, dado que el proceso es largo y las oficinas de víctimas necesitan ampliar experiencia en este sentido para obtener resultados. Por último, reseñar que los fiscales, tanto en los escritos de acusación como en vistas, refuerzan la protección de las víctimas solicitando todas las medidas de protección y de garantías, con información a lo largo de todo el procedimiento y en la ejecución de la sentencia. Se practican las pruebas preconstituídas, que son un gran avance en evitar la estigmatización del juicio en menores y conseguir que su testimonio sea sosegado. Solo en Gijón existe la Sala Gesell. Sería deseable su creación en Oviedo y Avilés, dado que el espacio proporciona al menor una situación de amparo que facilita su testimonio.

2.5.11. VIGILANCIA PENITENCIARIA

El despacho de los asuntos derivados del único Juzgado de Vigilancia Penitenciaria en Asturias fue atendido por el Fiscal Coordinador, Ilmo. D. Juan J. Martínez-Junquera Pastor, con quien comparte trabajo la Ilma. Sra. D^a. Belén Rico González.

El volumen de asuntos incoados en 2022 asciende a 3.122 expedientes, que han supuesto 6.422 dictámenes.

Población reclusa. A 1 de enero de 2022 había en el Centro Penitenciario de Asturias 1.017 internos (923 hombres y 94 mujeres). Se incluyen en esta cifra 77 presos preventivos, 73 hombres y 4 mujeres, además de siete internos sometidos a medidas de seguridad, seis hombres y una mujer. A 31 de diciembre estaban en el centro 982 internos (804 hombres y 79 mujeres), incluidos 92 presos preventivos, 81 hombres y 11 mujeres, además de siete internos sometidos a medidas de seguridad (cinco hombres y dos mujeres). A 31 de diciembre había además, en tercer grado del artículo 182 RP, 37 internos, todos ellos hombres salvo una mujer, en unidades extrapenitenciarias. El volumen total de población puede considerarse como aceptable, ya que en ningún caso se superan los 1.600 que llegó a haber años atrás. Se aprecia una leve tendencia a la baja. La capacidad asignada al Centro Penitenciario de Asturias, contando un interno por cada celda, es de 993 internos. Teniendo en cuenta las peculiaridades de este centro, como es la existencia de la Unidad Terapéutica, que ocupa dos módulos, así como el CIS, la enfermería, un módulo de mujeres y un módulo de respeto, podemos concluir que estamos



dentro de unos parámetros razonables. De hecho, a finales de año se había bajado de esta cifra de 993 internos.

Permisos de salida. En 2022 se concedieron 1.490 permisos, 1.419 ordinarios y 71 extraordinarios. De los ordinarios, 749 correspondieron a internos clasificados en segundo grado y 670, en tercero. De los 71 concedidos con carácter extraordinario, 51 correspondieron a internos clasificados en segundo grado y 20, en tercero. En 2021 se habían concedido 1.247, entre ordinarios y extraordinarios, de los cuales 746 correspondían a internos clasificados en segundo grado, 441 en tercero.

En cuanto a los quebrantamientos por no reingresar al finalizar el permiso, se produjeron 7, correspondientes tanto a las salidas desde los módulos como a las que lo fueron desde el CIS. Además, se registraron otras cinco fugas por no regresar los internos al centro tras disfrutar de una salida autorizada. Esto supone una cifra notablemente inferior a la del año anterior, cuando se produjeron 21 quebrantamientos. En todo caso, nos movemos dentro de unos límites normales y aceptables, teniendo en cuenta la ingente cantidad de salidas al exterior que se producen (además de los permisos de segundo grado, están los del tercer grado, salidas a trabajar, etcétera).

El movimiento de estos permisos supuso la incoación de 862 expedientes, con 2.025 dictámenes, como consecuencia de los diversos traslados para informe del Ministerio Fiscal a tenor de las circunstancias del interno que solicita el permiso. Y así, en muchos casos, en un mismo expediente se dan dos o más traslados, en los que se suelen solicitar informes complementarios por parte del centro penitenciario. Se suelen imponer las condiciones habituales durante el disfrute del permiso, como por ejemplo, la custodia familiar, el disfrute en el domicilio familiar, acudir a alguna institución, presentaciones en comisaría, etc, que han dado buen resultado, sobre todo durante el disfrute de los primeros permisos. Se trata, en definitiva, de medidas de control.

Régimen disciplinario. Se incoaron 712 expedientes sancionadores, lo cual supuso un aumento importante respecto al año anterior (552). De ellos, 257 lo fueron por falta muy grave (36,09 % del total); 599 por faltas graves (84,12 %); 18 por leves (2,52 %); y 11 fueron sobreseídos (1,54 %).

Por parte de los internos se presentaron 59 recursos ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria. Se estimaron totalmente 8, parcialmente 3.

En cuanto a quejas en general, se incoaron 664 expedientes, que dieron lugar a 1.230 informes del Ministerio Fiscal.

Como en el caso de los permisos, un expediente puede ser objeto de varios dictámenes por solicitarse informes complementarios o por dar nuevos traslados a los internos o a sus letrados para que formulen alegaciones.

Se aprecia un importante aumento de los expedientes disciplinarios incoados respecto del año anterior. En 2021 se incoaron 552, lo que ya había supuesto un notable incremento respecto al año 2020, con 464.

Libertades condicionales. Se concedieron 27 libertades condicionales. Dos de ellas se adelantaron a las dos terceras partes de la condena y cuatro se concedieron por razones sanitarias. Las demás fueron ordinarias. Ninguna de ellas fue concedida para que se cumpliera el resto de la condena en el país de origen del interno ni por razones de edad. El número de libertades condicionales aumentó respecto del año anterior, en que se concedieron 22.

Se tramitaron 58 expedientes y se emitieron 287 dictámenes.



Tercer grado penitenciario. Se produjeron 268 clasificaciones, lo que se explica en una generosísima política penitenciaria con origen, entre otras razones, en los criterios que la Administración mantiene respecto al cumplimiento de las penas cortas, entendiendo por tales las inferiores a 5 años. En años anteriores también se justificaban por la pandemia, por la que se intentaba sacar el mayor número posible de internos de un medio cerrado proclive a los contagios, aunque tampoco se debe olvidar la política penitenciaria, proclive a que sólo se cumpla en régimen ordinario las penas más graves. Entre estas clasificaciones en tercer grado, 58 se refieren a internos cuyo progreso fue motivado como consecuencia de su tratamiento relacionado con el consumo de drogas, lo que dio motivo a su salida a una institución extrapenitenciaria para continuar con el mismo. Dos lo fueron por razón de edad o enfermedad. Un total de 113 internos fueron clasificados en tercer grado con control telemático, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.4 del Reglamento Penitenciario.

En 2021 habían sido clasificados en tercer grado 458 internos.

Visitas al centro penitenciario. Se realizaron 8 visitas conjuntamente con el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, recibándose, por término medio, a unos 18 internos en cada una. En las mismas se pusieron de manifiesto los problemas habituales derivados de la concesión de permisos, sanciones disciplinarias y clasificación. Los problemas planteados fueron resueltos bien directamente por medio de reuniones con los órganos de dirección posteriores a la entrevista con los internos o mediante la incoación del correspondiente expediente. De cada una de las visitas se levanta acta.

Tan reducido número de visitas se ha debido a lo extraordinario de estos últimos años, debido al covid-19. De manera telemática, se realizaron por parte del Juzgado de Vigilancia seis sesiones más de entrevistas con los internos que lo solicitaron.

Medidas de seguridad. Se incoaron cinco expedientes, seis menos que en el año anterior. Se emitieron 35 dictámenes. En la mayor parte de los expedientes se propuso el mantenimiento de las medidas a pesar de que se produjo algún tipo de incumplimiento por parte de los internos, requiriéndoles personalmente para que se ajustasen a lo establecido. Debe señalarse que, con motivo de la entrada en vigor del RD 840/2011, de 17 de junio, que derogó el RD 515/2005, se suprimió la competencia en la materia a la Administración Penitenciaria. A 31 de diciembre, dependientes de la Administración sólo quedaban dos medidas activas, concentradas en una penada.

Trabajos en beneficio de la comunidad. Durante el año 2022 se incoaron 129 expedientes, un notable aumento respecto al año anterior (40) y 2020 (69). Esto indica que nos movemos en cifras similares a las anteriores a la pandemia. Se emitieron por parte de la Fiscalía 193 dictámenes. La mayor parte de las actuaciones administrativas en este ámbito no tienen acceso ni al Juzgado ni a la Fiscalía, ya que se tramitan por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, dando cuenta al Juzgado sólo cuando se produce algún incumplimiento o irregularidad.

Por parte de este servicio se tramitaron 1.736 condenas por trabajos en beneficio de la comunidad, lo que ha supuesto un notable aumento respecto al año anterior (1.638). Además, tras la reforma del Código Penal llevada a cabo por la Ley Orgánica 1/2015, durante 2022 se otorgó en 279 ocasiones la suspensión de la ejecución de la pena condicionada a la realización de trabajos

en beneficio de la comunidad. En diez ocasiones, las sentencias condenatorias se referían a delitos relacionados con la seguridad vial; en 241, a delitos relacionados con la violencia de género; y en 28, a otro tipo de delitos.

Durante el año 2022, 138 penados iniciaron el programa relativo a la violencia de género, ex art. 83.1 6ª del Código Penal. Lo finalizaron 127 y quedaban pendientes de iniciarlo, a 31 de diciembre, 77 penados.

En la ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad se está superando poco a poco la situación creada por la pandemia, que obligó a paralizar el cumplimiento de las penas en algunas entidades, tales como residencias de ancianos, albergues, centros sociales, entre otras, y se ha ido retomando la colaboración de algunas de ellas, especialmente la ERA, y con algunos ayuntamientos. Está pendiente la celebración de reuniones con el Ayuntamiento de Oviedo, que se muestra dispuesto a reanudar la derivación de penados. Se siguen impartiendo talleres, principalmente los de seguridad vial, tanto en forma presencial como en la modalidad telemática. En el momento presente están pendientes para ser citados en el Servicio de Gestión de Penas para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad 145 penados. A de 2022 quedaban pendientes de citar para iniciar el programa relativo a los delitos relacionados con la violencia de género 77 penados.

Incidentes producidas por enfermedad grave. Se han producido tres fallecimientos, uno menos que el año anterior. En 2020 habían sido siete. Los tres fallecimientos se debieron a causas naturales: uno por infección respiratoria, otro por cáncer hepático y el tercero por sepsis generalizada.

Problemas psiquiátricos. A 31 de diciembre, 248 internos se encontraban a tratamiento con psicótopos. De ellos, 10 lo eran por trastornos psicóticos, 25 por trastornos afectivos, 120 por trastornos de personalidad y 70 por patología dual. El índice total de población reclusa afectada por este tipo de problemas asciende a un 25,2 %. Se excluyen del cómputo los internos enmarcados en los artículos 86.4 y 182, que no reciben atención sanitaria dentro de la prisión.

Incidencia del sida en la población reclusa. El porcentaje de internos afectados por el VIH es de 23, un 2,61 % del total. De ellos, 20 siguen tratamiento antiretroviral. Estos porcentajes se refieren a la incidencia en internos en segundo y primer grado de tratamiento. En la Enfermería hay tres plantas: la primera, para consultas y asistencia urgente; y la segunda y tercera para ingresos, con 82 camas disponibles. Además, en cada módulo, y también en el CIS, existe una sala para consultas médicas.

Internos extranjeros. A 1 de enero de 2022 el número de internos extranjeros era de 100, de los que 91 eran varones, 65 penados y 25 preventivos, y 9 mujeres, 7 penadas y 2 preventivas. A 31 de diciembre, 105, de los que 90 eran varones, 62 penados y 28 preventivos, y 15 mujeres, 10 penadas y 5 preventivas. Como en anteriores ocasiones, cabe destacar la variedad de nacionalidades de estos internos, aunque los más numerosos son los de nacionalidad marroquí, con 20 internos, y rumana, con 15, a 1 de enero de 2022. A 31 de diciembre, 15 y 7, respectivamente. A esta última fecha había también 8 internos colombianos, otros 8 de la República Dominicana, 8 brasileños, 7 ecuatorianos, 6 portugueses, 5 peruanos y 5 georgianos.

Instalaciones. El módulo 1, destinado a internos en régimen cerrado y con aplicación del artículo 75 y 72 del Reglamento Penitenciario, dispone de 34 celdas individuales, en las que a 31 de diciembre residían 16 internos. El módulo 2 alberga la Unidad Terapéutica y Educativa, con 145 celdas que

acogían a 200 internos. Como en años anteriores, debe subrayarse el buen funcionamiento de esta unidad, también llamada “espacio libre de droga”. El Departamento de Enfermería dispone de 44 celdas, con 64 internos. El módulo 10, destinado a mujeres, tiene 84 celdas, con 61 internas. El módulo de ingresos cuenta con 16 celdas, ocupadas a fin de año por 11 internos. Los módulos 5, 6 y 9 cuentan con 84 celdas cada uno de ellos, con una ocupación de 110, 91 y 109 internos, respectivamente, siendo el módulo 9 de respeto. Los módulos 7 y 8 permanecen cerrados desde 2019 por falta de personal. El módulo 4 se ha establecido en la antigua UTE-2 y en él se encontraban 134 internos, siendo un módulo de respeto de alta exigencia, donde residen los internos que cuentan con un destino remunerado.

En el centro se han continuado con las obras de mantenimiento y mejora, que incluyen la pintura y reparación de los módulos, así como las zonas comunes.

2.5.12. DELITOS ECONÓMICOS

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por el Fiscal Delegado, Ilmo. Sr. D. Gabriel Bernal del Castillo.

A) Datos globales del grupo

Asturias	2018	2019	2020	2021	2022	Var. 21/22	Cal. 2022	Sent. 2022
Delitos contra la H. Púb. y la S. S	11	13	5	18	13	-27,7 %	7	5

- Los 18 delitos de este grupo, representan un 0,05 % del total de delitos cometidos durante el año 2021 (33.846).

La Sección de Delitos Económicos, además de los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, se encarga de despachar los delitos:

Asturias	2018	2019	2020	2021	2022	Var. 21/22	Calif. 2022	Sen. 2022
In.punible	12	5	3	8	4	-50 %	2	4
D.societarios	2	8	2	6	1	-83,3 %	0	0
Frustr. ejecución	25	25	34	27	11	-59,2 %	7	12
Propi. intelectual	4	27	8	6	6		0	5
P.industrial.	24	6	2	7	14	+100 %	4	4
B. capitales	4	3	5	1	0	-100 %	2	3
Admi. desleal	6	8	11	8	11	+37,5%	3	2
Total	83	90	76	63	47	-25,4 %	18	30

En total, la Sección se encargó de 81 causas incoadas y realizó 25 calificaciones. Se dictaron, en esta materia, 47 sentencias condenatorias.

Diligencias de investigación

Delitos asociados	2018	2019	2020	2021	2022	Var. 2021/22
Frustración de la ejec.	1	2	1	1	0	-100 %
Insolvencia punible	2	5	3	1	7	+600 %
Delitos societarios	0	3	0	4	0	-100 %



Administración desleal	3	1	1	4	2	-50 %
Defraudación tributaria	2	1	2	0	3	
Contra la S. Social	7	2	0	1	0	-100 %
Fraude de sub.	2	6	1	0	1	
Delito contable	0	0	0	0	0	
Fraudes comunitarios	0	0	1	1	0	-100 %
Blanqueo de capitales	1	0	0	1	0	-100 %
Administración desleal	0	0	1	4	2	-50 %
Contra la p. industrial	0	0	1	0	0	
Contra la p. intelectual	0	0	0	0	0	
Total	18	20	11	17	15	-11,76 %

Se seguirá la pauta expositiva indicada por la Fiscalía General del Estado.

Organización de la sección especializada

No se han producido novedades reseñables al respecto.

En cuanto a los mecanismos de coordinación en el ámbito de las diferentes fiscalías territoriales se mantiene el sistema de años anteriores.

En cuanto al visado, en todas las sedes se realiza siguiendo el criterio general. El Delegado asume el previsado de las causas que pertenecen a la especialidad y corresponden a las secciones territoriales de Langreo y Avilés y la Fiscalía de Área de Gijón.

Delitos competencia de la sección especializada

No hay tampoco novedad respecto al año anterior.

Registro de datos y datos a proporcionar

El registro de los asuntos que competen a la Sección se lleva a cabo a través del registro general de causas, por lo que no hay un sistema de registro y control específico y singularizado.

Problemáticas jurídicas de interés

En relación con los delitos contra la Hacienda Pública, hemos de resaltar que en 2022 sólo se recibieron dos denuncias de la AEAT, que dieron lugar a la incoación de diligencias de investigación. Unas se remitieron a la Fiscalía de Área de Gijón. En las segundas se formuló querrela por delito contra la Hacienda Pública en la tributación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de 2017, respecto a una conocida sociedad mercantil y sus administradores.

En relación con los delitos de fraude a la Seguridad Social, destacamos el hecho de que, en una ocasión, el Tribunal Superior de Justicia, en recurso de apelación contra sentencia dictada por la Audiencia Provincial que condenó por delito del art. 307 CP, estimó el recurso y absolvió por considerar que los hechos declarados probados no eran subsumibles en el tipo penal. En otra ocasión, en recurso de apelación interpuesto contra sentencia absolutoria de la Audiencia Provincial por igual delito, desestimó el recurso.

En ambos casos, el Tribunal Superior basó su argumentación en consideraciones sobre la configuración del delito de defraudación, en línea con lo que el Tribunal Supremo ha establecido reiteradamente, esto es, que no basta la mera elusión de la presentación de la preceptiva declaración y liquidación, o la inexactitud de esta, para apreciar el delito, ya que el desvalor de la acción exige el despliegue de una cierta conducta o artificio engañoso. Es decir, que el concepto de defraudación está vinculado a actuaciones de ocultación o alteración de datos de obligatoria comunicación.



Entrando ya en la consideración de los concretos asuntos penales de interés, los datos merecedores de ser destacados son los siguientes:

I) Diligencias de investigación

1º) Fiscalía Superior

- Incoadas en virtud de denuncia interpuesta por el administrador concursal de una mercantil por la posible comisión de un delito de insolvencia punible. Concluyeron mediante decreto de archivo y su remisión al Juzgado Central nº 3 de Madrid para su acumulación a otras diligencias previas.

II) Procedimientos judiciales en trámite

1º) Fiscalía de Área de Gijón

- Del Juzgado de Instrucción nº 4 de Gijón. Incoadas tras diligencias de investigación, que concluyeron con la formulación de denuncia contra un particular y una empresa de destilería como presuntos responsables de un delito de contra la Hacienda Pública por no haber, como sujeto pasivo del impuesto especial sobre el alcohol y productos derivados del alcohol que fabricaba, autoliquidado ni ingresado, en 2017, 288.434,67 euros.

2º) Sección Territorial de Avilés

- Del Juzgado de Instrucción nº 6 de Avilés. Con varios investigados por un delito contra la Seguridad Social. Pendiente de resolver los recursos de apelación interpuestos contra el auto de procedimiento abreviado.

III) Calificaciones

1º) Fiscalía de Área de Gijón

- Del Juzgado de Instrucción nº 4 de Gijón, por la comisión de un delito de fraude a la Seguridad Social tipificado en el artículo 307 bis en relación con el artículo 307 y 31 del Código Penal. La acusada no abonó las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, respecto de una de las empresas de las que era administradora única.

2º) Sección Territorial de Avilés

- Tres calificaciones por delitos contra la Seguridad Social.

3º) Sección Territorial de Langreo

- Del Juzgado de Instrucción nº 2 de Langreo. Por un delito de defraudación de cuotas de la Seguridad Social del artículo 307 del Código Penal, por elusión en el pago de las cuotas de la Seguridad Social de 2011 a 2014.

IV) Sentencias

1º) Fiscalía Superior

- Sección Tercera de la Audiencia Provincial. Sentencia condenatoria para cinco directivos de una empresa farmacéutica por los delitos de falsedad documental y contable, en concurso medial con insolvencia punible.

- Sección Tercera de la Audiencia Provincial. Sentencia condenatoria contra tres acusados de administración desleal en una calderería. Los acusados, a los que unían vínculos de familia extensa, ejecutaron un plan preconcebido e ideado con la finalidad de llevar a cabo la descapitalización de la sociedad en perjuicio de los socios trabajadores y de acreedores, y en beneficio personal a través del trasvase a nuevas empresas familiares, controladas directa o indirectamente por los mismos.

- Sección Tercera de la Audiencia Provincial. Sentencia condenatoria contra un ciudadano de Nigeria acusado de blanquear dinero a través de cuentas bancarias abiertas con pasaportes falsos.

2º) Fiscalía de Área de Gijón



- Sección Octava de la Audiencia Provincial. Sentencia condenatoria contra un corredor de seguros acusado de estafa continuada a través de supuestos fondos de inversión.
- Sección Octava de la Audiencia Provincial. Sentencia condenatoria contra un acusado de administración desleal tras utilizar en su beneficio un poder que le otorgó su hija enferma, a la que causó un perjuicio económico de más de 140.000 euros.

3º) Sección Territorial de Avilés

- Sección Segunda de la Audiencia Provincial. Sentencia condenatoria contra tres acusados de estafar a personas de edad avanzada, a las que exigían una determinada cantidad de dinero a cambio de servicios o productos que finamente no les entregaban o que en realidad tenían precios inferiores.
- Sección Tercera de la Audiencia Provincial. Sentencia condenatoria contra el director de un centro de personas mayores de Gozón acusado de estafar 55.000 euros a uno de los residentes.

4º) Sección Territorial de Langreo

- Sección Tercera de la Audiencia Provincial. Sentencia condenatoria contra un agente de seguros de Langreo acusado de estafa continuada.

Relaciones y cooperación interinstitucional

Los cauces de relación con las Administraciones Públicas, y particularmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, han sido flexibles y fluidos, sin incidencias ni novedades reseñables.

2.5.13. DELITOS DE ODIOS Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

El Fiscal Delegado de la especialidad en la Fiscalía Superior es el Ilmo. Sr. D. Alberto Rodríguez Fernández.

Como procedimientos más relevantes cabe destacar:

I) Diligencias de investigación

1º) Fiscalía Superior

- Incoadas por informe de la Guardia Civil por la supuesta comisión de un delito de odio cometido a través de redes sociales. Se trataba de la publicación de mensajes en los que se ensalzaba la figura de Adolf Hitler y se efectuaba publicidad respecto al supremacismo racial y la existencia de razas inferiores. Se acordó el archivo por cuanto existía ya un procedimiento judicial en Mieres, que fue finalmente archivado por no ser los hechos constitutivos de delito.

II) Procedimientos judiciales en trámite.

1º) Fiscalía Superior

- Instrucción nº 3 de Oviedo. Incoadas contra un hombre por proferir insultos a una mujer por llevar pañuelo, mostrarle una pistola, que resultó ser de aire comprimido, y realizar una pintada con la frase "Fuera, moro" y una diana debajo. El procedimiento ha sido calificado en 2023.

2º) Fiscalía de Área de Gijón

- Instrucción nº 5 de Gijón. Incoadas contra dos investigados por agredir a un indigente en un portal de Gijón, grabarlo y difundirlo en redes sociales.
- Juzgado de Instrucción nº 5 de Gijón. Por agresión homófoba.

III) Sentencias

1º) Sección Territorial de Avilés

- Juzgado de lo Penal nº 2. Sentencia condenatoria de conformidad contra una mujer de 88 años acusada de despreciar a una por llevar velo.

CAPÍTULO III. LA VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS Y LAS DIVERSAS RESPUESTAS JURÍDICAS ANTE EL FENÓMENO DE LA MIGRACIÓN

(Conforme a las especificaciones a que se refiere el oficio de inicio de los trabajos y el Doc. II adjunto al mismo)

Una persona vulnerable es, por definición, la que tiene un entorno personal, familiar, relacional o socioeconómico debilitado, de manera que esto la coloca en una situación de riesgo de exclusión social. Esta situación puede darse individualmente pero, sobre todo, se observa en relación a colectivos, bien por su situación personal (menores, mayores, personas que precisan de medidas de apoyo para completar su capacidad), bien por su situación social (extranjeros), bien por su situación socio económica.

Debido a su situación geográfica -apenas a 13 kilómetros del continente africano- y su relación con los países de Latinoamérica, España ha sido tradicionalmente una puerta de entrada para gran número de inmigrantes, tanto legales como ilegales. Un inmigrante ilegal, irregular o “sin papeles” es, por definición, todo aquel que accede a un país sin la autorización legal requerida aunque su destino final sea un tercer país o que, habiendo entrado legalmente, carece de la autorización pertinente para permanecer en él. En el caso español, este tipo de inmigrante suele intentar acceder bien por vía marítima (Mediterráneo o Canarias), bien por vía terrestre (Ceuta o Melilla).

Respecto a esta situación en nuestra comunidad autónoma, es necesario situarse en la realidad demográfica del Principado de Asturias. Según los resultados de las actividades de extranjería y fronteras llevadas a cabo durante el año 2022 por la Brigada Provincial de Extranjería, consultados los datos de población del Padrón Continuo, en Asturias (01/02/2023) habría 24.580 mujeres extranjeras, lo que supone el 4,68 % de la población total de mujeres. En el caso de los hombres, es menor: 21.050 extranjeros, el 4,39 % del total de hombres. En relación con el contexto nacional, estos porcentajes son bajos: el promedio español está en 11,41 % entre las mujeres, y 11,94 % entre los hombres.

A pesar de ser menor que en el contexto nacional, hay que destacar que la presencia de población extranjera en nuestra región, tanto de hombres como de mujeres, aumenta. En términos absolutos, teniendo en consideración los datos del año anterior, la población inmigrante empadronada en Asturias aumentó de 45.445 personas a 45.630.

En cuanto a la nacionalidad de esta población extranjera, contamos con los siguientes datos, según el Instituto Nacional de Estadística: de Europa: 16.151, de los que 13.192 son de países de la Unión Europea (EU) y 2.959 de fuera de la UE; África: 6.113, siendo las nacionalidades mayoritarias Marruecos con 3.059, Senegal con 1.493, Argelia con 490 y Nigeria con 300; América: 20.464, desglosándose en América del Norte con 1.106, América Central con 4.420 (Cuba, 1.482 y República Dominicana, 1.473) y América del Sur con 14.938 (Colombia, 4.125, Venezuela, 3.333, Paraguay, 2.133 y Brasil, 2056); Asia con 2.650, siendo China la que cuenta con un número más alto: 1.481, seguido de Pakistán, con 356.

Estos datos se refieren a extranjeros residentes legalmente en Asturias, lo que demuestra que si la inmigración legal en nuestra comunidad autónoma es muy inferior a la media nacional, también lo será la inmigración ilegal, que tiene



poca incidencia en el Principado, por no ser vía de entrada ni de destino o tránsito hacia otro país o lugar. Por su propia definición, la Delegación del Gobierno no dispone de datos sobre inmigración ilegal, al no existir registros, pero sí se conocen las cifras sobre la tramitación de autorizaciones por circunstancias excepcionales gestionadas en la Oficina de Extranjería. Se trata de expedientes donde los ciudadanos extranjeros suelen provenir de una situación de irregularidad administrativa hasta que surge una circunstancia excepcional que les permite solicitar una autorización de residencia.

Durante el periodo comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022 se han efectuado 2.268 solicitudes de autorización de residencia por circunstancias excepcionales en nuestro territorio.

Las circunstancias excepcionales que pueden concurrir para instar dicha solicitud se detallan a continuación:

Arraigo social: el solicitante, por regla general, se encuentra en situación irregular porque no ha obtenido ninguna autorización anterior o ha perdido aquélla de la que era titular. En el supuesto de no haber obtenido ninguna autorización anterior, necesita acreditar una estancia (irregular) mínima de tres años en España y aportar un contrato de trabajo.

Arraigo laboral: lo mismo que el caso anterior pero debe acreditar una estancia en España mínima de dos años y determinadas relaciones laborales en este país, que exige la norma de aplicación.

Arraigo para la formación: lo mismo que en los casos anteriores pero debe acreditar una estancia mínima de dos años y matricularse en los cursos que marca la normativa de aplicación.

Arraigo familiar: en este caso no necesita acreditar estancia o permanencia previa en España, sino la concurrencia de alguno de estos tres supuestos:

- Ser progenitor de un menor de nacionalidad española o de otras nacionalidades de la Unión Europea.
- Ser hijo de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles.
- Ser cónyuge o pareja de hecho, ascendiente o descendiente de ciudadano español (los ascendiente menores de 65 años y los descendientes mayores de 21 deberán acreditar la condición a cargo del ciudadano español).

Otras circunstancias excepcionales contempladas en la normativa son y que consideramos relevantes son:

- Autorización de residencia a favor de víctimas de violencia de género y sus hijos menores de 18 años.
- Autorización de residencia a favor de víctimas de trata de seres humanos.

El inicio de la guerra de Ucrania, en febrero del 2022, supuso una oleada de refugiados que huían de la invasión hacia los países europeos. En Asturias se realizaron durante el año 2022 un total de 1.538 solicitudes de protección.

En definitiva, es difícil conocer el alcance de la inmigración ilegal en esta comunidad autónoma a fin de adoptar medidas, no tanto sancionadoras, sino protectoras en casos de especial vulnerabilidad.

La inmigración ilegal, de todas formas, tiene una casi nula incidencia en el ámbito rural, concentrándose en las principales ciudades del Principado.

Como ya se expuso en la Memoria del año 2021, la mayor parte de los supuestos de inmigración ilegal se detectan en relación a los siguientes tipos delictivos, en los que el extranjero resulta víctima del mismo:

- 1º) Trata de seres humanos.
- 2º) Trata de seres humanos unido a explotación sexual.



3º) Delito del artículo 312-2 del Código Penal.

4º) Violencia de género.

El Fiscal, en todos los casos, vigila e interesa que se cumpla lo previsto en su legislación reguladora, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre *Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*, especialmente en lo que se refiere al artículo 59 bis en lo relativo a identificación de víctimas de trata, periodos de reflexión y garantía de reserva de su identidad, otorgándoles en su caso el estatuto de testigo protegido. Asimismo, se interesa la presencia de intérprete, aún en el caso de que la persona extranjera manifieste entender y hablar español, a fin de garantizar la comprensión de conceptos jurídicos. Si se da la circunstancia de que haya una víctima extranjera en situación irregular y víctima de malos tratos, el Fiscal vigila el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 bis de la Ley 4/2000, a fin de que no se incoe el expediente administrativo sancionador y sea informada desde el primer momento de la posibilidad de solicitar una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales.

En cumplimiento del Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos, se convocan periódicamente las reuniones de coordinación interinstitucional, encaminadas a analizar la situación provincial en la materia y optimizar la eficacia en la actuación de los diferentes organismos y, en su caso, el estudio de las medidas encaminadas a asegurar la atención, protección y seguridad de las víctimas. En estas reuniones se trata fundamentalmente de analizar todos los supuestos con el objeto de que se puedan detectar situaciones de víctimas de trata de seres humanos, en especial, fuera del ámbito del ejercicio de la prostitución en los clubes de alterne. Estos casos son los más visibles pero no las únicas formas de comisión de estos delitos, ya que hay supuestos en los que las víctimas de trata de seres humanos se encuentran en pisos particulares, donde se ejerce la prostitución de manera clandestina. En estas circunstancias es muy difícil intervenir, máxime cuando estas personas no se identifican como víctimas al haber normalizado sus circunstancias. A fin de atajar estas situaciones, incluso se contó con la colaboración de asociaciones, encargadas de atender temas de inmigración.

Se constata una gran dificultad a la hora de detectar e identificar a las víctimas, y en darles protección, dado que solo se protege a aquellas personas que denuncian su situación. Sería, pues, muy importante la formación de los agentes sociales y dotar de más instrumentos a las personas que entran en contacto con las víctimas en los diferentes ámbitos, sanitarios, escolares, etc... a fin de que puedan ver indicadores de esta situación y denunciarlos. Asimismo, sería importante que personal especializado trabajara con las víctimas de manera continua una vez identificadas y que se les indicaran los recursos que tienen a su favor para lograr así que denuncien más situaciones y colaboren con la Justicia, ya que, dado que no se puede obligar a alguien a asumir el estatus de víctima, solo cabría orientarles y proporcionarles información de los recursos a su alcance.

A tal efecto, en Asturias se acordó que, cuando por parte de las organizaciones o instituciones que prestan asistencia se detecte por cualquier vía una situación indicadora de trata de seres humanos, debe ponerse en conocimiento inmediatamente de las Fuerzas de Seguridad del Estado, de la Fiscalía o del juzgado de guardia. Lo mismo a la inversa, con el fin de que pueda desarrollarse la labor asistencial o de asesoramiento jurídico pertinente.



Se hace especial hincapié en la necesidad de cumplir íntegramente con lo estipulado en el Protocolo Marco en el seno de los procedimientos penales, siendo más minuciosos en la obligación que ya tenemos de atención a las víctimas, facilitándoles sus actuaciones procesales, evitando las reiteradas declaraciones que deben prestar y generalizando el uso de la figura del testigo protegido y el incremento en la práctica de pruebas preconstituidas.

El sistema, no obstante, tiene un inconveniente. La protección que se les dispensa a las víctimas es solo hasta el juicio oral y su identidad puede ser revelada en ese momento, si lo requiere la defensa de los acusados. El conocimiento de esta situación, el desamparo en el que quedan desde ese momento procesal, hace que muchas víctimas no denuncien su situación. Este es un punto en el que debe hacerse algo para, sin vulnerar el derecho de defensa de los acusados, otorgar una protección íntegra, también desde el punto de vista temporal, a las víctimas de trata de seres humanos.

Finalmente, los fiscales velamos por que las resoluciones judiciales que se adopten en los procedimientos penales sean comunicadas a las víctimas de trata de seres humanos, máxime aquéllas que les puedan colocar en una situación de riesgo, asimilando por tanto su estatus y aplicando la normativa prevista para las víctimas de violencia de género.

En definitiva, el Ministerio Fiscal, en su función de protección de derechos de personas vulnerables, tiene un papel relevante a la hora de ayudar a que se adopten mecanismos de protección para esta parte de la sociedad que se encuentra más desvalida, amparando a las víctimas, ofreciéndoles información sobre su situación y acceso a las ayudas establecidas, así como información sobre el devenir del procedimiento, haciendo especial hincapié cuando se observa la presencia de menores de edad, asegurando que se adopten las medidas de protección pertinentes respecto de los mismos y que su situación se ponga en conocimiento de los órganos de la Administración Pública que resulten competentes.

Por las razones expuestas anteriormente, durante el año 2022 se han reducido las inspecciones conjuntas de la Policía con los inspectores de trabajo a locales donde se ejercía la prostitución, al haberse desplazado la explotación sexual desde los clubes a los domicilios particulares, lo que ha impedido la detección de extranjeros en situación irregular en Asturias y de víctimas de delito, lo que trajo como consecuencia una disminución, en términos porcentuales de estos tipos delictivos, lo cual no se ajusta a la realidad, no han disminuidos los delitos sino que se ha hecho más difícil su investigación e identificación del autor.

CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS

1º) Se reproducen las efectuadas en años anteriores.

2º) Es precisa la reforma de la Ley Orgánica 5/00, tras la modificación del art. 10.2 por la LO 10/22, al no ajustarse a los principios básicos de la Justicia de Menores la imposición en todos los casos de delitos contra la libertad sexual de una medida de internamiento cerrado con un mínimo de un año de duración. Muchos de los supuestos podrán resolverse conforme a los criterios de interpretación que recomienda la Fiscalía General pero, en otros casos, la aplicación estricta de la ley, cuando la pena prevista en el Código sea de delito grave, puede conducir a sanciones puramente retributivas y alejadas del interés superior del menor.



3º) A fin de facilitar la asistencia adecuada a las víctimas menores de edad, según lo previsto en la LO 8/21, sería conveniente que se añadiesen a las funciones de los equipos técnicos su intervención como personal especializado para la asistencia ante la Fiscalía y Juzgado de Menores de las víctimas menores de edad.

4º) Las declaraciones de los testigos menores de 14 años como prueba preconstituida en todo caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 449 bis, 449 ter y 777 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, reformados por la LO 8/21, produce también algunos problemas, incrementados en Asturias por la ausencia de una sala Gesell en los juzgados de Oviedo. La existencia de una única sala de estas características en el Palacio de Justicia de Gijón demora la práctica de la prueba y hace que en ocasiones se pierda la espontaneidad del testimonio, dado el tiempo transcurrido y porque a veces la víctima ya ha sido informada del contenido de las declaraciones de los investigados o de otros testigos y comparece y declara en un testimonio excesivamente aleccionado. A ello se une la pérdida de inmediatez al practicarse la prueba desde el Juzgado de Menores, contactado con la sala Gesell por videoconferencia.

Es excesivo el catálogo de delitos para los que la ley exige en el art. 449 ter que se haga “en todo caso” la prueba como preconstituida. La obligatoriedad debería reservarse para los delitos graves, otorgando al instructor la facultad de valorar por hechos menos graves o leves, en el caso concreto, atendidas las circunstancias del hecho, de la víctima o del testigo menor, si es preciso o no la realización de la prueba como preconstituida.

5º) La experiencia de estos últimos años revela, a nuestro entender, la conveniencia de mejorar la redacción legal del delito del artículo 307 del Código Penal. En especial, por las dudas interpretativas que genera el elemento temporal que incorpora el tipo, dudas puestas de manifiesto en el debate suscitado en las jornadas de fiscales especialistas celebradas en febrero de 2023 y que a día de hoy no están despejadas por la jurisprudencia.

Razones de espacio nos impiden desarrollar esta cuestión ni formular una concreta propuesta, pues su desarrollo y justificación argumental excede de las posibilidades que brinda esta apartado. Nos limitamos, pues, a apuntarlo, haciéndonos eco de lo que entendemos es opinión general.

6º) Necesidad de una legislación integral en materia de extranjería, que abarque tanto la represión penal como la protección de las víctimas, al ser la actual fragmentada y dispersa.